

DUODÉCIMO INFORME - 2014

XII Informe sobre
**violencia sociopolítica contra mujeres,
jóvenes y niñas en Colombia**

Violencia sexual en el marco
del conflicto armado: una mirada diferencial



XII Informe sobre
**violencia sociopolítica contra mujeres,
jóvenes y niñas en Colombia**

Violencia sexual en el marco
del conflicto armado: una mirada diferencial

MESA DE TRABAJO
MUJER Y CONFLICTO ARMADO

MESA DE TRABAJO
"MUJER Y CONFLICTO ARMADO"

Comité editorial

Katherine Ronderos (LIMPAL Colombia),
María Eugenia Ramírez B. (ILSA), María Isabel Martínez (Codacop),
Valentina González (Casa Amazonía),
Sandra Vargas (Casa Amazonía)

Investigadora:

Alexandra Quintero Benavides

Imagen de cubierta:

Carla Despot

Preparación editorial:

Marta Rojas

Corrección:

María José Díaz Granados M.

Diagramación:

Paola Escobar



Bogotá, Colombia, febrero de 2015

Agradecimientos

Fundación Círculo de Estudios
Funsarep
Mesa de víctimas de María la Baja
Comité de Seguimiento al Auto 092
Mesa del Movimiento Social de Cartagena y Bolívar
Corporación Mujer Sigue mis Pasos
Asociación Mis Esfuerzos
Red de Empoderamiento de Mujeres de Cartagena y Bolívar
Asociación Amiga
Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (LIMPAL Colombia)
Tribunal de Mujeres y DESC
Mesa Municipal de Víctimas de Cumaral
Asociación Mujeres Buscado Futuro
Asociación de Mujeres Desplazadas del Meta (Asomudem)
Ecodamas
Asociación de Mujeres Afrodescendientes Víctimas Cabeza de Familia (Asomuavicafa)
Fundación Nacional Defensoras de Derechos Humanos para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual
Fundefem
Resumuv
Asociación de Mujeres Indígenas de la Medicina Tradicional "Chagra de la Vida" (ingas, sionas, cofanes, camentsa)
Asociación Tsabatsanamama "Madre Tierra" (camentsa)
Mujeres indígenas awa, kichwa, pastos, de los cabildos
ASVICONFU (Asociación de víctimas con futuro), El Placer
Comité Impulso a Víctimas, El Tigre



PÁG.

5

1. INTRODUCCIÓN

7

2. CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO EN COLOMBIA

12

3. UNA MIRADA DESDE EL ENFOQUE DIFERENCIAL

17

4. FRONTERA COLOMBO-ECUATORIANA:
ENFOQUE DIFERENCIAL Y VIOLENCIA SEXUAL
EN NIÑAS, NIÑOS Y MUJERES INDÍGENAS

26

5. DEBILIDADES DE LA RESPUESTA
DEL ESTADO COLOMBIANO FRENTE
A LA VIOLENCIA SEXUAL PERPETRADA
EN CONTEXTOS DE CONFLICTO ARMADO

49

6. ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES
INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL MARCO
Y DESARROLLO DEL CONFLICTO ARMADO

89

7. NO ES JUSTO: VIOLENCIA SEXUAL,
DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO

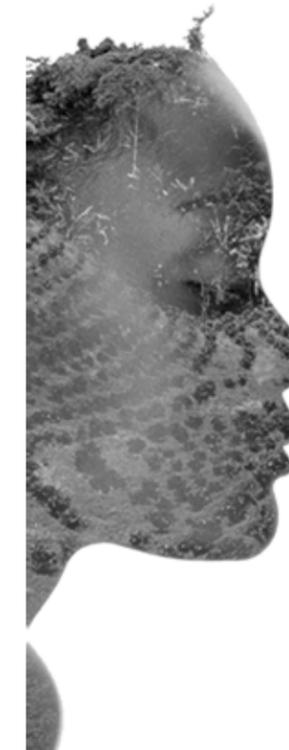
96

8. LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE LA HABANA
DESDE LA MIRADA DE LAS MUJERES:
UN CAMINO DE ESPERANZA

114

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Contenido



1. Introducción

La Mesa de trabajo “Mujer y Conflicto Armado” ha sido un referente importante para hacer visibles las violencias hacia las mujeres en el marco del conflicto armado interno en Colombia. Once informes dan cuenta, a través de las voces de las mujeres víctimas, y de las organizaciones que acompañamos y caminamos junto a ellas, del impacto de la guerra en sus cuerpos, en sus vidas, en el tejido familiar y social, y de las violencias —incluida la violencia sexual— de las que fueron objeto. Estos informes develan nuevas formas de revictimización por parte del Estado y la institucionalidad, barreras y obstáculos para acceder a la justicia y a su derecho a la reparación integral y a las garantías de no repetición.

Después de un receso de dos años, de debates y reflexiones sobre nuestro quehacer, enriquecido en un diálogo polifónico con las organizaciones, redes y plataformas de mujeres, derechos humanos y mujeres independientes que acompañaron este proceso, presentamos, las que decidimos mantenernos en este espacio, el *XII Informe sobre violencia sociopolítica contra las mujeres, jóvenes y niñas en Colombia*, no sin antes agradecerles su contribución en esta apuesta política. Agradecer también a las mujeres y organizaciones que siguen caminando en este espacio, y a quienes con sus testimonios han hecho posible que hoy estemos entregándolo en el escenario posible de unos posacuerdos entre el Estado colombiano y la insurgencia armada que pongan fin al conflicto social y armado que ha vivido Colombia por varias décadas, y al que el informe dedica unas reflexiones centradas, a partir de las percepciones de mujeres de diferentes regiones y experiencias victimizantes, en los desafíos que el proceso de diálogo enfrenta para que los componentes de la justicia transicional contribuyan a consolidar un camino hacia el fin del conflicto y garanticen los derechos humanos de las mujeres víctimas.

El informe incorpora información actualizada de la situación de las mujeres, jóvenes y niñas, con una lectura y enfoque diferencial de las mujeres indígenas y afrocolombianas, en el escenario del conflicto armado y la violencia sociopolítica y económica que persiste en las regiones y los territorios. Demuestra que

las mujeres, jóvenes y niñas continúan siendo víctimas de violencia sexual y otras formas de violencia, de amenazas y riesgos por el hecho de ser mujeres, de ejercer liderazgos en defensa de sus derechos y los de sus comunidades, y que la respuesta del Estado colombiano y la institucionalidad sigue siendo insuficiente para garantizar el goce efectivo de sus derechos, demanda reiterativa de las mujeres y de la Mesa en sus informes.

La Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado” espera que el XII Informe sobre violencia sociopolítica contra las mujeres, jóvenes y niñas en Colombia, sus conclusiones y recomendaciones al Estado colombiano, contribuya a la verdad, la justicia y la reparación, y las garantías de no repetición para las mujeres víctimas del conflicto armado. Espera contribuir a un mayor entendimiento por parte de la sociedad colombiana de los impactos del conflicto social y armado, y de la violencia sexual sobre la vida y los cuerpos de las mujeres en nuestro país, y sumar esfuerzos para que *nunca más* vuelvan a ocurrir estos crímenes contra las mujeres así como una fuerte exigencia al Estado colombiano, al Gobierno, a las instituciones y a los administradores de justicia para que cumplan con sus obligaciones en materia de garantía y protección de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos.



2. Contexto sociopolítico en Colombia

Los elementos de contexto nacional en el que se enmarca este informe son:

1. *Proceso de negociación entre el Gobierno nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP)*. Desde octubre de 2012 se inició un proceso de negociación sin cese al fuego entre el Gobierno nacional y la guerrilla de las FARC-EP. La agenda de diálogo consta de cinco puntos: política de desarrollo agrario integral, participación política, fin de conflicto, solución al problema de drogas ilícitas y víctimas.¹ Actualmente, se está negociando el punto relativo a víctimas. La Comisión Histórica del Conflicto y sus víctimas presentaron su informe “Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia”.²

En este proceso, las organizaciones de mujeres han realizado importantes procesos de incidencia que han tenido como resultado la inclusión de dos mujeres en el equipo principal de negociadores del Gobierno, la creación de la subcomisión de género que ha recibido dos delegaciones de organizaciones, y el compromiso de incorporar la perspectiva de los derechos de las mujeres en los acuerdos.³ La participación de las mujeres en los equipos negociadores, así como en otros mecanismos generados dentro del proceso corresponde a:⁴ el 29 % de los representantes del

-
- 1 Mesa de Conversaciones para la terminación del conflicto y construcción de una paz estable y duradera en Colombia. Acuerdo General para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera. Disponible en: <https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/AcuerdoGeneralTerminacionConflicto.pdf>
 - 2 Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia, febrero 15 de 2015. Disponible en: <https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/Informe%20Comisión%20Histórica%20del%20Conflicto%20y%20sus%20V%C3%ADctimas.%20La%20Habana%20Febrero%20de%202015.pdf>.
 - 3 Coalición 1325, Informe de Monitoreo de la Aplicación de la Resolución 1325, 2014, p. 10. Disponible en: <http://www.rednacionaldemujeres.org/files/IVInforme1325.pdf>.
 - 4 Corporación Humanas, Siguiendo la 1325: componente participación, 2015, pp. 9 y 10. Disponible

Gobierno nacional (plenipotenciarios), el 50 % de los representantes del Gobierno nacional (negociadores alternos), el 43 % de las personas que participaron en los diferentes foros nacionales y regionales realizados por la Universidad Nacional de Colombia y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) abordando diferentes puntos de la agenda (la participación por foro se desagrega así: agrario, 33 %; participación política, 40 %; drogas ilícitas, 34 % y víctimas, 53 %).

2. *Persistencia del conflicto armado interno.* Desde hace 60 años tiene lugar en Colombia un conflicto armado interno que posee un carácter multicausal,⁵ y cuya dinámica actual se define en torno a los intereses que los actores armados tienen frente a la dominación territorial, poblacional, política, búsqueda de apoyos y control de recursos. La intensidad del conflicto armado y las afectaciones a la población civil se han reducido en los últimos años. Así, si se compara con el año 2002, se concluye que los muertos en acciones bélicas disminuyeron en un 82 % y las víctimas civiles por acciones de grupos armados lo hicieron en un 72,6 %.⁶ No obstante, en el actual mandato presidencial, dicha tendencia a la baja se detuvo, e incluso las víctimas por infracciones al derecho internacional humanitario (DIH) se incrementaron y los muertos en acciones bélicas disminuyeron escasamente.⁷ La configuración actual de cada actor armado, tanto de las dos partes que están negociando, como de los que no están en la mesa de diálogo, se puede describir así:

Paramilitares y sucesores.⁸ No obstante los múltiples anuncios de desmontes y desarticulaciones, y la persistente negación de la continuación del paramilitarismo por parte de las entidades oficiales, se evidencian tendencias al aumento de acciones violentas contra la población civil con los mismos métodos anteriores.⁹ De esta manera, se reporta su continui-

dad, presencia y número de estructuras en 409 municipios y 30 departamentos del país.¹⁰ También, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), este grupo ha vulnerado todos los derechos humanos de la población, especialmente los de los defensores y las defensoras de derechos humanos, funcionarios y funcionarias públicas y reclamantes de tierras.¹¹ Actualmente, preocupan dos asuntos puntuales: primero, la salida de excombatientes paramilitares por la vigencia de 9 años de la Ley 975 de 2005, conocida como Ley de Justicia y Paz;¹² segundo, la ratificación de la tendencia histórica según la cual el fenómeno paramilitar refuerza sus acciones violentas durante el desarrollo de procesos de diálogo con las guerrillas.¹³

Fuerzas armadas. Aunque en el largo plazo se había evidenciado una reducción del número de infracciones al DIH cometidas por este actor armado, es preocupante su aumento debido a que luego de cometer 183 acciones en 2012, pasaron a 445 en el 2013.¹⁴ A la OACNUDH-Colombia le continúa preocupando la violación de los derechos a la vida y la integridad de la población civil durante las operaciones militares, la realización de interrogatorios ilegales a niños y niñas, la retención arbitraria de jóvenes, y la utilización y ocupación de escuelas y otras infraestructuras civiles.¹⁵

Guerrilla de las FARC-EP y Ejército de Liberación Nacional (ELN). Pese a que las FARC-EP han reportado un descenso en su capacidad militar y territorialidad,¹⁶ desde el año 2008 viene observándose un aumento de las infracciones graves al DIH, un poco revertida en los últimos años.¹⁷ En cuanto al ELN, aunque aparece como una guerrilla residual, preocupa

en: <http://www.humanas.org.co/archivos/componenteparticipacion2015.pdf>.

- 5 La concentración de la riqueza y el poder, la precariedad de las instituciones democráticas, la propiedad de la tierra en pocas manos, las profundas inequidades y disparidades sociales son las explicaciones más claras en torno al origen estructural del conflicto colombiano. Véase Fernán González, *Hacia una mirada más compleja de la violencia colombiana*, en Fernán González *et al.*, *Violencia política en Colombia. De la nación fragmentada a la construcción del Estado*, Bogotá, Cinep, 2003, p. 44.
- 6 Teófilo Vásquez y Javier Benavides, *La confrontación armada en medio de los diálogos*, en *¡No pise ZONA ciudadana!*, *Revista Cien días*, núm. 83, 2014, p. 10. Disponible en: http://issuu.com/cinepppp/docs/ciendias_83/1?e=0/10304470
- 7 *Ibid.*
- 8 Conocidos también como neoparamilitares o Bacrim. En diferentes regiones del país se conocen con los nombres de Urabeños, Rastrojos, Águilas Negras, Bloque Meta, Libertadores del Vichada, y pequeños grupos como Héroes del Nordeste, Bloque Frontera, Renacer, Machos, Cordillera y los Paisas. Unidad Investigativa de Indepaz, IX Informe sobre grupos narcoparamilitares. Disponible en: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2014/11/IX-Informe-sobre-grupos-narcoparamilitares.pdf> sin página
- 9 Vásquez y Benavides, *op. cit.*, p. 10.

10 Unidad Investigativa de Indepaz, *op. cit.*

11 Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, 2014. A/HRC/25/19/Add.3, 24 de enero de 2014, p. 18. Disponible en: <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe2013.pdf>

12 Corporación Humanas, Colectivo de Abogados José Alvear (Cajar) *et al.* "Las cárceles abren sus puertas para dar salida a los paramilitares que se acogieron a la Ley de Justicia y Paz sin que los derechos de las víctimas hayan sido reconocidos", 2014. Disponible en: http://www.abcolombia.org.uk/downloads/C9C_DOCUMENTODELASOCIEDADCIVIL-EVENTODEPROTECCION.pdf; Corporación Humanas, Colectivo de Abogados José Alvear (Cajar) *et al.*, *Conversatorio "¿Y de las garantías de no repetición qué? Bogotá, julio 15 de 2014; Corporación Humanas, "Salida de excombatientes paramilitares genera temor en las víctimas"*, 2014. Disponible en: <http://www.pazconmujeres.org/pg.php?pa=3&id=e8d81cbd399bb4f4e1edbef48272450&t=Salida-de-excombatientes-paramilitares-genera-temor-en-las-victimas>.

13 Vásquez y Benavides, *op. cit.*, p. 11.

14 *Ibid.*

15 Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *op. cit.*, p. 12.

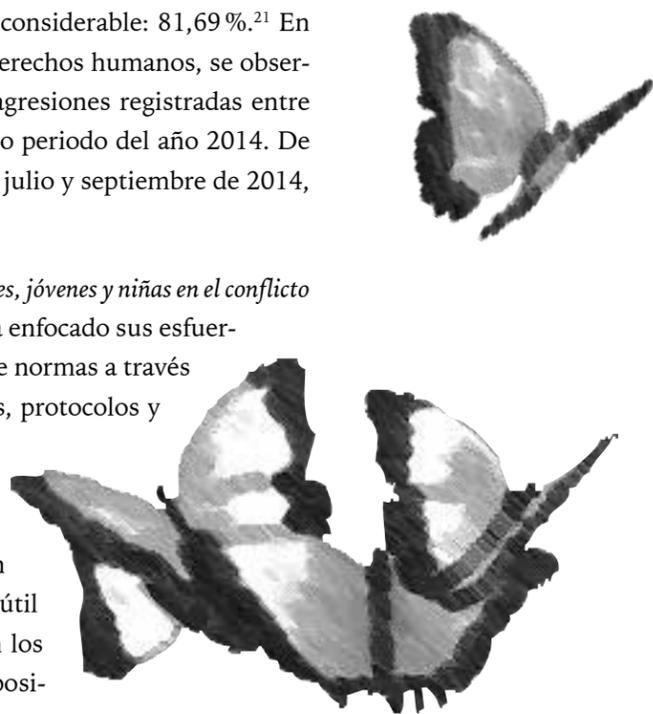
16 Fundación Ideas para la Paz, Seis tesis sobre la evolución reciente del conflicto armado en Colombia. *Serie Informes*, núm. 23, septiembre de 2014, p. 6. Disponible en: <http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/5436b8cbbf6e1.pdf>

17 Vásquez y Benavides, *op. cit.*, p. 11.

el relativo aumento de sus acciones en los años 2011 y 2013. Por parte de estos dos grupos guerrilleros se siguen registrando graves abusos contra civiles, incluidos homicidios en persona protegida, amenazas, ataques indiscriminados, toma de rehenes, desplazamiento forzado, uso de minas antipersonal, reclutamiento de menores y ataques contra infraestructura civil.¹⁸

3. *Repercusiones del conflicto armado en la vida de las mujeres, niñas y jóvenes.* Durante los últimos años, el conflicto armado continúa afectando a las mujeres en regiones de confrontación y a las defensoras de derechos humanos. Las cifras de la Unidad Nacional de Víctimas (UNV) y del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) demuestran que todos los actores armados del conflicto interno siguen utilizando la violencia sexual como estrategia de guerra. De acuerdo con la UNV, un segundo momento crítico de ocurrencia de este hecho victimizante tuvo lugar en los años 2012 y 2013.¹⁹ Según el INMLCF, pese a que entre el 2007 y el 2013 la violencia sexual contra las mujeres en contextos relacionados con la violencia sociopolítica había disminuido en un 50%,²⁰ para el año 2012 se registró un incremento considerable: 81,69%.²¹ En cuanto a los defensores y las defensoras de derechos humanos, se observa un aumento del 170% en el número de agresiones registradas entre julio y septiembre de 2013 respecto al mismo periodo del año 2014. De los 186 casos de agresiones reportados entre julio y septiembre de 2014, 70% fueron hombres y 30% mujeres.

4. *Respuesta estatal para proteger la vida de las mujeres, jóvenes y niñas en el conflicto armado.* En los últimos seis años, el Estado ha enfocado sus esfuerzos en la promulgación frecuente y profusa de normas a través de decretos, políticas, creación de programas, protocolos y modelos relacionados con la protección y garantía para las mujeres víctimas del conflicto armado, con énfasis en violencia sexual y defensoras de derechos humanos. Sin embargo, a pesar de que este mecanismo es útil y necesario, y se resalta la armonización con los marcos internacionales, actualmente no es posi-



ble evidenciar avances en el cumplimiento de estas normas, sino que, por el contrario, las tareas parecen quedarse en la etapa de formulación y proyección.²²

22 Este ha sido el sentido de publicaciones recientes como: "Informe de la mesa sobre la implementación de la Ley 1257 y su estado actual de incumplimiento", de la Mesa por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, Ley 1257 de 2008 (marzo de 2011); "Derechos en femenino: ¿hacia un real camino a la igualdad?, VI Informe de Derechos Humanos de las Mujeres. 2010-2012", de la Red Nacional de Mujeres y la Corporación Sisma Mujer (julio de 2013); "Una mirada a los derechos humanos de las mujeres en Colombia", alianza de redes y organizaciones de mujeres y mixtas en el marco de la sesión 56ª del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Cedaw) (octubre de 2013); "Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual. Quinto Informe de Seguimiento al Auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional", de la Mesa de seguimiento al Auto 092 (anexo reservado) de la Corte Constitucional (octubre de 2013); "Ley 1257, cinco años después. Segundo informe de seguimiento a la Ley 1257 de 2008", de la Mesa por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, Ley 1257 de 2008 (diciembre de 2013).

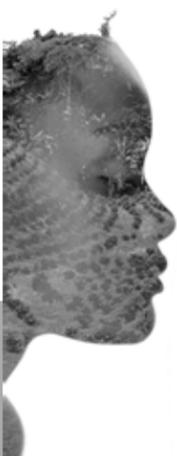
18 Human Rights Watch, 2014; Plataformas y organizaciones internacionales, 2013; Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2014.

19 Véase capítulo 2, "Debilidades de la respuesta del Estado colombiano frente a la violencia sexual perpetrada en contextos de conflicto armado".

20 Corporación Sisma Mujer, Boletín especial, noviembre 25 de 2014, p. 6. Disponible en: <http://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2014/11/Boletin-Especial-25-noviembre-2014.-La-erradicacion-de-las-violencias-en-contra-de-las-mujeres-y-las-niñas-el-paso-definitivo-hacia-la-paz.pdf>.

21 Véase capítulo 2, Debilidades de la respuesta del Estado colombiano frente a la violencia sexual perpetrada en contextos de conflicto armado.

3. Una mirada desde el enfoque diferencial



Katherine Ronderos,
Liga Internacional de Mujeres por la Paz
y la Libertad (LIMPAL Colombia)

“La vulnerabilidad de las mujeres ante la violencia está relacionada con su posición respecto a múltiples sistemas de desigualdad. Se observa que este estado de vulnerabilidad tiende a incrementarse a medida que estos sistemas se entrelazan, lo que da lugar a diferentes niveles y grados de discriminación y exclusión que variarán en función de los grupos de mujeres”.

YAKIN ERTÜRK, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias, periodo 2003-2009

Tras largos años de trabajo político, de aportes teóricos y empíricos, feministas y mujeres comprometidas con la igualdad y no discriminación de las mujeres hemos puesto en evidencia, en varias ocasiones, la importancia de un enfoque apropiado para abordar los diferentes vínculos existentes entre las múltiples expresiones de discriminación que vivimos las mujeres y las niñas, desde la perspectiva de la complejidad.

El paradigma del término “mujeres” como una categoría genérica de análisis o una variable en la ecuación de intervención social, no solo ha limitado el debate de la violencia contra las mujeres, sino también ha ignorado el importante hecho de las diferentes construcciones identitarias complejas que nos atañen, no exentas de luchas de poder. En medio de un sistema complicado de múltiples y simultáneas estructuras de opresión, la discriminación por razones de gé-

nero, raza, etnicidad, edad, clase, identidad/orientación sexual, y otros factores, interactúan generando un contínuum que comprende diversas manifestaciones y gradaciones de violencia contra las mujeres.

Dado el legado histórico de racismo, sexismo, discriminación de clase y de género, no solo en Colombia sino en toda Latinoamérica, un enfoque diferencial, teórico y político reconociendo las diferencias, constituye uno de los modelos más apropiados para el abordaje de estas múltiples y simultáneas identidades, que van mucho más allá del género.

Un enfoque diferencial incorpora la forma como las mujeres se autodefinen en función de sus propios contextos y procesos de autoidentificación —procesos a menudo dinámicos y fluctuantes a través del ciclo de vida—, y retoma las estrategias que ellas utilizan para combatir identidades culturales impuestas por estructuras hegemónicas (de tipo étnico, de clase, generacional, heterosexista, entre otros). Es decir, por medio de un enfoque diferencial se busca abordar las necesidades particulares desde las diferentes formas de discriminación u opresión de las mujeres como un nexo o nudo donde la violencia, en este caso la violencia sexual, afecta de manera diferenciada a las mujeres en función de categorías como género, raza, etnia, clase, edad, entre otras.

Las mujeres con identidades subordinadas a múltiples niveles se enfrentan a mayores prejuicios y formas de discriminación que aquellas que tienen solo una identidad subordinada. Debido a que las mujeres con identidades sociales construidas como inferiores por sistemas de poder hegemónico vivencian múltiples identidades como un todo, toma gran importancia analizar y reivindicar el poder para autodefinirse y combatir estereotipos impuestos por estructuras, agentes e instituciones hegemónicas.

Un aspecto relevante para un análisis desde el enfoque diferencial es abordar la subordinación de las mujeres sin dejar pasar por alto la relación de las diferencias entre estructuras de opresión y relaciones de poder. Retomando el trabajo de la feminista negra Kimberlé Crenshaw,¹ ella desarrolla su modelo a partir de una profunda preocupación por el cruce entre patriarcado y racismo en la sociedad, afirmando que ambos están entrelazados y colaboran para definir a las mujeres negras como agentes subordinados en relación con los hombres negros, además de inferiores con respecto a las mujeres blancas.

Las dificultades para comprender la complejidad del análisis desde un enfoque diferencial para abordar la violencia contra las mujeres, particularmente la violencia sexual, tal y como es vivida y percibida por indígenas, afrodescendientes, desplazadas, menores de edad, pobres, y otras categorías de mujeres, se han traducido en las múltiples debilidades e incapacidades de los responsables

1 Crenshaw *et al.* (eds.), “Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color”, en *Critical race theory*, New York, New Press, pp. 357-83, 1995; y “Demarginalizing the intersection of race and sex: A Black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics”, University of Chicago Legal Forum, p. 139-67, 1989.

políticos y de las autoridades legislativas para actuar efectiva y eficientemente. Prestar atención a estas particularidades resulta entonces esencial para garantizar un disfrute pleno de derechos, tanto de la sociedad en general como de las diferentes mujeres que la componen, máxime cuando se busca atender las demandas de quienes, dentro de los diversos roles sociales, necesidades e intereses, han sido afectadas por la violencia sexual y requieren de medidas enfocadas en sus particularidades para superarla.

De acuerdo con lo anterior, la pasada Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre violencia contra las mujeres, Yakin Ertürk, distingue cuatro sistemas básicos que producen y perpetúan la desigualdad: clase, raza, etnicidad, residencia urbana/rural y desplazamiento forzado. Estos sistemas atraviesan jerarquías de género y generan “diversas categorías” de mujeres, las cuales intensifican el carácter diferenciado de la subordinación estructural de las mujeres en la sociedad.²

Estas diferentes estructuras y mecanismos de discriminación exacerbaban la vulnerabilidad de las mujeres, exponiéndolas aún más al riesgo de la violencia sexual, como lo ha mostrado la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado” en sus informes.

Por esta razón, se debe empezar por asumir que el enfoque diferencial tiene dos impactos: el primero, como una herramienta de análisis; el segundo, como una guía para el diseño y ejecución de políticas públicas. En el primer caso, el enfoque diferencial aborda una lectura de la realidad que busca identificar las diferentes formas de discriminación contra las mujeres que no hacen parte de una mayoría o de un grupo hegemónico. En el segundo caso, la manera en que se favorece la diversidad y se hace énfasis en las diferencias de las necesidades, determina el éxito o fracaso de programas y políticas públicas por parte de aquellas instituciones cuya obligación está en velar por el bienestar y el goce de derechos.

La importancia del enfoque diferencial se basa, entonces, en realizar acciones positivas que no solo disminuyen las condiciones de discriminación, sino que apuntan a transformar condiciones sociales, culturales y estructurales por el bienestar y el goce de los derechos de las mujeres.

ENFOQUE DE GÉNERO

Partimos desde el principio de que el enfoque de género reconoce las diferencias entre hombres, mujeres y otras identidades (travestis, transexuales, transformistas e intersexuales) en función de sus características físicas, psicológicas y roles socioculturales. De tal modo que la construcción social de patrones culturales se relaciona directamente con la subjetividad, con el objetivo de gozar

2 Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género: la violencia contra la mujer. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk. Adición. Misión a Guatemala, 10 de febrero de 2005. E/CN.4/2005/72/Add.3

de una atención igualitaria o equitativa, la cual debe recoger las premisas de las diferencias por razones de su género.

Al hacer parte del enfoque diferencial, y al ser aplicado como método de análisis, el enfoque de género hace visible la complejidad de la relación entre hombres y mujeres, especialmente en una sociedad patriarcal y machista como la colombiana. Al mismo tiempo, facilita la determinación de acciones relacionadas particularmente con las capacidades, necesidades y derechos de las mujeres.

ENFOQUE ÉTNICO

La diversidad étnica y cultural se manifiesta tanto en la singularidad como en la pluralidad. Es decir, parte de las identidades autoasumidas como personas pertenecientes a una raza, etnia, grupo minoritario y sociedad, basadas en tradiciones ancestrales, como pueblos indígenas, tribales, afro, negros, palenqueros, raizales y pueblo rom (o comunidad gitana).

Para complejizar un poco, el debate en Colombia no solo se ha centrado en la construcción de identidades individuales y colectivas, sino también en los contextos donde se construyen dichas identidades, aquellos relacionados con la inequidad, conflictos sociopolíticos y el mismo conflicto armado. De esta manera, nos proponen el cuestionamiento de “los procesos de construcción de identidad colectiva como nación, con profundas inequidades y con la persistencia de prácticas discriminatorias y excluyentes”.³ Estos énfasis, los cuales van más allá de la condición particular del individuo, abordan “dinámicas sociales, políticas y económicas en las que las diferencias y las relaciones de inequidad entre los géneros o las etnias han sido más evidentes”.⁴

El enfoque étnico, otro componente del enfoque diferencial, ha sido reconocido tanto en el derecho internacional⁵ como en la Constitución colombiana⁶ y el marco jurídico colombiano,⁷ brindando garantías de derechos de manera colectiva —como grupo con identidad propia—, al igual que garantía de derechos de manera individual según lo estipula la Carta Magna de los Derechos Humanos.

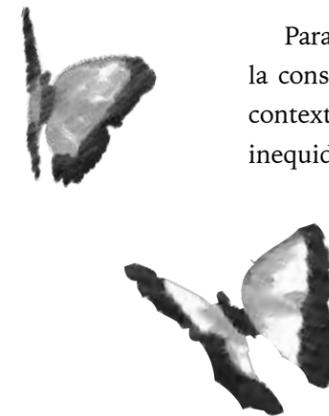
3 Diana Montealegre (con el apoyo de Jaime Hernán Urrego), *Especialización Acción sin daño y construcción de paz. Enfoques diferenciales de género y etnia*, Módulo 3.1., Programa de Iniciativas para la Paz y la Convivencia (PIUCPC), Bogotá, Universidad Nacional, 2010, p. 11.

4 *Ibid.*

5 Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Organización Internacional del Trabajo (OIT), Naciones Unidas, 27 de junio de 1989; y Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Naciones Unidas, 13 de septiembre de 2007.

6 Constitución Política de Colombia, artículo 7: “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana”.

7 La Corte Constitucional, sentencia T-955, y la Ley 70 de 1993, fundamentan los derechos de las comunidades afro, negras, palenqueras y raizales.



Reconociendo la importancia de análisis que nos brinda el enfoque diferencial desde otras miradas de la identidad como la orientación sexual, identidad de género, condición de discapacidad, pobreza y zona geográfica urbana/rural, para propósitos de este informe, los *enfoques diferenciales de género y étnico* se han abordado de manera específica. Particularmente, estos dos enfoques contribuyen a nuestra reflexión, ya que hacen referencia a:

- 1) un conjunto de herramientas de análisis que buscan identificar, estudiar y explicar las diferencias de género y etnia. Sin embargo, no se limita a propiciar elementos puramente descriptivos; por el contrario, avanza hacia
- 2) argumentaciones y perspectivas críticas e históricas para la revisión de la forma desigual como se han estructurado la sociedad, el Estado y el conocimiento, con base en las relaciones de género y etnicidad. Finalmente, se trata de
- 3) un conjunto de instrumentos políticos y de derechos humanos que buscan el reconocimiento político de las diferencias de género y etnicidad, y la transformación de las inequidades a partir de la inclusión de las voces y actores que tales diferencias representan, en un marco de plena vigencia de los derechos humanos.⁸



Violencia sexual y conflicto armado en el Putumayo

4. Frontera Colombo-Ecuatoriana: enfoque diferencial y violencia sexual en niñas, niños y mujeres indígenas

Corporación Casa Amazonia

El departamento del Putumayo se encuentra situado al suroccidente del país, en límites fronterizos con el Ecuador y la región amazónica. Está conformado por 13 municipios. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para 2013 contaba con un total de 337.054 habitantes, de los cuales 161.734 se ubican en las cabeceras municipales y 175.320 en las zonas rurales.

La violencia sexual en esta zona del país tiene como marco de referencia las complejas relaciones de poder, narcotráfico, conflicto armado y economías ilegales que allí conviven, a las que se suman las precarias condiciones de vida de la población, especialmente indígena, habitantes ancestrales de estos territorios.

Esta situación se agrava con la explotación minero-energética, al ser declarado el departamento como distrito minero. Esta condición se constituye en el nuevo factor de riesgo para la violencia sexual por la llegada de personal, principalmente masculino, para ejercer labores en las petroleras, y personal armado, fuerza pública y privada, encargada de su cuidado con incremento de la explotación sexual de niñas, adolescentes y mujeres.

Vale aquí destacar el alto riesgo que tienen las niñas y mujeres indígenas, ya que habitan en la zona rural dispersa y se ven enfrentadas a este tipo de presencias. Preocupa especialmente la ocurrencia de casos en Colombia que, al no ser atendidos, terminan pasando la frontera, quedando expuestas a la atención que el vecino país les pueda ofrecer, esto sin tener en cuenta su condición étnica.

Esta militarización, como se afirma en el informe entregado por la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) a la Representante Especial del

Secretario General de las Naciones Unidas para la Violencia Sexual en el marco de los conflictos armados, mayo 2012, ha significado un aumento en la violación de los derechos de las mujeres; esto tiene que ver con el incremento de la prostitución y la explotación sexual que involucra a mujeres y niñas indígenas, los embarazos no deseados, las enfermedades de transmisión sexual, el involucramiento afectivo (con los riesgos que implica).

Para las mujeres indígenas, desnudar la voz para admitir que su primer y casi único territorio, “su cuerpo”, ha sido violentado a partir del miedo y la fuerza, requiere de un trabajo previo de generación de confianzas y reconocimiento de sus saberes y costumbres.

Para ellas es un tema silenciado, que no tiene palabras en lengua propia para ser nombrado; sin embargo, debido al trabajo realizado, las mujeres y niñas, así como sus organizaciones y autoridades tradicionales, manifiestan su interés y reconocen la falta de atención adecuada a los casos de violencia sexual que han sucedido, incluso con nacidos vivos producto de estas violaciones.

El gran reto para los pueblos indígenas y sus autoridades políticas, tradicionales y espirituales es la aplicación de justicia y sanación espiritual de estos hechos, ante los cuales reconocen que carecen de acuerdos y formación específica para brindar de manera autónoma apoyo a las víctimas de este delito, a sus familiares y a la comunidad.

La constante presencia de actores armados y poca presencia institucional, y su ubicación en zona rural dispersa, les restringe la movilidad y les impide el acceso a la justicia ordinaria, información y programas institucionales para el restablecimiento de derechos a las víctimas y sobrevivientes.

De otro lado, las indígenas de estos pueblos no cuentan con espacios propios en los que puedan posicionar sus necesidades y problemáticas como mujeres. Las situaciones de violencia sexual son justificadas, silenciadas y “normalizadas” en sus comunidades, ignorando el riesgo propio del escenario de conflicto armado en que viven. Tampoco existen programas institucionales de prevención de la violencia sexual que incorporen el enfoque diferencial específicamente dirigido a niños, niñas y adolescentes (NNA), y mujeres de pueblos indígenas.

Se agrega el alto nivel de impunidad en Colombia frente a la violencia sexual, el subregistro y el desconocimiento de cuántos de estos casos corresponden a población indígena, lo que evidencia la pertinencia de un abordaje desde la perspectiva de género y étnica.

En este contexto de vulneración de sus derechos, preocupan especialmente las situaciones de violencia sexual. Se viene presentando un incremento de casos en los que se visibiliza como estrategia por parte de grupos armados ilegales, legales y del personal contratado por las petroleras el enamoramiento de las niñas y adolescentes, sobre todo de comunidades indígenas.

De acuerdo con datos departamentales, los NNA entre los 12 y los 17 años explotados sexualmente en el departamento fueron 6 en 2005, 12 en 2006, 75

en 2007, 21 en 2008, 8 en 2009 y 10 en 2010,¹ en medio del permanente subregistro de estas victimizaciones y sin acción alguna por parte del Estado.

Asimismo, en el 2014, solo en el centro zonal de Mocoa que atiende los municipios de Villa Garzón, Puerto Guzmán, Piamonte y Mocoa, se presentaron 81 casos de violencia sexual, de los cuales 68 corresponden a mujeres y 13 a hombres, en donde el 99 % de las víctimas está entre 0 y 18 años (11 entre 0-6 años; 23 entre 7 y 11 años; 12 entre 12 y 13 años, 19 entre 14 y 15 años, 15 entre 16 y 18 años, 1 mayor de 18 años). En el mismo año, en el Centro Zonal La Hormiga, que atiende los municipios de Valle del Guamuez, San Miguel y Orito, se registraron 14 casos, todos contra niñas entre los 4 y los 14 años. Cifra que solo refleja parcialmente la situación si tenemos en cuenta que los datos del resto del departamento no estaban consolidados a la fecha de este informe.

Los casos de niñas y adolescentes embarazadas ingresan al sistema de salud y siguen la ruta y los controles a gestantes, sin que se indague por posible violencia sexual, atención en la que las niñas indígenas son aún más vulnerables debido a su bajo nivel educativo, dificultad para hablar de lo sucedido y escasa información respecto a lo que significa la violencia sexual, incluso desconocen que es un delito.

A lo anterior se une la “vergüenza” que representa para ellas ser víctima de un delito del que no se habla en sus comunidades. El miedo impuesto por los agresores (actores armados, familiares, vecinos, autoridades políticas tradicionales de sus comunidades), las lleva a guardar silencio; ellos están presentes cerca de sus resguardos y escuelas.

Lo anterior deja ver la precaria posibilidad de respuesta integral de las instituciones competentes para garantizar la atención a las víctimas de este delito. Esto sin considerar temas como el enfoque diferencial por tratarse de grupos poblacionales donde está considerado un trato especial, acorde a su cultura y diversidad étnica.

Teniendo en cuenta esta situación, Casa Amazonia llevó a cabo la aplicación de una línea de base en el 2013, de cuyos resultados resaltamos a continuación los más relevantes a la violencia sexual que reportaron las niñas, los niños y adolescentes de instituciones educativas rurales de la zona de frontera con Ecuador.

El 7,5 % del total de NNA encuestados ha reconocido que han sido víctimas de algún tipo de violencia sexual.²

Se registraron “41 casos de niñas y niños abusados sexualmente, es decir un 10,3 %, seguido de un 4,8 % (19) que no respondieron a la pregunta”. De

1 Fiscalía Regional del Putumayo citada en el Informe rendición pública de cuentas, Infancia, Adolescencia y Juventud. Gobernación del Putumayo, Mocoa, Colombia, 2011.

2 Encuesta realizada en 2013 con 346 NNA de 9 instituciones educativas del Bajo Putumayo. Informe de la situación de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en Putumayo, Colombia, “Territorio Olvidado”. Asociación MINGA, Humanidad Vigente y Casa Amazonia, 2014.



estos 41 niños y niñas víctimas de violencia sexual, la mayoría identifican a su agresor, lo que corrobora que son personas conocidas por la familia o incluso son miembros de la misma.

En los 26 casos (22 en niñas y mujeres adolescentes y 4 en niños) en que las víctimas lo comentaron, lo hicieron a algún familiar, mientras que en ningún caso se refirieron a instituciones garantes de derechos. En general, el nivel de denuncia es muy bajo, debido al temor por amenazas y represalias, y a la poca credibilidad en las instituciones del Estado frente a esta problemática.

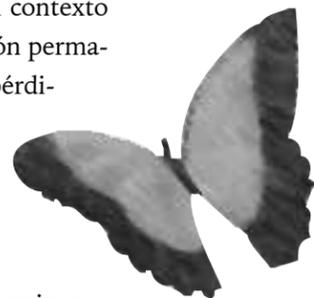
Los NNA manifiestan la falta de figuras de confianza al interior de los núcleos familiares, lo que los lleva a guardar silencio. Asimismo, identificaron como el principal agresor al padre, seguido de un vecino o amigo, un desconocido, actor armado, otro familiar, ratificando como factor de riesgo importante para la ocurrencia de la violencia sexual a sus familias y a los hombres como principales agresores.

La edad promedio encontrada para el inicio de la vida sexual es de 13 años. Edad de muchísima vulnerabilidad si tenemos en cuenta las condiciones emocionales propias del contexto en el que viven. Es posible inferir que, en la mayoría de los casos, el inicio de la vida sexual está relacionado con situaciones de abuso y violencia sexual. Si nos atenemos a la legislación penal vigente en Colombia, quien sostenga relaciones sexuales con personas menores de 14 años está cometiendo un delito.

Por otro lado, es relevante que el 32% de las niñas y el 49% de los niños ha presenciado combates y enfrentamientos de los grupos armados, el 20% de NNA tiene un familiar desaparecido, el 100% han sido víctimas de otros hechos violentos como desplazamiento forzado, la muerte de un familiar, accidentes con minas antipersonal o municiones sin explotar (MUSE); es decir, han estado expuestos de manera directa al conflicto armado y a los impactos que todas estas situaciones generan en los núcleos familiares poniendo en riesgo su integridad física y psicológica.

Esta sensación de riesgo percibida al interior de sus familias, y el contexto de conflicto armado en el que viven, les genera un ambiente de tensión permanente; emociones como la tristeza, carencia de proyectos de vida, pérdida de sentido de vida, venganza, son recurrentes y no cuentan con información, herramientas de afrontamiento, ni acompañamiento psicosocial que les permitan superar las dificultades y valorar la toma adecuada de decisiones.

De esta manera, se van configurando estados depresivos que terminan por llevarlos al intento suicida como la única alternativa; según lo reportado en la encuesta, 42 NNA intentaron quitarse la vida, y algunos han tenido éxito... Las formas más frecuentes fueron por envenenamiento (debido al fácil acceso a productos agrícolas como plaguicidas) y el ahorcamiento.



Como se indicó, el acompañamiento psicosocial es mínimo, mientras el 61% manifestó interés en recibir este apoyo, solo el 38% dice haber recibido algún tipo de acompañamiento psicológico.

A partir de este panorama, se señalan a continuación algunas barreras en la atención a casos de violencias sexual específicamente a víctimas de pueblos indígenas.

BARRERAS EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

A nivel institucional

- Estigmatización por ser población indígena. Las rutas se centran en la denuncia y no hay garantías para hacerlo. No se denuncia por: ausencia de intimidad, seguridad y protección para hacer la denuncia; por control social, cooptación institucional o administración armada e ilegal de la justicia local. Muchas de las situaciones de violencia sexual son normalizadas por las instituciones y la comunidad. Se invisibilizan el enamoramiento, las uniones forzadas, la maternidad forzada. La normalización llega a extremos en que casos de embarazos en niñas menores de 14 años víctimas de violencia se atienden como consultas ginecológicas de rutina. Es mínima la información sobre la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) como un derecho.
- Poca credibilidad en las instituciones del Estado por la falta de acción y respuesta, especialmente en zonas rurales.
- Tiempos, distancias y costos que dificultan el acceso a las rutas.
- El enfoque diferencial étnico y de género no está incorporado en la atención institucional.
- No hay espacios de articulación interinstitucional, ni con los cabildos, para afrontar de manera integral la violencia sexual y hacer seguimiento de los casos.
- Desconocimiento de las rutas por parte de las comunidades.

A nivel de cabildos y organizaciones

- Existe la necesidad de construir acuerdos alrededor de cómo prevenir y sancionar la violencia sexual.
- Quienes ejercen justicia propia requieren recursos y capacitación para hacerla efectiva en casos de delitos graves.
- Se calla por miedo. Es algo de lo que no se habla.
- Se normalizan las violencias sexuales.
- Riesgo para la vida y seguridad de las personas que se atreven a denunciar.
- Militarización de los territorios indígenas por la implementación de megaproyectos.

Con la convicción profunda de que desde la interculturalidad es posible construir formas menos violentas de relacionarnos, en el Putumayo ha sido fundamental generar alianzas con procesos organizativos liderados por mujeres indígenas, que desde sus propios saberes trabajan por el buen vivir de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y hombres en sus territorios y cuestionan la injusticia y el autoritarismo dentro y fuera de sus comunidades para afrontar las múltiples violencias, específicamente la violencia sexual.

RETOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DESDE UN ENFOQUE DIFERENCIAL

Superar estas barreras y garantizar una atención adecuada a las víctimas y sobrevivientes de la violencia sexual en las comunidades indígenas implica:

Atención integral

La atención integral se garantiza cuando se incorpora a los momentos y espacios de denuncia la atención psicosocial que brinde apoyo psicológico, oportunidades de inserción en actividades productivas, vinculación a redes; pero también, cuando se reconocen y admiten las medicinas ancestrales de cada pueblo y los rituales según sus costumbres para la armonización espiritual y sanación de las víctimas y los territorios donde han sucedido estas agresiones.

- Coordinación intersectorial (salud, educación, gobierno, justicia). Admitir la necesidad de revisar rutas de atención acordes al enfoque diferencial étnico.
- Propuestas concretas de justicia transicional desde las cosmovisiones indígenas y las dinámicas territoriales.
- Mecanismos de coordinación entre justicias propias y justicia ordinaria. Diálogo necesario para cualificar la aplicación de justicia.

Cuando se trata de niños, niñas y adolescentes, a pesar de que son sujetos de especial protección, no solamente están expuestos a todas las vulneraciones adicionales de las víctimas de violencia sexual, sino que, además, dependen de un adulto/a, por lo que las barreras se duplican. Esto teniendo en cuenta que el mayor número de víctimas de violencia sexual son niñas entre 11 y 17 años.

Como lo reveló el informe “Que dejen de cazar a las niñas y los niños”, realizado en el marco de la campaña “Violaciones y otras violencias: saquen mi cuerpo de la guerra”,³ entre 2008 y 2012 en Colombia se registraron en el marco del conflicto armado por lo menos 48.915 víctimas de violencia sexual menores de 18 años, 41.313 niñas y 7.602 niños. Significa que cerca de 27 niños, niñas

3 Campaña “Violaciones y otras violencias saquen mi cuerpo de la guerra”. “¡Que dejen de cazar a las niñas y los niños!”. Informe sobre violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado en Colombia, en el marco del proyecto: Justicia de Género para los Derechos en Crisis de las Mujeres, Niños y Niñas Colombianas Afectadas por el Conflicto Armado (Fase III), Bogotá, Colombia, marzo de 2014.

y adolescentes han sido agredidos sexualmente a diario en el territorio nacional en el marco del conflicto armado, durante el periodo referido.

Esta información está basada en sistemas de registro oficial que no dan cuenta de la pertenencia étnica ni de las edades específicas de las víctimas, tampoco del grupo armado al que pertenece el perpetrador. Pero sí demuestra que la posibilidad de registrar situaciones de violencia sexual depende de la presencia institucional, pues el subregistro se concentra en áreas con menor presencia de instituciones y organizaciones. Las comunidades rurales son aquellas en mayor riesgo, con menor información y con menor acceso a la oferta institucional.

Para llevar a cabo una atención integral, es necesario:

Reconocer impactos diferenciados

- Suicidios.
- Embarazos en niñas y adolescentes.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Explotación sexual.
- Imaginarios autoritarios y violentos en sus proyectos de vida.

Trabajo intercultural e interinstitucional

- Superar la atomización institucional. Obtener una respuesta coordinada que evite la repetición de acciones que revictimizan y son ineficientes en la calidez, oportunidad e integralidad. Lo interinstitucional e intercultural como estrategia de reconocimiento mutuo para la atención de una problemática con responsabilidad compartida.

Legislación y justicia ordinaria comprometida

- Necesidad de adoptar protocolos que se complementen en la aplicación de justicia propia y justicia ordinaria, que faciliten la investigación y atención integral diferencial

Incorporar prácticas propias de los pueblos indígenas

- Uso de medicinas, rituales ancestrales, tejido, artesanías en la prevención, armonización, sanación y terapia para las víctimas y los territorios donde ocurrieron dichas violencias.

Autoridades indígenas políticas y espirituales comprometidas

- Cualificar y sensibilizar. Las autoridades políticas y espirituales de comunidades indígenas están siendo cada vez más presionadas a dimensionar la gravedad de la violencia sexual como delito y responder adecuadamente tanto en prevención como en aplicación de justicia propia.

- Romper el silencio.
- Repensar usos y costumbres.
- Construir rutas propias y coordinadas con las instituciones o caminos de acompañamiento frente a casos de violencia sexual.

Atención y apoyo comunitario

- Contar con mujeres formadas de sus mismas comunidades para brindar apoyo, orientación y promover la prevención de las violencias contra las mujeres al interior de sus comunidades.
- Centros de Atención Integral Indígenas.
- Crear confianza para hablar abiertamente de sexualidad y sexo.
- Trabajar por el reconocimiento de las mujeres indígenas.

Compartir saberes con las autoridades, organizaciones y comunidad indígena

- Intercambio con organizaciones y comunidades indígenas que apoye la inclusión de las violencias contra las mujeres en sus reglamentos internos, planes de salvaguarda y procesos de educación propia.



Articulación de esfuerzos

- Conformación de redes para el acompañamiento psicosocial y jurídico (justicia propia y justicia ordinaria), compartiendo metodologías, contenidos, intercambio de experiencias y saberes, que redunden en el acceso efectivo de las víctimas a justicia, reparación y no repetición de este delito.

Divulgación para el reconocimiento del tema en las comunidades e instituciones locales

- Emisión de programas y cuñas radiales que lleguen a comunidades, autoridades tradicionales e instituciones, haciendo énfasis en los efectos negativos de la violencia sexual y cómo acceder a la atención integral desde lo tradicional y mestizo.
- Trabajo en comunidades y con comunidades.

Visibilización nacional e internacional de las violencias contra las mujeres y niñas indígenas

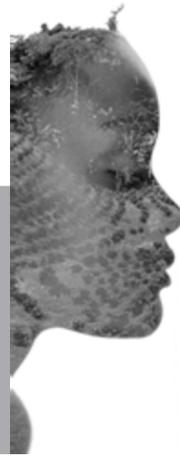
- Posicionar la violencia sexual en espacios binacionales (Ecuador-Colombia), que ameritan intervenciones conjuntas, manteniendo el enfoque diferencial.

RECOMENDACIONES

1. Garantizar atención psicosocial desde un enfoque diferencial étnico que reconozca las afectaciones generadas por el conflicto armado y las múltiples vulneraciones a que han estado sometidos(as) los NNA.

2. Generar estrategias de concertación e intervención binacional, con destinación de recursos para atender la problemática de la violencia sexual en la frontera, en las cuales se tenga en cuenta el enfoque diferencial étnico, de género, generacional que aborde las distintas barreras encontradas en la atención a las víctimas.
3. Las situaciones de violencias contra las mujeres, niñas y niños de comunidades indígenas deben contar con medidas claras de prevención, atención integral a las víctimas y sanción a los responsables.
4. Es necesario un trabajo de sensibilización y reconocimiento de las diferentes formas de violencia sexual, sobre todo cuando se ha identificado que la mayoría de los NNA empiezan su vida sexual tempranamente y, en muchos casos, iniciados por un acto violento.
5. Garantizar la desmilitarización de los territorios indígenas y reconocer su derecho al buen vivir como pueblos originarios, libres de violencias. Como ha sido reiterado por la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, a partir de la recopilación de testimonios de mujeres en diferentes partes del país, “La militarización, antes que contribuir a transformar los conflictos sociales que subyacen al conflicto armado, refuerza formas de violencia contra las mujeres” (2006) y contribuye a reforzar roles de género, en los que son consideradas objetos de satisfacción sexual para los armados.

5. Debilidades de la respuesta del Estado colombiano frente a la violencia sexual perpetrada en contextos de conflicto armado



Este capítulo busca actualizar una preocupación que ha sido reiterada por la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado” desde hace años en varios de sus informes:¹ la insuficiente respuesta del Estado colombiano para garantizar el goce efectivo de los derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado. Para ello, esta sección inicia con información cuantitativa que corrobora la persistencia de este fenómeno, luego presenta brevemente los cambios en el marco jurídico durante la última década frente a este tema, evidenciando avances y retrocesos que demuestran el enfoque de la respuesta estatal concentrado en la producción de normas carentes de articulación.

Diversas instancias² de las Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como organizaciones internacionales y nacionales de mujeres y derechos humanos han ratificado lo que desde hace varios informes viene demostrando la Mesa: la ocurrencia sistemática de la violencia sexual en el conflicto armado colombiano, las graves afectaciones de este fenómeno en la vida de las mujeres, sus familias y comunidades, y la persistente im-

-
- 1 Véanse al respecto los informes anuales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia de la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”.
 - 2 Véanse, entre otros, Organización de las Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Radhika Coomaraswamy, “Informe misión en Colombia”, 11 de marzo de 2002, 58 periodo de sesiones, E/CN.4/2002/Add.3; Amnistía Internacional, “Violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado. ‘Cuerpos Marcados, Crímenes silenciados’”, AI: AMR 23/040/2004; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia”, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 67, 18 de octubre de 2006; Corte Constitucional, Auto 092, 14 de abril de 2008.

punidad, a pesar de las medidas implementadas por el Estado para prevenirla, investigarla y sancionarla.

Esto fue constatado recientemente por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en las observaciones realizadas al Estado colombiano en el 2013, en las cuales, a pesar de resaltar las medidas aprobadas para enfrentar este tipo de violencia, señaló dos preocupaciones concretas que coinciden con aquellas de la Mesa:³ “la prevalencia de la violencia sexual contra las mujeres y las niñas, incluida la violación, cometida por todas las partes involucradas en el conflicto armado, incluidos los grupos armados surgidos después de la desmovilización” y “la impunidad que reina con respecto a la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los autores de actos de violencia sexual contra mujeres y niñas en el contexto del conflicto, lo cual contribuye a que las víctimas no confíen en la respuesta del Estado”.

INFORMACIÓN CUANTITATIVA DISPONIBLE

La labor de determinar las dimensiones de la violencia sexual dentro del conflicto armado se enfrenta a importantes dificultades.⁴ A pesar de las recomendaciones de organismos internacionales acerca del mejoramiento de los sistemas de información disponibles,⁵ y de las recientes reglamentaciones para ajustar los sistemas de información,⁶ los datos cuantitativos existentes sobre la violencia sexual contra las mujeres colombianas en el contexto del conflicto armado continúan siendo escasos y presentan dificultades en aspectos como cobertura, comparabilidad y oportunidad, y persisten importantes problemas de subregistro que no permiten reflejar adecuadamente la real magnitud de los hechos.⁷

El diagnóstico que se presenta a continuación corresponde a los dos más importantes sistemas de información oficiales sobre violencia contra la mujer: el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y el Registro Único

-
- 3 Naciones Unidas, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Colombia, 29 de octubre de 2013, documento CEDAW/C/COL/CO/7-8.
 - 4 Véase al respecto, Corporación Punto de Vista y Benetech Technology Serving Humanity, “El uso de datos cuantitativos para entender la violencia sexual relacionada con el conflicto armado colombiano: retos y oportunidades”, 2011.
 - 5 Véase, por ejemplo, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Capítulo V: Informe de seguimiento – Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia”, en *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2009*, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 51 corr. 1, 30 de diciembre de 2009.
 - 6 Tal y como puede deducirse del reciente mandato que incorporó el artículo 31 de la Ley 1719 de 2014, que ordena la estructuración de un sistema de registro unificado de casos de violencia contra la mujer que permita conocer la dimensión de la violencia sexual, monitorear los factores de riesgo de la misma y aportar elementos de análisis que faciliten la evaluación de las medidas adoptadas en materia de prevención, atención y protección.
 - 7 Corporación Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres, “Derechos en femenino: ¿Hacia un real camino a la igualdad? 2010-2012”, Sexto Informe de Derechos Humanos de las Mujeres, 2013, p. 49.

de Víctimas (RUV) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. También se tiene en cuenta la información de la Primera Encuesta de Prevalencia de Violencia Sexual impulsada por Oxfam Internacional y realizada por la Casa de la Mujer.

La Primera Encuesta de Prevalencia de Violencia Sexual en contra de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano, realizada por la Casa de la Mujer en el marco de la campaña “Violaciones y otras violencias: saquen mi cuerpo de la guerra”, impulsada por Oxfam Internacional en el periodo 2001-2009, evidencia la gravedad del fenómeno por la alta prevalencia: 17,58% para los 407 municipios con presencia de Fuerza Pública, guerrilla y paramilitares. De esto se deduce que durante los nueve años objeto de esta investigación, 489.687 mujeres fueron víctimas directas de violencia sexual, lo cual significa que anualmente, en promedio, 54.410 mujeres fueron víctimas directas de algún tipo de violencia sexual, 149 diariamente y 6 cada hora.

El INMLCF, durante los años 2011, 2012 y 2013, reportó un total de 64.842 exámenes médico legales por presunto delito sexual a hombres y mujeres (tabla 1). La distribución por sexo de los exámenes médico legales permite evidenciar una mayor afectación a las mujeres, en tanto fueron víctimas del 84,20% de los presuntos delitos sexuales, frente a un 15,80% de los varones, lo cual representa una razón de aproximadamente un hombre víctima de violencia sexual por cada 5 mujeres víctimas (1:5,33) (tabla 1).

Asimismo, se evidencian disminuciones entre un año y otro (tabla 1). En el caso de las mujeres, de 18.982 dictámenes médico-legales en el 2011 se pasa a 18.100 en el 2012 y a 17.512 en el 2013, es decir, se presentó una disminución de 4,64% (882 dictámenes menos) entre el 2011 y 2012, y de 3,24% (588 casos menos) entre 2012 y 2013. Aunque no existen razones que permitan establecer qué ha determinado los descensos, si se observa la última década (2003-2013), se deduce que el total de exámenes sexológicos forenses ha venido aumentando paulatinamente y que las cifras reportadas en el 2012 y 2013 se encuentran por encima a las registradas en algunos años anteriores.⁸ Además, para el 2011 se presenta la tasa “más alta del último decenio”,⁹ calculada en 49 casos por 100.00 habitantes.

8 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, *Revistas Forensis “Datos para la vida”*, 2012, p. 289; *Revistas Forensis “Datos para la vida”*, 2013, p. 425.

9 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, *Revistas Forensis “Datos para la vida”*, 2012, p. 213.

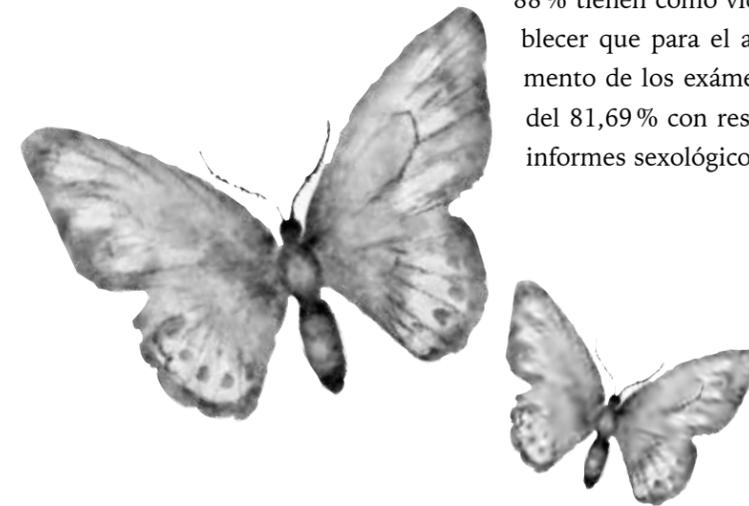
Tabla 1. Violencia sexual según sexo, 2011-2013

Año	Hombre		Mujer		TOTAL
	Número	%	Número	%	
2011	3.615	16,00	18.982	84,00	22.597
2012	3.406	15,84	18.100	84,16	21.506
2013	3.227	15,56	17.512	84,44	20.739
Total	10.248	15,80	54.594	84,20	64.842

Fuente: Elaborado por la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado” a partir de información obtenida de las revistas *Forensis “Datos para la vida”*, 2011, 2012 y 2013, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Para el estudio específico de exámenes médico-legales por presunto delito sexual en el marco y desarrollo del conflicto armado, se toman dos variables relacionadas con el hecho de que el INMLCF incluye en sus informes: circunstancias del hecho¹⁰ (violencia sociopolítica) y presunto agresor (actor armado).¹¹

Durante los años 2011, 2012 y 2013, el INMLCF reporta un total de 299 exámenes médico legales por presunto delito sexual a hombres y mujeres en circunstancias asociadas a la “violencia sociopolítica” (tabla 2), de los cuales el 88% tienen como víctima a una mujer. También es posible establecer que para el año 2012 se registró un considerable incremento de los exámenes médico-legales con víctimas femeninas del 81,69% con respecto al 2011, año en que se efectuaron 58 informes sexológicos menos (tabla 2).



10 Se define como: “situación inicial que originó o impulsó al agresor a cometer la lesión, según los indicios, hallazgos o información suministrada por testigos en el lugar de los hechos; por ejemplo, riña, atraco, ajuste de cuentas o intolerancia social”. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, *Revistas Forensis “Datos para la vida”*, 2012, pp. 9 y 10.

11 Se define como: “caracterización de la persona que se presume, o se sabe, ha sido la causante de la lesión. Dicha caracterización se establece en función de la relación existente entre el agredido y el agresor, según el grado de cercanía entre ellos; va desde los lazos de consanguinidad, hasta el desconocimiento absoluto del victimario por parte de la víctima”. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, *Revistas Forensis “Datos para la vida”*, 2012, p. 9.

Tabla 2. Violencia sexual según circunstancia del hecho “violencia sociopolítica” y sexo, 2011-2013

Circunstancia	2011			2012			2013			TOTAL		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Retención ilegal	5 (11,1%)	40 (88,9%)	45	9 (13,6%)	57 (86,4%)	66	-	34 (100%)	34	14 (9,7%)	131 (90,3%)	145
Acción grupos alzados al margen de la ley	-	8 (100%)	8	5 (8,2%)	56 (91,8%)	61	-	12 (100%)	12	5 (6,2%)	76 (93,8%)	81
Agresión contra grupos marginales o descalificados	3 (37,5%)	5 (62,5%)	8	ND	ND	ND	3 (27,3%)	8 (72,7%)	11	6 (31,6%)	13 (68,4%)	19
Acción bandas criminales	1 (7,7%)	12 (92,3%)	13	ND	ND	ND	1 (11,1%)	8 (88,9%)	9	2 (9,1%)	20 (90,9%)	22
Acción militar	1 (100%)	-	1	1 (12,5%)	7 (87,5%)	8	ND	ND	ND	2 (22,2%)	7 (77,8%)	9
Enfrentamiento armado	1 (14,3%)	6 (85,7%)	7	5 (35,7%)	9 (64,3%)	14	-	2 (100%)	2	6 (26,1%)	17 (73,9%)	23
TOTAL	11 (13%)	71 (87%)	82	20 (13%)	129 (87%)	149	4 (6%)	64 (94%)	68	35 (12%)	264 (88%)	299

Fuente: elaborado por la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, a partir de información obtenida de las revistas *Forensis “Datos para la vida”*, 2011, 2012 y 2013, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

De acuerdo con la variable exámenes médico-legales por presunto delito sexual a hombres y mujeres, según presunto agresor “actor armado”, el INMLCF registra un total de 279 casos, en los cuales el 89 % tienen como víctima a una mujer. También es posible evidenciar en los dictámenes sexológicos realizados a mujeres que mientras que para el 2012 se observa una disminución del 5,19 % correspondiente a 4 casos menos frente al 2011, para el 2013 se identifica un aumento del 32,88 % equivalente a 24 casos adicionales al 2012 (tabla 3).

El Registro Único de Víctimas (RUV) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas¹² reporta desde el 1 de enero de 1985¹³ al 1 de octubre de 2014 que 6.743 personas sufrieron el hecho victimizante “delitos contra la libertad e integridad sexual”, y de ellas un 87 % (5.849) corresponde

12 Es importante tener en cuenta dos elementos frente a las cifras reportadas por esta fuente: 1) la suma de los valores no refleja el total de víctimas únicas debido a que una persona puede haber reportado hechos en varios años; 2) por la dinámica del registro y los procesos de depuración de la información, se presentan cambios en las cifras a través del tiempo. Véase: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=node/107>

13 El Registro Único de Víctimas (RUV), creado luego de la promulgación de la Ley 1448 de 2011, tiene la competencia de llevar el registro de las víctimas del conflicto armado de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la mencionada Ley, que señala: “Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985”.

Tabla 3. Violencia sexual según presunto agresor “actores armados” y sexo, 2011-2013

Presunto agresor*	2011			2012			2013			Total		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Grupos de seguridad privada	-	13 (100%)	13	-	7 (100%)	7	3 (18,8%)	13 (81,2%)	16	3 (8,3%)	33 (91,7%)	36
Grupos de delincuencia organizada, narcotraficantes y paramilitares	2 (22%)	7 (78%)	9	2 (11,1%)	16 (88,9%)	18	2 (5%)	35 (95%)	37	6 (9,4%)	58 (90,6%)	64
Grupos alzados al margen de la ley y guerrilla	3 (23%)	10 (77%)	13	-	10 (100%)	10	-	19 (100%)	19	3 (7,1%)	39 (92,9%)	42
Fuerzas armadas, de policía, policía judicial y servicios de inteligencia	3 (6,0%)	47 (94,0%)	50	11 (21,6%)	40 (78,4%)	51	6 (17%)	30 (83%)	36	20 (14,6%)	117 (85,4%)	137
Total	8 (9%)	77 (91%)	85	13 (15%)	73 (85%)	86	11 (10%)	97 (90%)	108	32 (11%)	247 (89%)	279

Fuente: elaborado por la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, a partir de información obtenida de las revistas *Forensis “Datos para la vida”*, 2011, 2012 y 2013, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

* Teniendo en cuenta que las categorías correspondientes a presuntos agresores “actores armados” cambian en cada edición anual de la *Revista Forensis*, para efectos de este análisis se sigue la categorización realizada en *Forensis* 2013. Esta la siguiente: 1) grupos de seguridad privada; 2) grupos de delincuencia organizada, narcotraficantes y paramilitares; 3) grupos alzados al margen de la ley y guerrilla; 4) fuerzas armadas, de policía, policía judicial y servicios de inteligencia.

a mujeres (tabla 4). Asimismo, si se tienen en cuenta los años de ocurrencia, es posible establecer que la violencia sexual ejercida en el marco del conflicto armado colombiano condensa un dominio continuo pero cambiante en su intensidad en el tiempo. Se observan dos momentos críticos de ocurrencia de este hecho victimizante: el primero entre los años 2000 y 2005, y el segundo, de menor intensidad, entre el 2012 y 2013 (gráfico 1).

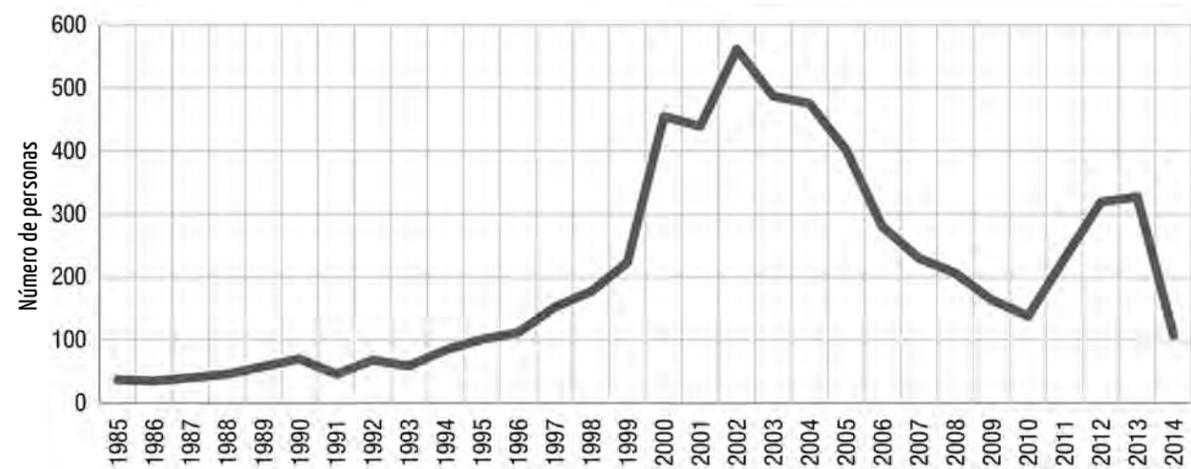


Tabla 4. Hecho victimizante “Delitos contra la libertad e integridad sexual” según género y número de personas víctimas, 1 de enero de 1985-1 octubre de 2014

Género	Número (Personas)	%
Mujer	5.849	87
Hombre	688	10
LGBTI	24	0,4
No informa	76	1,1
No definido	106	1,6
Total	6.743	100

Fuente: elaborado por la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, a partir de información obtenida del Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con corte a 1 de octubre de 2014. Disponible en: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=node/107>. Consultado el 8 de noviembre de 2014.

Gráfico 1. Hecho victimizante “Delitos contra la libertad e integridad sexual”, según año de ocurrencia y número de personas víctimas 1 de enero de 1985-1 octubre de 2014



Fuente: Elaborada por la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, a partir de información obtenida del Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con corte a 1 de octubre de 2014. Disponible en: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=node/107>. Consultado el 8 de noviembre de 2014.

RESPUESTA DEL ESTADO COLOMBIANO

A. Respuesta jurisprudencial

1. **Auto 092 de 2008.** La Corte Constitucional, en el contexto del seguimiento a la declaración de estado de cosas inconstitucional sobre desplazamiento forzado emitida en la sentencia T-025 de 2004, profirió en el 2008 el Auto 092 sobre la “protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado”.

En este pronunciamiento, el Alto Tribunal decidió por lo menos sobre tres asuntos: la creación a cargo del Gobierno de trece programas de política pública para las mujeres en situación de desplazamiento, el establecimiento de dos presunciones constitucionales de protección reforzada para estas mujeres, y la entrega de un anexo reservado a la Fiscalía General de la Nación con 183 casos de violencia sexual para que esta lleve a cabo las medidas que permitan un avance acelerado en las investigaciones. La remisión de estos casos a la Fiscalía también tuvo el objetivo de “incluir la respuesta al fenómeno de la violencia sexual a la que han estado y están expuestas las mujeres colombianas en el marco del conflicto armado dentro del más alto nivel de prioridad de la agenda oficial de la Nación”.¹⁴ Asimismo, estos casos fueron trasladados a la Procuraduría General de la Nación con el fin de que este organismo realice “la supervigilancia de los procesos de investigación y protección de las víctimas a los que haya lugar”.

Para tomar su decisión, la Corte Constitucional, entre otros asuntos, consideró que existían como mínimo diez riesgos de género en el conflicto armado a los que están expuestas las mujeres y que son causa del desplazamiento forzado. Entre estos riesgos, el Alto Tribunal identificó la “violencia sexual, explotación sexual o abuso sexual”, de la cual señaló que “es una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto armado colombiano”.¹⁵ Además, a partir de los relatos conocidos, este organismo estableció un “catálogo de crímenes sexuales” e identificó un grupo de secuelas que afectan los derechos fundamentales de las mujeres sobrevivientes de estos hechos.

De manera particular, las organizaciones que integran la Mesa de seguimiento al Auto 092 de 2008 – Anexo Reservado, que realiza un monitoreo minucioso a las medidas tomadas por la Fiscalía General de la Nación en respuesta a las órdenes del Auto, en su quinto informe ratificó que pese a que la información brindada por la Fiscalía presenta significativas dificultades que hacen imposible la realización de estudios detallados,

¹⁴ Corte Constitucional, Auto 092 de 2008, considerando III.1.1.1.

¹⁵ Corte Constitucional, Auto 092 de 2008, sección III.1.1.1.

...ya sea que se trate de once (11) sentencias condenatorias –según la información de la Procuraduría–, de dieciocho (18) –según la información de la Fiscalía– o de cinco (5) –según el análisis hecho por esta Mesa a partir de la base de datos de la Fiscalía, de las cuales solo tres (3) serían del Anexo reservado–, es posible concluir que la situación de impunidad sigue siendo casi total¹⁶ [y que] las órdenes proferidas en el Auto 092 han sido incumplidas.¹⁷

De esta manera, luego de un poco más de seis años¹⁸ transcurridos desde que la Corte profirió estas órdenes, la Mesa encuentra que no existen avances relevantes frente a su cumplimiento.

Actualmente, estos 183 casos están siendo analizados a partir de los criterios de priorización de situaciones y casos establecidos en la Directiva 001 de 2012 de la Fiscalía General de la Nación.¹⁹ Aunque esta medida puede inicialmente ser valorada de forma positiva, la Mesa del Auto 092 considera²⁰ que no es garantía de avance, y manifiesta su preocupación frente a dos asuntos: por un lado, la forma como esta nueva decisión se materializará en cada caso individual, y, por otro, porque para la aplicación de esta nueva metodología la Fiscalía inició su trabajo a partir de diagnósticos iniciales, sin tomar en cuenta la información y los ejercicios analíticos previos.

2. Auto 036 de 2009. Después de la entrega por parte de la Fiscalía General de la Nación del primer informe de cumplimiento del Auto 092 de 2008, la Corte Constitucional emitió el Auto 036 de 2009, en el cual estableció que “si bien las investigaciones se encuentran activas, el mayor número de casos aún no tienen una sentencia ejecutoriada”.²¹ En razón de esto, el Alto Tribunal le solicitó al fiscal general de la nación que en el plazo de seis meses remitiera un nuevo informe señalando el avance de las investigaciones y aclarando la etapa en la que se encuentran.²²

16 Mesa de Seguimiento al Auto 092 de la Corte Constitucional - Anexo reservado, Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual. Quinto Informe de Seguimiento al Auto 092 de la Corte Constitucional, 2013, pp. 41 y 42.

17 *Ibid.*

18 El Auto 092 fue proferido el 14 de abril de 2008.

19 Resolución 0005 de 2014, por medio de la cual se creó en la Unidad Nacional de Análisis y Contextos (UNAC) el Grupo de Violencias Basadas en Género, cuya función es aplicar la metodología de investigación contenida en la Directiva 001 de 2012 a los 183 casos incluidos en el anexo reservado del Auto 092 de 2008. En virtud de esta competencia, hoy en día este Grupo se encuentra analizando los casos contenidos en el auto e indagando por patrones de la comisión de las conductas punibles y de victimización. Ver Certificación del Comité de Priorización de Situaciones y Casos.

20 Entrevista con representante de la Mesa de Seguimiento al Auto 092, Bogotá D.C., octubre 9 de 2014.

21 Corte Constitucional, Auto 036 de 2009, considerando III.

22 En el mismo sentido, la Corte Constitucional, en el Auto 028 de 2013, le solicitó a la Fiscalía la presentación, en un plazo de 10 días, de un informe actualizado y detallado sobre el estado de avance de las investigaciones de los 183 casos del Auto 092 de 2008.

3. Auto 029 de 2013. En el mismo sentido, en este Auto la Corte Constitucional le solicitó a la Fiscalía la presentación, en un plazo de 10 días, de un informe actualizado y detallado sobre el estado de avance de las investigaciones de los 183 casos del Auto 092 de 2008.

4. Auto 098 de 2013. En este pronunciamiento, referente a la protección y seguridad personal de las lideresas y organizaciones que trabajan a favor de la población en situación de desplazamiento, la Corte Constitucional realizó planteamientos relevantes que permiten verificar que con posterioridad del Auto 092 de 2008 persiste la utilización de la violencia sexual asociada al conflicto armado. El Alto Tribunal, al desarrollar el argumento del agravamiento cuantitativo de la situación de riesgo de las mujeres defensoras de derechos humanos, representado, entre otros, en incrementos de actos de violencia sexual en su contra, concluyó que “la violencia sexual en el marco del conflicto sigue cometiéndose como una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto armado colombiano y se ha perpetrado de manera brutal y aterradora contra las mujeres defensoras de derechos humanos”.²³

B. Respuesta legislativa

1. Normas de Justicia Transicional



En los últimos años, como resultado de procesos parciales de negociación con diferentes actores armados ilegales, han sido incorporadas a la legislación colombiana varias normas de la denominada justicia transicional.²⁴ Algunas de las más notables, que incluyen normas especiales en relación con los derechos de las víctimas de violencia sexual en contextos de conflicto armado, son la Ley 975 de 2005, la Ley 1448 de 2011 y el Acto Legislativo 1 de 2012.

El grupo de organizaciones que elaboraron del Informe Alternativo presentado al Comité de la Cedaw de Naciones Unidas en 2013, en el cual también participó la Mesa, identificaron que en diferentes niveles, estas leyes no garantizan adecuadamente los derechos de las víctimas del conflicto armado, incluyendo de manera importante a las mujeres víctimas de violencia sexual, ya que han mantenido los patrones de impunidad y se han enfocado en otorgar beneficios a los actores armados.²⁵ A continuación se estudia cada una de esas leyes y se desarrollan las razones que explican lo anterior:

Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz. Después del proceso de negociación iniciado en diciembre de 2002 entre el Gobierno nacional y los grupos

23 Corte Constitucional, Auto 098 de 2013, considerando 2.1.

24 Grupo de organizaciones firmantes, “Una mirada a los derechos de las Mujeres en Colombia”. Informe alternativo presentado al Comité de la Cedaw, 2013, p. 18.

25 *Ibid.*

paramilitares, se aprobó la Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz, que creó un marco jurídico específico que, bajo el supuesto de garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas, buscó facilitar la reincorporación a la vida civil de los integrantes de los grupos al margen de la ley. Esta ley pretendió la incorporación de medidas específicas encaminadas a la protección de las mujeres víctimas de violencia sexual como aquellas relacionadas con las necesidades especiales de las mujeres,²⁶ el derecho a la intimidad,²⁷ la protección²⁸ y la excepción a la rebaja de penas.²⁹

En reconocimiento a la ineficiencia en el proceso de investigación de los crímenes cometidos por los actores armados ilegales, a la preocupación por la posible excarcelación masiva de los desmovilizados que cumplieran ocho años de prisión, y a las recientes conversaciones entre el Gobierno nacional y la guerrilla de las FARC-EP, se tramitó un proyecto de ley que dio origen a la Ley 1592 de 2012.³⁰ Esta Ley, entre otros fines, buscó agilizar el procedimiento mediante investigaciones de macrocriminalidad de las estructuras armadas y criterios de priorización de las investigaciones,³¹ el aumento del número de procesados a través de un incremento del plazo de dos años para que los desmovilizados soliciten la postulación al Gobierno nacional, el endurecimiento de los criterios por los cuales un procesado puede ser excluido del procedimiento, y para la satisfacción de los derechos de las víctimas decidió dar un mayor valor a los mecanismos extrajudiciales e incluir una fórmula de enfoque diferencial.

En el 2013, el Ministerio de Justicia expidió el Decreto 3011 con el fin de reglamentar algunos aspectos de la Ley 1592 de 2012. Este decreto establece un marco general para el proceso penal especial de Justicia y Paz, regula aspectos relacionados con la aplicación de las causales de terminación del proceso penal y hace referencia a la reparación integral señalando que las víctimas que participan en el proceso de Justicia y Paz podrán solicitar su inclusión en el Registro

26 Artículo 41 de la Ley 975 de 2005 sobre “atención a necesidades especiales”. Estas medidas también habían sido reguladas por el artículo 8 del Decreto 3391 de 2006 y el artículo 11 del Decreto 4760 de 2005, ambos derogados por el Decreto 3011 de 2013.

27 Artículo 39 de la Ley 975 de 2005 sobre “excepción a la publicidad en el juicio”. Adicionalmente, el artículo 58 de la misma ley dispuso como una de las medidas para la conservación de archivos, la restricción a la intimidad de las víctimas de violencia sexual.

28 Artículo 38 de la Ley 975 de 2005 sobre “protección a víctimas y testigos”. Esta norma fue reiterada por el artículo 12 del Decreto 315 de 2007.

29 Esto había sido incluido en el artículo 70 de la Ley 975 de 2005, pero esta norma fue declarada inexecutable por la sentencia C-370 de 2006 de la Corte Constitucional.

30 La Corte Constitucional, en la sentencia C-180 de 2014, declaró la inconstitucionalidad de algunos apartes de la Ley 1592 de 2012 que prohibían a los jueces cuantificar los daños de las víctimas, y, en su reemplazo, les ordenaba el traslado de los expedientes a la Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas para que esta entidad realizara la reparación según criterios generales. De acuerdo con el Alto Tribunal, estas disposiciones atentaban contra el principio del juez natural y a un recurso judicial efectivo.

31 La política de priorización se deriva del Acto Legislativo 1 de 2012 denominado Marco Jurídico para la Paz, y fue creada por la Directiva 1 de 2012 de la Fiscalía General de la Nación.

Único de Víctimas, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios. Finalmente, establece la coordinación interinstitucional en materia de justicia transicional.

Después de un poco más de 9 años³² de la entrada en vigencia de la Ley 975 de 2005, y a pesar de las supuestas soluciones aprobadas en la legislación posterior, la Mesa encuentra que este marco jurídico es inviable para garantizar los derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual y la evaluación de su implementación es desalentadora.³³

A pesar de los relatos de las mujeres víctimas, de los mecanismos de reconstrucción de memoria y de las amplias denuncias por parte de las organizaciones de mujeres, y de que la comunidad internacional y la Corte Constitucional han insistido en la violencia sexual como un fenómeno extendido y sistemático, la Fiscalía General de la Nación conoce un número mínimo de casos³⁴ y se han proferido pocas sentencias condenatorias, lo cual consolida un escenario de impunidad. De acuerdo con la información disponible en el portal de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz, con corte a 1 de diciembre de 2012, se deduce que de los 39.546 hechos confesados, únicamente el 0,24% (96 casos) corresponde a violencia sexual.³⁵ Y, de acuerdo con la Corporación Humanas,³⁶ para diciembre de 2012, de los más de 4.000 postulados, únicamente 14 cuentan con sentencias condenatorias y solo dos³⁷ por hechos de violencia sexual.

Las organizaciones de mujeres explican esta situación señalando las siguientes dificultades de este marco normativo y su aplicación: 1) dilaciones injustificadas de los procesos para establecer la responsabilidad de los paramilitares en los hechos de violencia sexual³⁸; 2) la negación de los procesados a aceptar el uso sistemático de la violencia sexual en el conflicto armado;³⁹ 3) la prioriza-

32 La Ley 975 fue sancionada por el presidente de la república y publicada en el *Diario Oficial*, núm. 45980, el 25 de julio de 2005.

33 Abogados sin Fronteras – Canadá y Corporación Humanas, “Represión de la violencia sexual en Colombia y Justicia Internacional”. Informe de observación de juicio de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano, 2013, p. 15.

34 Corporación Sisma Mujer, “Contexto de violencia sexual en Colombia”, 2013, p. 10.

35 Disponible en: <http://www.fiscalia.gov.co/jyp/unidad-de-justicia-y-paz/> Consultada el 3 de noviembre de 2014.

36 Abogados sin Fronteras – Canadá y Corporación Humanas, *op. cit.*, p. 15.

37 De acuerdo con la Corporación Humanas, estas sentencias son: 1) sentencia condenatoria de 8 años proferida por el Tribunal Superior del Distrito Juicial de Bogotá contra José Rubén Peña Tobón por varios delitos, dentro de los cuales se encuentran hechos de violencia sexual contra menores de edad; 2) sentencia condenatoria por 8 años proferida por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá contra Edgar Ignacio Fierro Flores alias Don Antonio, miembro del Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia, por varios delitos dentro de los cuales se encuentra un acceso carnal violento. Véase Abogados sin Fronteras – Canadá y Corporación Humanas, *op. cit.*, p. 15.

38 Corporación Sisma Mujer, *op. cit.*, p. 11.

39 Hasta la fecha, únicamente ha sido excluido un paramilitar de Justicia y Paz. Se trata de Marco Tulio Pérez Guzmán, alias el Oso, excomandante del Frente Golfo de Morrosquillo del Bloque Héroes

ción de la mirada para la construcción de la verdad judicial en las confesiones de los actores armados ilegales, sin prestar atención a las voces de las mujeres víctimas que revelan la dimensión de los crímenes cometidos.⁴⁰ Por otro lado, aunque el marco inicial de la Ley 975 de 2005 y su reforma contemplan disposiciones de reconocimiento específico de los derechos de las mujeres, de las víctimas de violencia sexual y de enfoques diferenciales para la población *vulnerable*, estas se quedan en simple formulación y no son aplicadas ni desarrolladas en la práctica.

Adicionalmente, esta situación se enmarca en la persistencia del conflicto armado colombiano y la renuencia del Gobierno nacional para reconocer sus dinámicas actuales y la caracterización del paramilitarismo que sigue siendo parte activa del mismo, lo cual origina una grave situación de inseguridad para las víctimas y representantes involucrados en procesos de Justicia y Paz .

Finalmente, y luego de transcurridos 9 años de entrada en vigencia de la Ley 975 de 2005, surge una preocupación adicional para la Mesa. Se trata de la salida de un grupo de postulados de los centros de reclusión por cumplimiento del máximo de la pena establecido en esta normativa, en un contexto caracterizado por la no satisfacción de los derechos de las víctimas, los ataques e intimidaciones contra las organizaciones, representantes y víctimas, y la persistente actividad (económica, política y delincuencia) de mandos medios de grupos paramilitares y de otros sindicados desde las cárceles en varias regiones del país.⁴¹ Esta preocupación es recogida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien en su informe correspondiente al año 2013 advirtió que “lo más probable es que casi todos los acusados sean puestos en libertad al cabo de ocho años sin haber sido enjuiciados”.⁴²

A pesar de que la Fiscalía General de la Nación ha aclarado que este fenómeno no es masivo ya que depende de que cada postulado demuestre el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a esclarecimiento de la verdad, entrega de bienes y no haber delinuido; y que el Decreto 3011 especifica que ellos saldrán bajo una llamada “libertad de prueba” que significa que se puede restringir su

Montes de María de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), quien fue excluido por incumplir los compromisos de justicia y paz, debido a que faltó a la verdad en lo que tiene que ver con los delitos de violencia sexual ocurridos en el corregimiento Libertad del municipio de San Onofre, departamento de Sucre.

40 Corporación Sisma Mujer, *op. cit.*, p. 11.

41 Corporación Humanas, Colectivo de Abogados José Alvear (Cajar) *et al.*, “Las cárceles abren sus puertas para dar salida a los paramilitares que se acogieron a la Ley de Justicia y Paz sin que los derechos de las víctimas hayan sido reconocidos”, *op. cit.*; Corporación Humanas, Colectivo de Abogados José Alvear (Cajar) *et al.*, Conversatorio “Y de las garantías de no repetición qué? *op. cit.*; Corporación Humanas, “Salida de excombatientes paramilitares genera temor en las víctimas”, *op. cit.*

42 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, 25º periodo de sesiones. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, 2013. A/HRC/25/19/Add.3 del 24 de enero de 2014.

libertad en tres circunstancias,⁴³ la Mesa manifiesta su temor por la protección y seguridad de las mujeres de las regiones, las que han asistido a los procesos de Justicia y Paz, y los posibles riesgos que enfrentan sus representantes y organizaciones defensoras.⁴⁴ La Corporación Humanas, frente a los riesgos diferenciales que representa la salida de los paramilitares para las mujeres víctimas que están en procesos de exigibilidad de derechos, ha advertido sobre la posibilidad de que la retaliación se realice vía violencia sexual.⁴⁵

Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas. Esta ley contiene un grupo de medidas de atención, asistencia y reparación integral en beneficio de las víctimas. La Mesa reconoce este marco jurídico como un paso importante en el reconocimiento del conflicto armado colombiano y sus víctimas.

En el grupo de beneficiarios de esta ley se encuentran las mujeres víctimas de violencia sexual por hechos ocurridos en escenarios del conflicto armado, para lo cual incluye una serie de disposiciones específicas que desarrollan sus derechos. Dentro de estas medidas se destacan los derechos de las víctimas dentro de los procesos judiciales⁴⁶ relacionados los principios de la prueba, la posibilidad de rendir declaraciones a puerta cerrada, el acompañamiento de personal especializado y asistencia judicial por parte de la Defensoría del Pueblo. También se encuentran medidas especiales de atención a las víctimas, diferenciando en algunas de sus secciones a las de violencia sexual como en el programa de atención psicosocial y salud integral.⁴⁷ Asimismo, existen disposiciones especiales en materia de protección a las víctimas de violencia sexual pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas⁴⁸ y afrocolombianas.⁴⁹ Final-

43 Según los artículos 31 y 34 del Decreto 3011 de 2013, la libertad podría restringirse de nuevo si reinciden en los crímenes, incumplen injustificadamente alguna de las obligaciones impuestas en la sentencia o previstas en la ley, o no denunciaron ni entregaron todos los bienes adquiridos a nombre propio o por el grupo armado organizado al margen de la ley al que pertenecieron.

44 De acuerdo con el portal Verdad Abierta, este año “161 excombatientes cumplen los ocho años de reclusión, tope máximo de prisión establecido en la Ley 975 de 2005” y “por lo menos 47 solicitudes de libertad condicional ya fueron radicadas ante la Fiscalía General de la Nación de exparamilitares detenidos y postulados a la Ley de Justicia y Paz”. Según la Corporación Humanas, dentro de estos 47 se encuentran comandantes y mandos medios responsables de delitos como homicidio, desaparición forzada, desplazamiento forzado, tortura, delitos sexuales y reclutamiento de niños y niñas. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/juicios/5408-fiscalia-tiene-47-solicitudes-de-libertad-de-exparamilitares>

45 Entrevista con la Corporación Humanas, Bogotá D.C., octubre 7 de 2014.

46 Artículos 35 a 46 (Título II) de la Ley 1448 de 2011 sobre “Derechos de las víctimas dentro de los procesos judiciales”.

47 Artículo 137 de la Ley 1448 de 2011 sobre “Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas”.

48 Artículos 19, 67 y 120 del Decreto-Ley 4633 de 2011, “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”.

49 Artículos 33 y 88 del Decreto-Ley 4635 de 2011, “Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”.

mente, hay normas que desarrollan criterios de priorización para la entrega de indemnizaciones administrativas⁵⁰ y pautas para la composición de las mesas de participación de víctimas de violencia sexual⁵¹ (ver apartado “Normatividad interna de entidades”).

Además de algunas debilidades previas, el grupo de organizaciones que elaboraron del Informe Alternativo presentado al Comité de la Cedaw de Naciones Unidas en 2013, destacaron dos debilidades de este marco normativo.⁵² Por una parte, algunas de sus medidas no son materializadas en la práctica y siguen planteando retos permanentes en su implementación. Y por otra, algunas normas no fueron incorporadas en la reglamentación quedando nuevamente como enunciaciones generales.

De manera específica, las organizaciones firmantes del informe alterno destacan los siguientes puntos.⁵³ Primero, la indemnización por los delitos sexuales continúa siendo muy baja teniendo en cuenta que se trata de un fenómeno sistemático en el conflicto armado colombiano: “en el 2011, de un total de 593 víctimas inscritas por delitos contra la libertad e integridad sexual, tan solo 27 recibieron reparación administrativa”.⁵⁴ Segundo, la Defensoría del Pueblo no cumple efectivamente con la orden de brindar acompañamiento diferencial y especializado en relación con los derechos humanos de las mujeres.⁵⁵ Tercero, a pesar de que la ley incluye en las garantías de no repetición la adopción de medidas para superar los estereotipos que favorecen la discriminación y la violencia contra la mujer en el marco del conflicto armado y el desarrollo de una política de tolerancia cero a la violencia sexual, estas medidas aún no han sido objeto de reglamentación o avance. Y, cuarto, la definición de “víctima” contiene elementos que restringen que la ley sea aplicada al grupo de personas que pueden ser beneficiarias.⁵⁶ La Corporación Sisma Mujer⁵⁷ indica que esto vulnera el concepto universal de víctima reconocido por las Naciones Unidas y presenta limitaciones para los siguientes casos: 1) víctimas de hechos an-

50 Artículo 3 de la Resolución 223 de 2013, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, “Mediante la cual se precisan elementos para la priorización de víctimas para la aplicación de los principios de gradualidad y de progresividad previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 1448 de 2011, y los artículos 8 y 55 del Decreto 4800 de 2011, según lo establecido en el artículo 132 de la Ley 1448 de 2011”.

51 Artículos 26, 30 y 34 de la Resolución 388 de 2013, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, “Por la cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado”.

52 Grupo de organizaciones firmantes, *op. cit.*, p. 19.

53 *Ibid.*

54 *Ibid.*

55 Este derecho es ratificado por el artículo 8 de la Ley 1257 de 2008. Asimismo, este incumplimiento fue advertido también por la Mesa de Seguimiento al Auto 092 de la Corte Constitucional - Anexo reservado, y la Mesa por el Derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, Ley 1257 de 2008.

56 Véanse sentencias de la Corte Constitucional: C - 253 A de 2012 y C - 781 de 2012.

57 Corporación Sisma Mujer, “Balance el marco normativo para las víctimas”, 2012, pp. 1 y 2.

teriores al 1 de enero de 1985, 2) la calificación de violaciones de derechos humanos o del derecho internacional humanitario dificulta el reconocimiento de hechos ocurridos con ocasión de la violencia sociopolítica, 3) víctimas de las violaciones de derechos humanos cometidas por las llamadas bandas criminales (Bacrim). Esta última preocupación fue recogida por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en las observaciones realizadas al Estado colombiano en el 2013, al señalar que le preocupa “la no aplicabilidad de la Ley 1448 (2011) a las víctimas de los grupos armados surgidos después de la desmovilización, a los que se atribuyen violaciones de los derechos humanos, con inclusión de actos de violencia sexual y de género”.

Finalmente, las organizaciones⁵⁸ consideran que debe seguirse trabajando en los campos relacionados con la efectiva participación de las víctimas y de las organizaciones que las representan, capacitación a los y las servidoras y funcionarios y funcionarias competentes sobre los derechos de las víctimas y los impactos diferenciados de la violencia armada en las personas según la etnia, el sexo y la edad, y definiciones claras del enfoque diferencial para las mujeres que superen la definición legal y permitan materializar este concepto.

Acto Legislativo 1 de 2012 o llamado Marco Jurídico para la Paz. Con el fin de “facilitar la terminación del conflicto armado” y el “logro de una paz estable y duradera”, esta reforma constitucional estableció unos criterios legales básicos para el desarrollo de las conversaciones entre el Gobierno colombiano y la guerrilla de las FARC-EP. Esto se especificó a través del establecimiento de medidas de priorización y selección de casos bajo el supuesto de que no todas las violaciones de los derechos humanos serán conocidas por la justicia, de la mano de beneficios para los desmovilizados como suspensión de la pena, sanciones extrajudiciales, penas alternativas y autoriza la renuncia condicionada a la persecución judicial penal de todos los casos no seleccionados.

La Corporación Sisma Mujer,⁵⁹ a pesar que la C-579 de 2013 establece como criterio interpretativo de la reforma constitucional la garantía de los derechos, ha alertado sobre el peligro latente que genera dicha reforma al reforzar escenarios de impunidad y profundizar los obstáculos de las mujeres víctimas de violencia sexual con ocasión o en desarrollo del conflicto armado colombiano para el esclarecimiento de las violaciones de sus derechos.

Esta entidad, a partir de su experiencia en la representación judicial de casos, centra su argumentación en tres aspectos.⁶⁰ Primero, advierte que la definición de máximos responsables planteada por el derecho penal internacional no permite incorporar la noción de “responsabilidad” de las mujeres sobrevivientes de los crímenes sexuales, ya que no respondería a la cadena de mando sino al nivel de responsabilidad y el grado de afectación. Segundo, porque

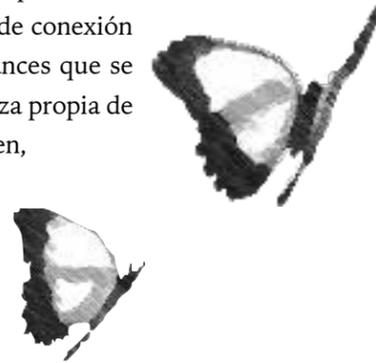
58 Grupo de organizaciones firmantes, *op. cit.*, p. 46.

59 Entrevista con la Corporación Sisma Mujer, Bogotá, D.C., octubre 9 de 2014.

60 *Ibid.*

la selección o priorización de crímenes de violencia sexual como crímenes de lesa humanidad o de guerra dificulta la real posibilidad de identificar y juzgar la violencia sexual teniendo en cuenta las barreras que tradicionalmente han encontrado las mujeres en demostrar la sistematicidad o generalidad de estos crímenes.⁶¹ Tercero, porque la sentencia estableció como parámetro para la selección y priorización de los casos de violencia sexual la evidencia de conexión con el conflicto armado, lo cual es un escenario complejo. Los avances que se han hecho para demostrar esta conexión son débiles por la naturaleza propia de la violencia sexual y la forma como se ha llevado a cabo. En resumen,

... mientras la tesis de la justicia transicional parece sencillamente aplicable a la generalidad de temas de derechos humanos, en el caso de violencia sexual no necesariamente esto es así dadas las características de los hechos y del estado de las demandas de acceso a la justicia que han planteado las mujeres.⁶²



2. La construcción colectiva, participativa y pluralista de normas: Ley 1257 de 2008 y Ley 1719 de 2014

Estas leyes han logrado posicionar demandas del movimiento de mujeres colombiano en cuanto a la adecuación normativa en materia de violencias contra las mujeres. También recogen avances de la legislación internacional (universal y regional) que parten de considerar esta violencia como una violación de los derechos humanos.

Ley 1257 de 2008 o Ley de No Violencias contra las Mujeres. En el caso de la Ley 1257 de 2008,⁶³ esta fue tramitada por el Congreso de la República durante dos años, y su formulación y trámite se dieron en el marco de un espacio de intercambio y debate conformado por la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República⁶⁴ y la Mesa por una ley integral para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Esta ley no tiene el objetivo de responder de manera particular frente a la violencia sexual cometida en el marco o desarrollo del conflicto armado, pero aplica a todas las formas de violencia contra las mujeres. Contiene disposiciones pertinentes para su tratamiento, como la definición amplia de las violencias con-

61 Actualmente, en muy pocos casos judicializados se ha reconocido la violencia sexual como crímenes de lesa humanidad y de guerra.

62 Entrevista con la Corporación Sisma Mujer, *cit.*

63 Corporación Sisma Mujer, "Crónica del proceso de formulación y aprobación de la Ley sobre violencia contra la Mujer, 2008, p. 4.

64 Este espacio fue creado inicialmente por la Resolución 01 de 2006 a partir de lo estipulado por el artículo 66 de la Ley 5 de 1992, que estableció que los presidentes, los directores de Cámara y sus Comisiones Permanentes tienen la posibilidad de crear comisiones temporales para avanzar en tareas legislativas y administrativas específicas. Luego, la Ley 1434 de 2011 creó la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República. Es conocida como la "Bancada de mujeres".

tra las mujeres y de daños o sufrimientos sexuales. Además, incluye un grupo de derechos de las mujeres víctimas de violencia, un conjunto amplio de mecanismos entre los cuales sobresalen las medidas de protección en casos de violencias cometidas contra las mujeres en espacios diferentes al familiar, medidas de atención, de sensibilización, prevención y de estabilización de las víctimas.

Después de un poco más de seis años de la entrada en vigencia de esta ley, la Mesa encuentra que no ha empezado a aplicarse de manera efectiva. Las organizaciones que integran la Mesa por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias —Ley 1257—, que realiza acciones de exigibilidad política y seguimiento a las actuaciones relacionadas con su aplicación, en su segundo informe concluye que el Estado se encuentra todavía en una etapa de formulación de normas y procedimientos, y proyección de medidas, lo cual "genera un panorama recurrente de punto cero en el cumplimiento de la Ley 1257 de 2008, que mantiene a las mujeres en un estado de exposición frente a las violencias".⁶⁵

Ley 1719 de 2014. El trámite de esta ley tomó 3 años, fue resultado de la iniciativa de los congresistas Ángela María Robledo e Iván Cepeda, y contó con aportes de organizaciones como la Corporación Humanas, la Casa de la Mujer, la Corporación Sisma Mujer, Human Rights Watch, Amnistía Internacional y la Comisión Colombiana de Juristas.⁶⁶ En palabras de la congresista Ángela Robledo, se trata de una "pieza jurídica y simbólica que responde a las exigencias de organizaciones de mujeres. [...] es a su vez un dispositivo de cambio cultural para que el cuerpo de las mujeres deje de ser un botín de guerra, especialmente en el marco del conflicto armado".⁶⁷

El 18 de junio de 2014, entró en vigencia la Ley 1719 que incluye una serie de medidas que buscan garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, especialmente aquella que ocurre en contextos de conflicto armado. Esta ley complementa a la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas, y modifica el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal. Sin lugar a dudas, esta ley es un importante avance en tanto visibiliza la violencia sexual ocurrida en el marco del conflicto armado, reconoce los derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual y exige su judicialización. Los principales avances de esta ley, que destaca la Mesa, son:

Primero, permite armonizar la legislación interna con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho penal internacional a partir de la inclusión de delitos nuevos como la esterilización forzada, el embarazo forzado y

65 Mesa por el Derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, Ley 1257 de 2008. "Ley 1257, cinco años después". Segundo informe de seguimiento a la Ley 1257 de 2008, 2013, p. 7.

66 Paz con Mujeres, "Ley 1719 de 2014. Una ley contra la impunidad en casos de violencia sexual". Disponible en: <http://www.pazconmujeres.org/pg.php?pa=3&id=fe568340f3eeaea61194d85cfbc9ab51&t=Ley-1719-de-2014.-Una-ley-contra-la-impunidad-en-casos-de-violencia-sexual>

67 Ángela Robledo, "Las mujeres somos agenciadoras de paz: verdad, justicia y reparación". Disponible en: <http://www.angelarobledo.com/las-mujeres-somos-agenciadoras-de-paz-verdad-justicia-y-reparacion/>

la desnudez forzada; y el aumento de penas para algunos delitos que ya estaban tipificados, como la prostitución forzada. También incorpora las características bajo las cuales el Estatuto de Roma considera que la violencia sexual constituye delito de lesa humanidad, y contempla normas de procedimiento y prueba para el tratamiento de las víctimas de violencia sexual.

Segundo, incluye un catálogo importante de derechos para las víctimas de violencia sexual como la preservación de la intimidad; la entrega de copia de la denuncia, del reconocimiento médico legal y cualquier otro documento; la prohibición de discriminación en razón de su pasado y comportamiento; la atención por parte de personas formadas en derechos humanos y enfoque diferencial; el no sometimiento a pruebas repetitivas y que afecten la intimidad; la atención en lugares accesibles, privados, salubres, seguros y cómodos; la valoración del contexto sin prejuicios en su contra; la asistencia técnica legal desde el momento en que el hecho sea conocido por las autoridades; la igualdad de oportunidades desde un enfoque diferencial para rendir declaración; la consideración de su condición de especial vulnerabilidad; e información sobre la interrupción voluntaria del embarazo. Los funcionarios o las funcionarias públicas que no garanticen estos derechos podrán ser sancionados disciplinariamente.

Por último, esta ley contiene normas destacables en cuanto a medidas de protección, reparación y atención. Algunas de ellas son: presumir la credibilidad del testimonio de la víctima y considerar elementos como el contexto, patrones de los hechos y el carácter sistemático o generalizado del delito. También establece la presunción de vulnerabilidad de la víctima (no es necesario estudio de riesgo). Indica que la atención psicosocial debe ser permanente hasta su recuperación emocional, y no debe limitarse por motivos económicos o de tiempo, que la atención en salud debe ser gratuita y debe prestarse teniendo en cuenta que se trata de una urgencia médica independientemente del tiempo transcurrido, y establece reglas para el incidente de reparación integral.

Tras varios meses de su aprobación, esta ley empieza a avanzar en el difícil sendero de la implementación. El primer reto al que se enfrenta para su efectiva aplicación, es un proceso de difusión y comprensión amplio y pedagógico de sus contenidos que permita que tanto las mujeres como las entidades estatales competentes la conozcan y se apropien de ella. También exige el compromiso de todas las entidades responsables en cada uno de los temas y ámbitos territoriales lo cual permitirá generar procesos articulados y definir claramente las competencias.

Decreto 1480 de 2014. Este Decreto declara el 25 de mayo como el “Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado interno”. Se trata de una medida de reparación a la periodista y víctima de violencia sexual Jineth Bedoya Lima, y al trabajo y la resistencia de miles de mujeres víctimas de violencia sexual. Ordena a la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y Unidad para la Atención

y Reparación Integral a las Víctimas, la realización de actos conmemorativos de difusión y visibilización.

3. Normatividad interna de entidades (Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas)

Luego de la expedición del Auto 092 de 2008, y en respuesta a sus órdenes, la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General han emitido varias normas de carácter interno a través de resoluciones, directivas y memorandos. Asimismo, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha expedido varias normas que pretenden desarrollar aspectos de la Ley 1448 de 2011 o Ley de víctimas. Este apartado contiene los principales desarrollos de estas normas cuando incluyen disposiciones relacionadas con las víctimas de violencia sexual en el contexto y desarrollo del conflicto armado.

Fiscalía General de la Nación. La Mesa del Auto 092, en sus análisis, ha demostrado que la respuesta por parte de la Fiscalía General de la Nación a través de la expedición de múltiples normas de carácter interno (tabla 5) ha sido desarticulada y parcial. También ha concluido que es una respuesta insatisfactoria para enfrentar una situación sistemática de discriminación contra las mujeres en el marco del conflicto armado colombiano.⁶⁸ Para llegar a esto ha identificado las siguientes debilidades de esta normatividad: 1) son variadas o han sido reiteradas sin tener en cuenta las anteriores; 2) no existe una estrategia que permita articularlas; 3) no cuentan con definición de objetivos, presupuesto, fechas ni indicadores que permitan monitorearlas; 4) hay deficiencias en la socialización e implementación interna.

Tabla 5. Normas de carácter interno expedidas por la Fiscalía General de la Nación

Norma	Temas desarrollados
Resolución 0-5101 de 2008	Creación del Programa de Protección y Asistencia a Testigos, Víctimas e Intervinientes en el Proceso Penal de la Fiscalía.
Memorando 40 de 2008, Memorando 30 de 2009, Memorando 67 de 2009, Memorando 052 de 2011, Resolución 0368 de 2012, Resolución 0450 de 2012	Estrategias de justicia con enfoque diferencial de género.
Resolución 0266 de 2008, Memorando 0117 de 2008, Memorando 73 de 2008, Memorando 075 de 2009	Medidas para el impulso de casos de violencia sexual y orientaciones para su atención.
Resolución 3788 de 2009, Memorando 046 de 2009	Espacios de articulación interna e interinstitucional.
Resolución 05510 de 2008, Resolución 0-2608 de 2011, Resolución 0005 de 2014	Asignación a diversas unidades y dependencias internas del tema de la violencia sexual asociada al conflicto.

Fuente: elaborada por la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, a partir de información obtenida del Quinto Informe de la Mesa de Seguimiento al Auto 092 de 2008 – Anexo Reservado, pp. 17-19.

68 Mesa de Seguimiento al Auto 092 de la Corte Constitucional - Anexo reservado, *op. cit.*, p. 17.

Procuraduría General de la Nación. En seguimiento a las órdenes del Auto 092 de 2008, esta entidad ha emitido dos directivas (tabla 6) que establecen directrices dirigidas a los procuradores penales, personerías e integrantes de la Defensoría del Pueblo con funciones en estos procesos para abordar la intervención, investigación y el juzgamiento en casos de violencia sexual en el contexto del conflicto armado colombiano. La primera Directiva incluye un concepto limitado de violencia sexual en el marco del conflicto armado debido a que la relaciona únicamente con la causalidad directa de la guerra, lo cual “contraría las definiciones incluidas en el Auto 092 de la Corte Constitucional, la conceptualización ampliada de la Corte Constitucional sobre el conflicto armado y que ha sido reiterada en la jurisprudencia constitucional”.⁶⁹

Tabla 6. Directivas expedidas por la Procuraduría General de la Nación

Norma	Temas desarrollados
Directiva 06 de 2011	Intervención, investigación y juzgamiento en casos de violencia sexual en el contexto del conflicto armado colombiano.
Directiva 06 de 2012	

Fuente: elaborada por la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, a partir de información obtenida del portal de la Procuraduría General de la Nación. Disponible en: <http://www.procuraduria.gov.co>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. En desarrollo del principio de enfoque diferencial y de género reconocido en la Ley 1448 de 2011, y de sus competencias frente a la implementación de la ley, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha expedido normas (tabla 7) que avanza en el reconocimiento de los derechos de reparación integral y participación efectiva de las mujeres víctimas de violencia sexual. Por un lado, en virtud de los principios de progresividad y gradualidad, establece una acción afirmativa para las víctimas de violencia sexual a través de la definición de criterios de priorización para el otorgamiento de la indemnización por vía administrativa y de otras medias de reparación integral. Por otro lado, con el fin de propiciar la participación efectiva, incluyente y representativa de las víctimas en la composición de las mesas de participación (nacionales, departamentales, municipales y distritales) establece, entre otras medidas de participación para las mujeres, dos cupos para organizaciones víctimas de violencia sexual, donde por lo menos una deberá ser mujer. Estas normas son recientes, razón por la cual la Mesa hace un llamado a monitorear la implementación y el cumplimiento de estas medidas.

69 Corporación Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres, *op. cit.*, p. 42.

Tabla 7. Normas expedidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Norma	Temas desarrollados
Resolución 223 de 2013	Priorización de las víctimas para el otorgamiento de indemnización por vía administrativa y acceso a otras medias de reparación integral.
Resolución 388 de 2013	Protocolo de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado.

Fuente: Elaborada por la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, a partir de información obtenida del portal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas. Disponible en: <http://www.unidadvictimas.gov.co/index.php/en/>

C. Respuesta en documentos de política pública: Documento Conpes Social 161 de 2013 y Documento Conpes Económico 3784 de 2013



En respuesta al Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014,⁷⁰ se construyeron los lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género y del Plan Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencias, para un periodo de diez años (2012-2022). A partir de estos lineamientos fue aprobado el Documento Conpes Social 161 de Equidad de Género, el cual cuenta con un plan de acción inicial a cuatro años (2013-2016). Este documento define los objetivos, los procesos, las instancias y las acciones estratégicas de las entidades involucradas, para avanzar en la superación de la discriminación y el goce efectivo de los derechos de las mujeres. El sexto eje de política reúne las acciones para garantizar una vida libre de violencias. Según el documento Conpes, el objetivo de este eje es fortalecer los espacios, mecanismos, sistemas y las herramientas de articulación interinstitucional y de seguimiento.

Por su parte, el Documento Conpes Económico 3784 incluye los lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, y la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado. Este documento se articula, por un lado, con los lineamientos de la política pública contenidos en el Conpes 3712 de 2011 que se presenta como “Plan de financiación para la sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011” y, por otro, con el Conpes 3726 de 2012 sobre “Lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas”.

El documento identifica cinco escenarios en los que las mujeres se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y cuyos efectos demuestran el impacto desproporcionado que tiene el conflicto sobre sus vidas. Uno de estos escenarios es la “violencia sexual que incluye los riesgos asociados con la explotación o esclavización por parte de los actores armados ilegales para ejercer

70 Artículo 177 sobre “equidad de género”, Ley 1450 de 2011, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014”.

labores domésticas y roles considerados femeninos en una sociedad con rasgos patriarcales”.⁷¹ También establece que la violencia sexual, en sus diferentes manifestaciones, constituye una de las afectaciones más graves de los derechos fundamentales, particularmente de los derechos a la vida, la libertad, la seguridad, la integridad física y psicológica, la libre expresión y libertad de circulación y el libre desarrollo de la personalidad, dificultando el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

Para la Mesa, estos documentos representan oportunidades importantes para que desde las organizaciones de mujeres se continúen posicionando e incidiendo en las decisiones y acciones del Gobierno nacional para la garantía de los derechos de las mujeres que han sido víctimas de violencia sexual.



6. Acceso a la justicia para las mujeres indígenas y afrodescendientes víctimas de violencia en el marco y desarrollo del conflicto armado

Para el sistema judicial del Estado colombiano es un reto adoptar medidas a fin de garantizar el goce efectivo de los derechos de las mujeres indígenas y afrodescendientes víctimas de violencia sexual y con ello superar la impunidad sistemática de estos crímenes y asumir un enfoque diferencial que atienda las discriminaciones originadas por su pertenencia étnica y racial. Ante este hecho, la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado” presenta en este capítulo un diagnóstico de los principales obstáculos que enfrentan las mujeres indígenas y afrodescendientes víctimas de violencia para acceder efectivamente a la justicia. Además, con el fin de brindar herramientas que cualifiquen la gestión de los operadores judiciales y que especialmente permitan que estos comprendan los contextos en los que se inscribe la violencia contra este grupo de mujeres, esta sección incluye información sobre la caracterización actual de la violencia que enfrentan y los registros cuantitativos y cualitativos disponibles que dan cuenta de los impactos acentuados del conflicto armado en sus vidas.

Para que las voces de las mujeres, sus vivencias y saberes ocupen un lugar central en las narrativas, para la elaboración de este apartado la Mesa recurrió a la realización de entrevistas con cuatro grupos focales en las ciudades de Cartagena, Mocoa, Villavicencio y Bogotá,¹ en los que participaron mujeres víctimas y lideresas de organizaciones sociales y de mujeres. También se estudió literatura

1 Varias mujeres provenientes de diferentes regiones del país se reunieron en tres grupos focales. Estos se llevaron a cabo el 2 y 3 de agosto en Cartagena (Bolívar), 8 y 9 de agosto en Mocoa (Putumayo), 15 y 16 de agosto en Villavicencio (Meta) y 5 de septiembre en Bogotá. Su desarrollo y convocatoria se realizó a través de organizaciones con presencia local como la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (LIMPAL Colombia) y Casa Amazonia, integrantes de la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”.

71 Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación, “Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado”, *Cartilla Pedagógica Conpes 3784*, 2013, p. 21.

producida por organizaciones de mujeres y mixtas, y se realizaron entrevistas a representantes de estas organizaciones.

OBSTÁCULOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PARA ACCEDER A LA JUSTICIA

Una compañera indígena, víctima de desplazamiento [...] llegó cierto personaje donde ella habitaba y la violó. ¡Imagínese todos los obstáculos que ponen las instituciones! Al otro día ella quedó bien mala.

Además ella difícilmente habla el castellano en la manera institucional [...] Empezaron a decirle que venga tal día y así. Luego de dijeron que fuera de una parte a otra parte. Finalmente en el juzgado o a donde tuvo que ir le dijeron que ya habían pasado muchos días y que si no llevaba pruebas, no podían hacer nada [...]

Ella no tuvo ninguna clase de atención psicológica. En el hospital no le dieron droga ni alguna cosa, solo un escrito para que leyera, pero como no sabía leer ni escribir. [...] Luego le dio pena volver porque eso ya iba a quedar en boca de los demás. Esa persona quedó por ahí en el sector porque ella no tuvo pruebas, es decir, valió más la palabra de él que la de ella.

Por eso luego el temor que tenía de vivir sola con su niños pequeños en su propio ranchito sola [...] le colocaba candado a la puerta para que no se le entraran.

Miren que son cosas por el hecho de ser mujeres indígenas y al parecer por no tener la capacidad del conocimiento, lo ponen de un lado para otro, entonces así ¿quién se va arriesgar a poner una denuncia?²

En un informe anterior la Mesa señaló que en el país, al igual que en otros lugares del mundo, la administración de justicia es un vestido en el que las mujeres víctimas de violencia caben de manera forzada o definitivamente no se acomodan.³ Esta afirmación es especialmente cierta y vigente para las mujeres, jóvenes y niñas de las comunidades indígenas y afrodescendientes. De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), las dificultades para acceder a la justicia las afectan de forma diferenciada por estar especialmente expuestas a la vulneración de sus derechos y por el racismo. Además, las barreras para acceder a recursos efectivos e idóneos pueden ser particularmente críticas a causa de las múltiples discriminaciones históricas que han vivido por su identidad de género, etnia, raza y condición socioeconómica.⁴ La permanencia de estas barreras hace que, por ejemplo, las mujeres afrocolombianas des-

2 Grupo focal en Mocoa (Putumayo), 9 de agosto de 2014.

3 Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, *VIII Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia, 2007- 2008 Violencia sexual*, Bogotá, 2008, p. 40.

4 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 67, 18 octubre 2006.

criban a la administración de justicia como un “proceso sumamente estresante y doloroso”,⁵ y las mujeres indígenas como un escenario “esquivo”.⁶

Ahora bien, pese a la existencia de recomendaciones internacionales que de manera insistente exhortan al Estado a diseñar programas y políticas en materia de justicia que tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres indígenas y afrocolombianas,⁷ y al reciente fortalecimiento del marco jurídico nacional,⁸ estas mujeres continúan enfrentando una serie de obstáculos que dificultan su acceso a la justicia. Dicha situación, además de afectar el goce efectivo de sus derechos, perpetúa la impunidad y tolera la ocurrencia de nuevos hechos de violencia en su contra. La Organización Nacional Indígena (ONIC), por ejemplo, indicó “no tener conocimiento de la existencia de condenas por violaciones sexuales y otro tipo de violencias contra mujeres indígenas”.⁹

Así las cosas, a partir de la información conocida por la Mesa, a continuación se presentan los obstáculos que enfrentan las mujeres afrodescendientes e indígenas para acceder a la justicia.¹⁰ Estas barreras, que pueden ser diferenciadas o acentuadas, se suman a las que la generalidad de las mujeres víctimas de violencia sexual enfrentan para asegurar la garantía efectiva del derecho al acceso a la justicia. Estas se encuentran agrupadas en las siguientes categorías: iniciales e históricas, institucionales y normativas, y aquellas asociadas con su participación en los procesos judiciales. Esta distinción obedece a la comprensión del acceso a la justicia desde un derecho que incluye un componente formal, que se explica por la posibilidad de que las víctimas puedan llegar al sistema judicial, y un componente material, que significa que las personas puedan hacer efectivos sus derechos a la justicia, la verdad y la reparación en las instancias judiciales.¹¹

5 Grupo focal en Cartagena (Bolívar), 2 de agosto de 2014.

6 Organizaciones e Iniciativas de Mujeres Indígenas de Colombia, “Derechos Humanos, discriminación y violencia: una mirada a la situación que enfrentamos las mujeres indígenas en Colombia”. Informe Alternativo presentado al Comité de la Cedaw, 2013, p. 23.

7 Véase CIDH, Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2009, capítulo V, Informe de seguimiento – Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 51 corr. 1, 30 diciembre 2009. Verdad, Justicia y Reparación: Cuarto informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. OEA/Ser.L/V/II., Doc. 49, 31 de diciembre de 2013, p. 374.

8 Véase Capítulo 2. Debilidades de la respuesta del Estado colombiano frente a la violencia sexual perpetrada en contextos de conflicto armado.

9 Organización Nacional Indígena (ONIC), “Mujeres indígenas, víctimas invisibles del conflicto armado en Colombia: la violencia sexual, una estrategia de guerra”. Informe presentado a la señora Margoth Wallström, Representante Especial del Secretario General para Violencia Sexual en el marco de los conflictos armados, en su visita a Colombia, 2012.

10 La existencia de obstáculos en el acceso a la justicia para las mujeres indígenas y afrocolombianas víctimas de la violencia en el marco del conflicto colombiano ha sido documentada previamente por: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2006), Amnistía Internacional (2011), Mesa de Seguimiento al Auto 092 de la Corte Constitucional - Anexo reservado, Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual (2011 y 2013), Corporación Sisma Mujer (2011, 2012 y 2013) y Dejusticia (2013).

11 María Saffon Sanín y Diana Guzmán Rodríguez, “En el marco de la Ley de Justicia y Paz. Acceso a

Así que mientras la primera barrera corresponde a la dimensión formal, las dos restantes se ajustan a la segunda. Estas categorías se encuentran articuladas permanentemente, pero para efectos analíticos se presentan de manera separada.

De igual forma, se incluyen los obstáculos en materia de atención en salud en tanto la garantía de acceso a la justicia se encuentra asociada a la atención de las graves afectaciones físicas y emocionales de las violencias y la inclusión de un enfoque psicojurídico.¹²

Obstáculos iniciales e históricos

Persistencia de procesos culturales que dificultan el reconocimiento de la violencia. Pese a que algunas mujeres indígenas identifican la violencia de la que son víctimas, persisten prácticas culturales que dificultan su reconocimiento como actos censurables y objeto de castigo. De esta manera, el grupo de organizaciones e iniciativas indígenas que elaboraron el Informe Alternativo presentado al Comité de la Cedaw de las Naciones Unidas en 2013, identificaron que una forma de discriminación contra ellas tiene origen en posiciones “culturistas” que dan lugar a “usos y costumbres” que vulneran sus vidas y dignidad, como es el caso de la violencia y los malos tratos, entre otros hechos nocivos.¹³ Estas prácticas generan tres tipos de procesos: justificación, normalización, invisibilización y minimización.¹⁴

La justificación tiene lugar porque los hechos de violencia que se explican por la diferencia de género se vinculan a la “imperiosa necesidad de mantener dicha diferencia como parte de la supervivencia de los pueblos indígenas”.¹⁵ Adicionalmente, visibilizar o denunciar las violencias frente a la sociedad occidental “puede ir en detrimento de su propio fortalecimiento como comunidad”.¹⁶

La normalización se explica porque la presencia arraigada de machismo y patriarcado en las comunidades indígenas hace que la violencia contra las mujeres y niñas sea considerada como una situación habitual y un correlato de la ausencia de valor del rol femenino: “Hay un patrón muy fuerte de machismo y patriarcado en los cabildos que no permite que las decisiones y los recursos sean equitativos”.¹⁷ Y en palabras de una mujer embera katío: “La gente dice

la justicia para las mujeres víctimas del conflicto armado: problemática, diagnóstico y recomendaciones”, en *Recomendaciones para garantizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia del Grupo de trabajo “Mujer y género, por la verdad, justicia, reparación y reconciliación”*, Bogotá D.C., 2008, p. 45.

12 Corte Constitucional, Auto 092 de 2008, M. P. Manuel José Cepeda, Sección III.1.1.5.

13 Organizaciones e Iniciativas de Mujeres Indígenas de Colombia, *op. cit.*, p. 17.

14 Categorías tomadas de: Corporación Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres, “Derechos en femenino: ¿hacia un real camino a la igualdad? 2010-2012. Sexto Informe de Derechos Humanos de las Mujeres”, Bogotá D.C., 2013, p. 43.

15 Corporación Sisma Mujer “Caracterización de violencias contra mujeres de grupos étnicos y campesinas”, Bogotá D.C., 2013, p. 1.

16 Dejusticia, *Acceso a la justicia. Mujeres, conflicto armado y justicia*, Bogotá D.C., 2013, p. 62.

17 Grupo focal en Mocoa (Putumayo), 9 de agosto de 2014.

que las mujeres no valen, pues a los indígenas les gusta decir así, que las mujeres no saben hablar, que las mujeres no saben pensar, que las mujeres se quedan calladas, y los hombres no, que los hombres nos defienden mucho”.¹⁸

La invisibilización ocurre porque los asuntos relacionados con las violencias contra las mujeres y niñas indígenas son relegados a un segundo plano y revestidos de una menor gravedad para la comunidad: “Se evaden esos temas porque simplemente no son asuntos prioritarios en las agendas de las autoridades de las comunidades indígenas. Los temas importantes son: territorio, recursos naturales, autonomía, movilización y consulta previa. Las autoridades dicen: ahhh, es que las mujeres joden mucho con esos temas”.¹⁹ Incluso las mujeres que al interior de las comunidades indígenas son sensibles frente a estas problemáticas son víctimas de burlas, estigmatización y exclusión: “Yo por ejemplo que soy una mujer profesional y empoderada, que conozco las leyes y no soy capaz de hablar de esos temas ni de cuestionarlos al interior de mi comunidad indígena [...] de eso no se habla”.²⁰ A estas lideresas que se atreven a hablar de estos temas también se les acusa de “hacer guerra” porque estos asuntos generan debate y controversias para las autoridades tradicionales.²¹

Finalmente, la minimización ocurre porque las autoridades judiciales tanto ordinarias como tradicionales no le dan una dimensión adecuada a la problemática de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, y desestiman la importancia de investigar de manera eficiente y prestar la atención adecuada. Una situación asociada a este proceso tuvo lugar en el 2014 en el departamento de Putumayo, donde una niña indígena fue violada por su abuelastro:



El caso lo conoció la autoridad indígena y se desentendió absolutamente. Desde el ICBF llamaron a la autoridad recordándole sus competencias, y respondió “yo no sé, eso le toca a la familia y al Estado”. El ICBF citó a la niña y a su familia varias veces para atención psicosocial pero la autoridad nunca le informó a la familia [...] Luego de unos días el agresor cogió su maleta como cualquier pasajero, esperó su camioneta donde todos lo hacen todos los días, sin alguaciles ni nada y se fue de la comunidad. Es una situación de desinterés y negligencia absolutas.

Persistencia de patrones discriminatorios y estereotipos. Los procesos de naturalización, justificación, invisibilización y minimización mencionados en el punto anterior son reforzados por la permanencia de estereotipos y patrones discriminatorios. Estos impactan negativamente la atención brindada por los sistemas de justicia propios y ordinarios ya que en función de ellos se niegan a investigar o sancionar los casos denunciados.

18 Elena Rey, *Antigua era más duro: hablan las mujeres indígenas de Antioquia*, Bogotá D.C., Ediciones Antropos, 2009, p. 49.

19 Grupo focal en Mocoa (Putumayo), 9 de agosto de 2014.

20 *Idem.*

21 Dejusticia, *op. cit.*, p. 83.

Los estereotipos permiten explicar que la violencia que sufren las mujeres indígenas y afrocolombianas no son hechos aislados sino que se relacionan con procesos históricos de esclavitud, conquista, colonización y racismo. Una mujer afrocolombiana lo describe así:

... con ocasión de la esclavitud, las negras éramos esclavas. Esa es la estigmatización cultural, la negra siempre tiene que estar apartada y se toma como un objeto sexual de uso: te tomo y te dejo cuando quiera. Culturalmente eso está mi cabeza, por ello es más fácil atacar a una negra y no a una blanca. Ahora bien, cómo se manifiesta esto en la guerra: ¿a quién abusas? [...] ellos te catalogan: eres la negra, tomarte es más fácil por la cultura que me ha llevado a ello. Es más fácil tomar a una negra, puedo hacer con ella lo que me da la gana ya que no tiene valor.²²

Sumado a lo anterior, se encuentran percepciones racistas que incorporan una serie de estereotipos sobre los cuerpos de las mujeres. En el caso de las mujeres afrocolombianas se encuentran ideas asociadas a su supuesta hipersexualidad y disponibilidad sexual, a su alegría y a sus habilidades para bailar y cocinar que las someten a un imaginario estereotipado y profundamente discriminatorio:

... la negra cocinaba sabroso [...] los tipos decían que les gustaban las negras porque se dice que son calientes, son buenas en la cama, son fogosas, son más sensuales entonces son más atrayentes para lo sexual. Eres una morena que está buena, así que tú te lo buscaste. Como si fuéramos un postre que está ahí para deleitar, tocar y comer.²³

Y si eres una mujer negra pero además estás pobre, entonces yo me la puedo acostar por plata.²⁴

Adicionalmente, existe otro grupo de estereotipos y señalamientos particulares a los que se enfrentan las mujeres que han sido víctimas de violencia sexual y que se materializan en aislamiento y rechazo por parte de su familia, pareja y comunidades, y dificultades para acceder a escenarios laborales y productivos. Una lideresa explica esta situación y cuenta cómo se profundiza en ciertos contextos socioculturales:

... la mujer que es víctima de violencia sexual es discriminada, irrespetada y aislada al interior de su familia y comunidad. Es rechazada para formar un nuevo hogar o relación. Y en las comunidades indígenas y afrocolombianas el rechazo y aislamiento es mucho más fuerte. Además, la situación económica de esa mujer se ve muy afectada ya que no consigue trabajo y es discriminada por los hechos de violencia sexual.²⁵



22 Grupo focal en Cartagena (Bolívar), 2 de agosto de 2014.

23 *Idem.*

24 Grupo focal en Bogotá D.C., 5 de septiembre 2014.

25 Grupo focal en Mocoa (Putumayo), 8 de agosto de 2014.

En cuanto a la violencia sexual por parte de actores armados, Dejusticia²⁶ pone de relieve que de acuerdo con la ley indígena, las mujeres no pueden relacionarse con actores armados, por lo cual, cuando una mujer es violada por parte de uno de ellos, puede dar lugar a culpabilización y castigos por no seguir las normas comunitarias.²⁷

Este conjunto de señalamientos, además de constituirse en barreras para denunciar los hechos, se traduce en procesos de revictimización y profundas afectaciones psicosociales en las mujeres víctimas que son reforzadas en comunidades racializadas y étnicas.

Limitada presencia de mujeres en los sistemas de justicia. La presencia de las mujeres indígenas y afrocolombianas en los sistemas de justicia de sus comunidades es marginal, lo cual en ocasiones se traduce en decisiones permeadas por estereotipos machistas y carentes de enfoque de género.²⁸ Dejusticia describe esta situación tomando las palabras de una líder kankuama:

Hay que mencionar que hay resistencias dentro de las autoridades indígenas. Estas resistencias son muy similares a las de los funcionarios de la justicia de Occidente: los prejuicios, los estigmas. Este tipo de cosas también se ven en el pueblo indígena porque nosotros no somos alienígenas ni estamos totalmente aislados de la cultura occidental.²⁹

Esta situación tiene una explicación más amplia relacionada con la exclusión de las mujeres indígenas de los escenarios públicos de discusión y adopción de decisiones, del ejercicio de liderazgos y del mismo movimiento indígena.³⁰ Esto permite explicar esta barrera, por un lado, por la persistencia de patrones patriarcales en las comunidades indígenas que consideran a las mujeres incapaces de participar en estos espacios en virtud de que su condición femenina no se encuentra asociada a estas tareas:³¹ “ellas son bien tonticas, esa india qué va a saber de justicia y esas cosas, que se quede en la casa”.³² Por otro lado, está su dificultad de conciliar su presencia en espacios públicos con las tareas domésticas y familiares. Esto hace que la reducida participación de las mujeres en espacios públicos, incluso su participación esporádica en actividades comu-

26 Dejusticia es una organización nacional que produce conocimiento experto en derechos humanos y desarrolla sus actividades mediante investigaciones jurídicas y sociojurídicas que se ven reflejadas en publicaciones académicas y documentos de política pública; intervenciones públicas; participación en debates, foros, redes y observatorios; realización o participación en litigios estratégicos. Sus líneas de trabajo son: antidiscriminación, derechos sociales, Estado de derecho, justicia transicional, justicia ambiental y sistema judicial. Para mayor información consulte el portal: <http://www.dejusticia.org/#!/index>

27 Dejusticia, *op. cit.*, p. 63.

28 *Idem.*

29 *Idem.*

30 *Idem.*

31 Corporación Sisma Mujer, *op. cit.*, p. 3.

32 Grupo focal en Mocoa (Putumayo), 9 de agosto de 2014.

nitarias y de capacitación, sea objeto de críticas asociadas a oportunidades para “ser infieles”, “abandonar sus familias” y “destruir su cultura”.³³

Dispersión geográfica e inaccesibilidad económica. El aislamiento y la incomunicación de las comunidades indígenas³⁴ y afrocolombianas ocasionada por la distancia geográfica de sus asentamientos genera restricciones a la movilidad que obstaculizan su acceso al sistema formal de justicia. A esto se suma que deben disponer de recursos que les permita pagar su transporte, alimentación, alojamiento y otros asuntos operativos como fotocopias e impresiones.

Desconfianza en las autoridades judiciales. Las barreras mencionadas traen consigo profundos procesos de desconfianza y ausencia de credibilidad tanto en los sistemas propios de justicia como en los ordinarios, que inhiben a las mujeres indígenas y afrodescendientes a denunciar y a participar en procesos judiciales. Una lideresa señala: “Yo antes les enseñaba a las mujeres la importancia de denunciar y les mostraba las rutas, ahora me da vergüenza decirles que denuncien por las múltiples barreras que encuentran”.³⁵

En los testimonios conocidos por la Mesa fueron constantes los señalamientos de miedo y escepticismo frente a la labor de los operadores jurídicos. Se aludieron motivos como señalamientos, estigmatización, posibles maltratos verbales, divulgación de la información, incredulidad en la palabra de la mujer, exigencia revictimizante de pruebas, ineficacia y poca parcialidad e independencia. En síntesis, para las mujeres “el obstáculo más grande es no confiar en las autoridades. En ellas no encontramos apoyo, protección ni seguridad”.³⁶

También se encuentran una serie de temores asociados a la continuidad del conflicto armado y a la infiltración por parte de actores armados en las entidades estatales:

...en zonas [...] como Tumaco en el departamento de Nariño, continúa el silencio por la falta de garantías para la denuncia. Se han conocido casos en los cuales, después ante una denuncia ante la policía, la persona es perseguida y amenazada por grupos armados, comúnmente paramilitares, por un hecho que debería garantizar absoluta confidencialidad y la protección de la denunciante.³⁷

33 Corporación Sisma Mujer, *op. cit.*, p. 4.

34 Según el Censo 2005, en Colombia el 78,4% de la población indígena vive en zonas rurales y el 21,6% en las ciudades.

35 Grupo focal en Villavicencio (Meta), 15 de agosto de 2014.

36 Grupo focal en Cartagena (Bolívar), 2 de agosto de 2014.

37 Proyecto Mujeres Afrodescendientes Defensoras de Derechos Humanos, PCN, “Derrotar la invisibilidad. Un rato para las mujeres afrodescendientes en Colombia. El panorama de la violencia y la violación de los derechos humanos contra las mujeres afrodescendientes, en el marco de los derechos colectivos”, 2012. p. 18. Disponible en: <http://www.afrocolombians.org/pdfs/Derrotarlainvisibilidad.pdf>

De manera similar, en regiones como Villavicencio, las mujeres señalan con certeza que “cuando uno denuncia a un actor armado al otro día ellos se enteran de lo que uno denunció”.³⁸

Obstáculos institucionales y normativos

Deficiencias en la implementación de un enfoque diferencial que responda a la intersección género-étnia-raza en los marcos jurídicos. Las organizaciones e iniciativas de mujeres afrocolombianas e indígenas señalan en sus informes que a pesar de las menciones del enfoque diferencial en las normas, persisten amplios niveles de incoherencia entre el discurso formal e institucional y la situación fáctica que ellas viven. Por ejemplo, las organizaciones e iniciativas explican cómo los usos retóricos que las normas hacen de los enfoques diferenciales, sumados a la falta de voluntad política para implementarlos, traen consigo que “las mujeres afrodescendientes continúan perdidas en las generalidades del género, en el mejor de los casos, o completamente invisibles en el espectro de políticas y programas para la población afrodescendiente en su conjunto”.³⁹

Particularmente, esta barrera es corroborada en marcos normativos tan relevantes como la Ley 1257 de 2008. De un lado, las organizaciones de mujeres indígenas no encuentran en esta ley “un marco favorable que garantice sus derechos”,⁴⁰ en tanto no responde a las especificidades de las mujeres indígenas y las medidas incluidas adolecen de enfoques apropiados para ellas. Por otro lado, las organizaciones de mujeres afrocolombianas indican que esta ley no responde de manera adecuada frente a las “diversas formas de violencia que las afectan en su salud física y mental; en lo individual como en lo colectivo y en sus derechos no solo sexuales y reproductivos, sino también económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales y políticos”.⁴¹

Falta de definición de la jurisdicción competente en casos de mujeres, jóvenes y niñas indígenas víctimas de violencia sexual. No existe claridad sobre la jurisdicción competente en este tipo de casos. De un lado, de acuerdo con la Corporación Sisma Mujer, la justicia propia no cuenta con criterios claros acerca de qué casos de violencia debe conocer, si por ejemplo, únicamente conoce los hechos de violencia entre indígenas y mestizos, o todos. Por otro lado, de acuerdo con la ONIC, las decisiones del Consejo Superior de la Judicatura encaminadas a resolver estos problemas de competencias han sido aisladas y, en algunas situaciones, contradictorias.⁴²

38 Grupo focal en Villavicencio (Meta), 15 de agosto de 2014.

39 Kuagro Ri Ma Changaina Ri PCN (colectivo de mujeres PCN), del Proceso de Comunidades Negras en Colombia (PCN), “Informe sombra al Comité de la Cedaw”, 2013, p. 4. Disponible en: http://tbinetnet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/COL/INT_CEDAW_NGO_COL_15183_S.pdf.

40 Organizaciones e Iniciativas de Mujeres Indígenas de Colombia, *op. cit.*, p. 9.

41 Kuagro Ri Ma Changaina Ri PCN, *op. cit.*, p. 11.

42 Mesa de Seguimiento al Auto 092 de la Corte Constitucional - Anexo reservado, Acceso a la justicia

Adicionalmente, cuando las altas cortes nacionales se han pronunciado frente a los problemas de competencia para conocer los casos de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes que pertenecen a resguardos, han emitido fallos contradictorios. El Consejo Superior de la Judicatura, argumentando la prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes (NNA), ha indicado que la responsabilidad recae en la justicia ordinaria. En respuesta a ello, durante el 2014 este alto tribunal remitió 14 procesos de acceso carnal abusivo contra menores indígenas a la justicia ordinaria. Cuando los hechos han sido conocidos por la Corte Constitucional, esta ha indicado que los casos deben ser fallados por la justicia tradicional, así que los ha devuelto a las comunidades indígenas y ha dicho que si los implicados pertenecen a una comunidad, los hechos ocurrieron dentro de su territorio y existen autoridades tradicionales que ejerzan funciones jurisdiccionales, entonces las comunidades lo deben resolver de acuerdo con sus normas internas.⁴³

*Ausencia de mecanismos que faciliten la coordinación y la articulación entre la jurisdicción especial indígena y la ordinaria.*⁴⁴ Si bien de acuerdo con la resolución de la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas se han establecido instancias, como el Consejo Nacional de Justicia Indígena, para la coordinación entre el sistema de justicia ordinaria y la jurisdicción indígena —nunca para aplicar justicia—, en la práctica no se han desarrollado los mecanismos que permitan avanzar de manera adecuada y oportuna en esta articulación. Cada entidad es autónoma en la aplicación de justicia desde su propio sistema. Sin embargo, es sabido que los sistemas tradicionales no cuentan con las herramientas técnicas y financieras para garantizar un funcionamiento adecuado. En muchos lugares, la debilidad del sistema propio indígena es altísima, lo cual lleva a que sean justamente las mujeres las más afectadas en la aplicación de justicia, quienes se quedan sin saber a dónde o ante quién recurrir.

Con el fin de generar mecanismos de coordinación entre los sistemas de justicia y teniendo en cuenta la prevalencia del interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, en el año 2013 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) del ámbito nacional, adoptó para sistema de bienestar familiar y entidades competentes del abordaje y la prevención de las violencias, una herramienta desde el sector justicia. Se trata de la “Estrategia intercultural e

para mujeres víctimas de violencia sexual. Quinto Informe de Seguimiento al Auto 092 de la Corte Constitucional, 2013, p. 44.

43 Véanse las siguientes notas de prensa: *El Tiempo*, “En el patio trasero de la justicia indígena”, 20 de enero de 2005. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/politica/justicia/violencia-contra-mujeres-indigenas-justicia-en-las-comunidades/15093316>; “Cortes chocan por casos de violadores de niños indígenas”, 14 de marzo de 2014. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13652577>; “Ofensiva de Judicatura a juzgamiento de casos de violaciones indígenas”, 3 de diciembre de 2013. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13248020>; “Judicatura busca que violaciones de niños indígenas vayan ante jueces”, 7 de abril de 2014. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13791626>.

44 Organizaciones e Iniciativas de Mujeres Indígenas de Colombia, *op. cit.*, p. 25.

intersectorial con pueblos y autoridades indígenas para la prevención, detección y atención integral a la problemática de violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, familias y comunidades indígenas”.⁴⁵

Debilidad de la presencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF). Teniendo en cuenta que para casos de mujeres indígenas que han sido víctimas de violencia sexual, la realización de exámenes médico legales va más allá de un asunto probatorio, en tanto podría determinar su acceso a la justicia, la Mesa de Seguimiento al Auto 092 de 2008 – Anexo reservado, encontró que en las regiones con población mayoritariamente indígena, el INMLCF hace presencia únicamente mediante unidades básicas que aparecen de manera nominal debido a que quienes realizan los dictámenes son los médicos rurales o de atención de urgencias de los hospitales, que no cuentan con modelos de atención a víctimas de violencia sexual.⁴⁶ A partir de información brindada por la ONIC, la Mesa de Seguimiento señaló que los departamentos con alta presencia de población indígena son Vaupés, Guainía, La Guajira, Amazonas y Vichada, y en ellos no hay presencia del INMLCF, o hay una unidad básica que funciona en el hospital de la cabecera municipal.⁴⁷

Desafíos en la participación en los procesos judiciales

Ausencia de asistencia por parte de intérpretes y traductores. A pesar de que la legislación establece lo contrario,⁴⁸ las mujeres indígenas aun no cuentan con traductores o intérpretes capacitados que les permitan tomar su declaración, presentar solicitudes, adelantar las actuaciones pertinentes y, en general, brindarles orientación y acompañamiento. La mayoría de las mujeres indígenas no hablan el castellano y otras lo hacen de manera muy limitada. Frente a ello se les exige el aprendizaje del español, y al verse obligadas a comunicarse en una lengua distinta a la suya, ellas enfrentan obstáculos significativos para participar en la justicia, sobre todo cuando se trata de hechos violentos traumáticos.⁴⁹

Falta de personal formado en la cosmovisión indígena. No es suficiente la asistencia idiomática. Es fundamental contar con peritos y personal idóneo y con conocimientos de la cultura indígena y afrocolombiana y su cosmovisión, que permitan comprender los impactos especiales y valorar los daños que tienen las violaciones de derechos humanos en general y la violencia sexual en especial en los pueblos indígenas y afrodescendientes. Las múltiples violencias de las que

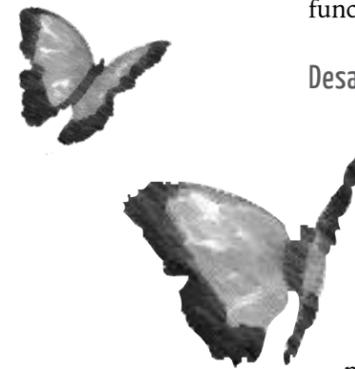
45 Trabajo que viene desarrollando el ICBF en el marco de la Mesa de Seguimiento a la Niñez Indígena, para construir estrategias interculturales e intersectoriales que posibiliten el abordaje integral de las violencias sexuales en comunidades indígenas.

46 Mesa de Seguimiento al Auto 092 de la Corte Constitucional - Anexo reservado, Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual, *op. cit.*, p. 25.

47 *Idem.*

48 Ley 1448 de 2011, Ley 1257 de 2008 y Ley 906 de 2004.

49 Dejusticia, *op. cit.*, p. 110.



son víctimas las mujeres de estas comunidades ocasionan daños espirituales y culturales a nivel individual y colectivo que son desconocidos absolutamente por los operadores jurídicos.

Esta necesidad se ilustra en un caso acompañado por la Corporación Sisma Mujer. Se trata de dos mujeres indígenas que fueron víctimas de violencia sexual por parte de miembros de la fuerza pública en el contexto de una incursión militar. Según la Corporación, el proceso judicial no se ha llevado a cabo mediante un enfoque que permita comprender los efectos diferenciados de la violencia sexual en los pueblos indígenas⁵⁰ ya que:

... el Instituto Nacional de Medicina Legal, a quien la Fiscalía solicitó la realización de una valoración psicológica de las víctimas, afirmó que no cuenta con un programa de formación para peritajes a miembros de comunidades indígenas ni con intérpretes de estas comunidades para el desarrollo de los dictámenes, lo que impide valorar de manera adecuada las reales afectaciones sufridas con los hechos violentos desde la cosmovisión propia de una comunidad indígena.⁵¹

Falencias en la materialización de su derecho a la intimidad y privacidad. Asimismo, pese a que la legislación establece el derecho a la intimidad y privacidad de todas las mujeres víctimas de violencia sexual,⁵² no existe una estrategia institucional que lo garantice. Por ejemplo, de acuerdo con la Mesa de Seguimiento al Auto 092 de 2008 – Anexo reservado, los operadores jurídicos realizan un tratamiento público y colectivo de los casos bajo el entendido de que se trata de aspectos comunitarios o con la simple presencia institucional que se realiza sin cuidados ni reservas en las comunidades indígenas.⁵³ La Mesa de Seguimiento verificó esta situación en casos acompañados por la ONIC, particularmente de las comunidades indígenas wiwa y kukak.⁵⁴ Esta situación se traduce en la ausencia de denuncias por el temor a la estigmatización y el rechazo por los hechos de los que han sido víctimas las mujeres indígenas y afrocolombianas.

Falta de información en cuanto a rutas, procedimientos y entidades competentes. El Estado no ha realizado importantes esfuerzos de divulgación de las rutas, los procedimientos y las entidades competentes para llevar a cabo los procesos judiciales en caso de violencia contra la generalidad de las mujeres. Este obstáculo se acentúa en el caso de las mujeres indígenas y afrocolombianas quienes habitan en zonas rurales dispersas y su acceso al conocimiento



50 Corporación Sisma Mujer, Documento de aporte al seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones del Informe “las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia” de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2009. p. 31.

51 Dejusticia, *op. cit.*, p. 110.

52 Ley 1257 de 2008, Ley 360 de 1997 y Ley 1719 de 2014.

53 Mesa de Seguimiento al Auto 092 de la Corte Constitucional - Anexo reservado, Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual, *op. cit.*, p. 38.

54 *Idem.*

occidental y participación en escenarios públicos es limitado.⁵⁵ Esta situación, sumada a las barreras idiomáticas, lleva a que ellas no cuenten con información oportuna, completa y veraz sobre las herramientas institucionales disponibles para acudir a la justicia ordinaria.

Esta barrera también se señala para los procedimientos y las rutas disponibles en la justicia propia. Dejusticia lo constata en las palabras de una líder del pueblo kankuamo:

No hay una ruta clara en materia de justicia propia. En algunos pueblos sí, en otros no tanto, eso depende del proceso de cada pueblo, de la injerencia que haya tenido Occidente, etc. Pero no solo es que no exista una ruta, sino que si existe, tampoco se conoce. Cuando yo digo ruta me refiero a tener claro a qué autoridad tengo que acceder yo al momento de ocurrir algo.⁵⁶

Ausencia de personal formado en la atención a la violencia sexual. No obstante el trabajo desarrollado por las entidades estatales en materia de formación y sensibilización de los operadores jurídicos y adopción de modelos de atención, procedimientos, rutas y protocolos que incorporen la dimensión de género en sus competencias, esto no se materializa en la atención cotidiana y real que reciben las mujeres afrocolombianas e indígenas que son víctimas de violencia sexual. Esto es manifestado por una lideresa:

Por más sensibilizaciones que se hagan, por más de que las rutas y protocolos están publicados y en formatos y por más que usted le diga a los funcionarios que eso que usted necesita está en la ley, ellos no son idóneos para atender violencias basadas en género y violencia sexual. Por tanto, lo que uno denuncia no lo investigan y no hay respuesta institucional.⁵⁷

Esto genera procesos de revictimización en las mujeres, una atención inadecuada de los hechos de violencia de los que son víctimas, un deficiente manejo de la investigación y el juzgamiento y la desconfianza en las autoridades judiciales.

Obstáculos relacionados con la ausencia de medidas de atención en salud

Como se anunció, este informe, siguiendo los análisis de la Mesa de Seguimiento al Auto 092 de la Corte Constitucional - Anexo reservado, entiende a la atención en salud como una condición de acceso a la justicia debido a los fuertes impactos físicos y emocionales que la violencia sexual ocasiona en la vida de las mujeres.

Las mujeres indígenas enfrentan barreras para acceder al sistema de salud debido a la ausencia de personal, medicamentos e infraestructuras adecuadas que permitan atender situaciones de mediana y alta gravedad. Asimismo, al

55 Dejusticia, *op. cit.*, p. 80.

56 *Idem.*

57 Grupo focal en Villavicencio (Meta), 15 de agosto de 2014.

igual que sucede con el acceso a la justicia, aquí se replican obstáculos asociados a la ausencia de traductores e intérpretes y a la movilización a centros de atención.⁵⁸ En el sistema de salud también se presenta la persistencia de estereotipos que se traducen en profundos procesos de discriminación y rechazo. Ellas explican que no son bien atendidas “porque no hablamos perfectamente el español, porque no entendemos el diagnóstico del médico occidental, porque no nos tomamos los medicamentos debido a que no se sabe leer, porque no se deja tocar el cuerpo del médico cuando es examinado, porque las mujeres indígenas no llegan olorosas y bien arregladas”.⁵⁹

A continuación se desarrollarán dos barreras con mayor detalle: la subvaloración del saber tradicional indígena por parte del personal de salud y el limitado acceso a servicios de atención en salud sexual y reproductiva.

Subvaloración del saber tradicional indígena por parte del personal de salud. A pesar de que las parteras, comadronas y mujeres indígenas cuentan con un amplio conocimiento sobre la gestación, el parto y el posparto, su saber ancestral no es tomado en cuenta y ellas son víctimas de discriminaciones y rechazos. El personal de salud no está sensibilizado sobre estos saberes, y en algunas ocasiones al atender un parto, prohíbe el acompañamiento de la partera y la responsabiliza de los contratiempos que puedan ocurrir durante el proceso, lo cual genera en la población temor y desconfianza hacia el trabajo de estas mujeres.⁶⁰ Además, estas situaciones dificultan el diálogo de conocimientos y la interculturalidad en salud y obstaculiza la articulación entre las redes de salud tradicionales y el sistema de salud oficial.⁶¹

Limitado acceso a servicios de atención en salud sexual y reproductiva. Dentro de las secuelas de índole física que la violencia sexual ocasiona en la vida de las mujeres indígenas se encuentran trastornos de índole sexual y reproductiva como enfermedades de transmisión sexual, entre ellas el VIH-SIDA y los embarazos adolescentes no deseados.⁶²

La Mesa constató que la garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas es restringida y en algunas situaciones es completamente inexistente. De manera particular, no obstante la existencia de un marco jurídico favorable⁶³ que establece que las víctimas de violencia sexual tienen derecho a ser informadas, asesoradas y atendidas sobre la posibilidad de continuar o no

58 Organizaciones e Iniciativas de Mujeres Indígenas de Colombia, *op. cit.*, p. 21.

59 *Idem.*

60 *Idem.*

61 *Idem.*

62 Véase más adelante el apartado: Violencia institucional castrense.

63 Véase el desarrollo y la ampliación del alcance de este derecho en las siguientes sentencias de la Corte Constitucional: T-171 de 2007, T-209 de 2008, T-946 de 2008, T-388 de 2009, T-239 de 2009, T-585 de 2010, T-636 de 2011 y T-841 de 2011.

con el embarazo, permanece una distancia enorme entre lo fáctico y el papel. Así por ejemplo, en el departamento de Putumayo se evidencia que:

No se está aplicando. Se sigue priorizando el valor moral de la situación. Ni siquiera la objeción de conciencia, simplemente al médico se le antoja decir que eso es pecado y que más bien espere que le crezca la barriga. Yo le pregunté a la psicóloga de Mocoa cuántos casos ha recibido y dice que no ha identificado [...] pero sí se ha visto en municipios como San Miguel, Puerto Asís y La Hormiga donde se le ponen un montón de trabas a esa víctima centradas en la denuncia penal. Esto ocasiona que finalmente las mujeres terminan desistiendo y pasa el tiempo o terminan abortando en lugares clandestinos.⁶⁴

La Corporación Casa Amazonia ilustra esta situación en el caso de una niña de 14 años indígena, habitante de zona rural dispersa en zona de frontera (colombo-ecuatoriana), quien luego de ser violada por un actor armado quedó en estado de embarazo. La niña fue atendida en la institución de salud donde el personal no indagó por situaciones de violencia evidentes y no explicó los derechos sexuales y reproductivos. Sumado a esto, las creencias de la familia respecto a la posibilidad de interrumpir el embarazo, procedimiento visto como un “pecado”, no permitieron que la niña accediera a información sobre interrupción voluntaria del embarazo (IVE). Pese a que la niña manifestó no querer ser madre ni cuidar de ese hijo, y planteó la adopción como alternativa, la familia no se lo permitió pues consideró que deben hacerse cargo por línea sanguínea como perteneciente a la comunidad indígena. A la maternidad precoz de la menor se sumó la deserción escolar.

Como se anunció, en aras de fortalecer la labor de los operadores judiciales a continuación se incluye, en primer lugar, información sobre la caracterización actual de la violencia que enfrentan las mujeres afrodescendientes e indígenas recabada en los grupos focales; y en segundo lugar, datos acerca de la evidencia cuantitativa y cualitativa sobre los impactos del conflicto armado en sus vidas. La relevancia de esta información se explica porque contribuye a la definición del contexto en el que ocurren los hechos de violencia y, en ese sentido, permite realizar un análisis integral y adecuado de la situación, y comprender la vulnerabilidad acentuada y los factores de riesgo diferenciados que enfrentan las mujeres por su condición étnica y racial.⁶⁵

64 Grupo focal en Mocoa (Putumayo), 9 de agosto de 2014.

65 La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los casos de Campo Algodonero y Rosendo Cantú abordó los contextos de violencia de las mujeres en Ciudad Juárez y Estado de Guerrero, respectivamente, las estadísticas y los estudios acerca de la violencia contra las mujeres, la vulneración de la población indígena y sus barreras para acceder a justicia. Véase Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Rosendo Cantú y otra vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2010, Serie C, No. 216; y Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C, No. 205.

CARACTERIZACIÓN DE LAS VIOLENCIAS QUE VIVEN LAS MUJERES AFRODESCENDIENTES E INDÍGENAS EN EL MARCO Y DESARROLLO DEL CONFLICTO ARMADO

Como se ha afirmado de manera reiterativa, la aguda situación experimentada por las mujeres afrocolombianas e indígenas se explica porque su identidad de género, etnia y raza interactúan entre sí dando lugar a múltiples formas de discriminación y opresión. Esta situación hace que ellas sean más vulnerables a ser víctimas de violencias y abusos por parte de los actores del conflicto armado. Sumado a lo anterior, su condición se enmarca en profundos procesos de invisibilización, marginación y desventajas tanto económicas como geográficas. Esto es explicado en palabras de una mujer awá:

De principio a fin, la violencia atraviesa la vida de una awá [...] nacer mujer, nacer indígena y crecer en su montaña, sin más forma de subsistencia que un marido, la vuelven frágil [...] Además desde niña ha escuchado que los actores armados pueden enamorarla y utilizarla como informante; también que pueden violarla, prostituirla o llevarla a sus filas.⁶⁶

Varias instancias han documentado los especiales impactos del conflicto armado en la vida de las mujeres indígenas y afrocolombianas.⁶⁷ Estas fuentes coinciden en mencionar tres afectaciones centrales. Primero, habitar en territorios con recursos atractivos para los actores armados se ha materializado en que sus tierras se conviertan en escenarios de confrontaciones, incursiones de los actores armados seguidos de militarización y procesos bélicos que involucran a los integrantes de su comunidad. También, el territorio ha sido afectado por procesos socioeconómicos conexos al conflicto armado que generan tensiones y favorecen su despojo. Una segunda afectación del conflicto es el desplazamiento forzado y sus consecuencias. Y una tercera es su exposición a riesgos especiales de género como la prostitución forzada, violencia sexual y enamoramiento de mujeres y jóvenes como estrategias bélicas, incluyendo todas las secuelas para su salud física, sexual y reproductiva, y graves traumas psicológicos.

Bajo este marco, la Mesa observa con preocupación que en el contexto actual, caracterizado por el desarrollo de negociaciones para la terminación del conflicto con uno de los actores armados ilegales, persista la irregularidad del mismo, y las actuaciones de la fuerza pública y de los grupos armados posdesmovilización siguen impactando gravemente la vida de las mujeres afrocolombianas e indígenas. Para corroborar esto, la Mesa presenta a continuación información disponible sobre los efectos del conflicto en la vida de las mujeres afrocolombianas e indígenas a partir del desarrollo de tres tipos de violencias particulares: violencia espiritual y económica, violencia racista y urbana y vio-

lencia sexual. Esta distinción tiene origen en los cuestionamientos⁶⁸ que las mujeres indígenas hacen de las definiciones estándar de violencia contra las mujeres. Para ellas, sus historias y vida cotidiana evidencian la necesidad de contar con nuevos conceptos que reconozcan elementos culturales basados en los derechos individuales y colectivos que pueden reflejar de una manera más amplia la prevalencia de la violencia en su contra.

Violencia espiritual y económica

La mirada a los impactos del conflicto armado en la vida de las mujeres afrocolombianas e indígenas debe partir por considerar que ellas forman parte de pueblos que tienen una relación especial con su territorio debido a que este es una parte constitutiva de su identidad y determina su subsistencia e integridad étnica y racial. En ese sentido, el territorio comprende mucho más que un dato geográfico. Abarca su cosmovisión, cultura, tradiciones, ancestros, fuente alimentaria y es la fuerza que les permite continuar resistiendo.

Ahora bien, como lo ha indicado la Mesa en anteriores informes,⁶⁹ las afectaciones al territorio son especialmente significativas para las mujeres, quienes sienten que se desestructura su papel de generadoras de vida y preservadoras de la estabilidad familiar.⁷⁰ Y, en virtud de que son ellas quienes desarrollan la mayor parte de actividades del trabajo reproductivo, los efectos ligados a la seguridad alimentaria y a la salud de la población tienen impactos especiales para sus vidas.

Para este informe, la Mesa identificó la persistencia de dos tipos de procesos territoriales y socioeconómicos conexos al conflicto armado que afectan especialmente a las mujeres afrodescendientes e indígenas. Estos son: el desarrollo de economías legales e ilegales y las fumigaciones de cultivos ilícitos.

1. En cuanto al *desarrollo de economías legales e ilegales*, en primer lugar, a la Mesa le preocupa la continua presencia de cultivos ilícitos —principalmente coca— dentro de los territorios indígenas y campesinos por actores armados ilegales vinculados con el tráfico de drogas en tanto genera procesos de militarización que traen consigo restricciones a la movilidad y al acceso a bienes y servicios, y la

68 Mairin Iwanka Raya, "Mujeres indígenas confrontan la violencia. Informe complementario al estudio sobre violencia contra las mujeres del Secretario General de las Naciones Unidas", 2006, p. 22. Disponible en: <http://www.fimi-iiwf.org/archivos/8162f56478b84333dc95a1f5f381ab1.pdf>. Este documento desacata las siguientes manifestaciones de violencia en la vida de las mujeres indígenas: neoliberalismo y desarrollo agresivo contra mujeres indígenas, violencia a nombre de la tradición, conflictos armados y militarización, migración y desplazamiento, VIH SIDA y violencia contra las mujeres indígenas.

69 Véanse al respecto los informes anuales noveno y onceavo sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia de la Mesa de trabajo "Mujer y conflicto armado".

70 Codhes, *Las mujeres en la guerra: de la desigualdad a la autonomía política*, Colombia, octubre de 2004, p. 2.

66 *El Tiempo*, "Mujer, india y esclava", 7 de julio de 2014. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-14214495>

67 Ver apartado: Información cualitativa y cuantitativa disponible.



organización de la dinámica socioeconómica en función de su mercancía e intereses.

De esta manera, por ejemplo, la Mesa identificó que en el bajo Putumayo⁷¹ la presencia histórica de las FARC-EP⁷² se ha acentuado desde el 2013 a través del control de la economía, del flujo del dinero y la movilidad de las personas e instituciones. Para ello este grupo guerrillero:

... emitió comunicados a través de los cuales controla la movilidad de la gente en determinados horarios (toque de queda) y lugares, prohíbe la entrada de funcionarios y funcionarias públicas, limita el uso de celulares, cambia los curas de las parroquias [...] y en general toda la economía se maneja a través de la coca, la gente no maneja dinero, la coca es la única forma de acceder a servicios y productos básicos.⁷³

Esto también fue ratificado por la Fundación Ideas para la Paz, que indica que se ha implementado un “Manual de convivencia para el buen funcionamiento de las comunidades”.⁷⁴

En segundo lugar, la Mesa observó el desarrollo de actividades lícitas mediante la realización directa de megaproyectos agrícolas o explotación de recursos naturales por actores económicos del sector privado o por actores armados ilegales que afectan los lugares sagrados de los grupos étnicos, generan daños ambientales dentro de sus resguardos,⁷⁵ modifican la vocación productiva de la tierra e impactan negativamente la seguridad alimentaria de las comunidades. Así, en el municipio de María la Baja, localizado en el departamento de Bolívar:

... en los últimos años se han incrementado las cosechas de palma aceitera, y los cultivos de otros productos han disminuido [...] además, lo único que se puede cultivar en las tierras donde se ha sembrado palma es coca o maíz, ya que el suelo queda con demasiadas raíces y tiene que pasar muchos años para poder volver a cultivar, plátano, yuca, ñame.⁷⁶

71 De acuerdo con el más reciente Censo Nacional de Cultivos Ilícitos, el departamento de Putumayo se consolidó como el segundo departamento productor de hoja de coca a nivel nacional después de Nariño y reportó una disminución de 38 % en el área cultivada al pasar de 9.951 horas en 2011 a 6.148 en 2012. Véase Undoc, *Colombia: monitoreo de cultivos de coca 2012*, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Gobierno de Colombia, 2013, p. 11.

72 Fundación Ideas para la Paz, “Área de Dinámicas del Conflicto y Negociaciones de Paz, unidad de análisis siguiendo el conflicto”, Boletín núm. 73, “Conflicto armado en Caquetá y putumayo y su impacto humanitario”, 2014, p. 30. Disponible en: <http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/53b6e9ba1a5f2.pdf>

73 Grupo focal en Mocoa (Putumayo), 9 de agosto de 2014.

74 Fundación Ideas para la Paz, Área de Dinámicas del Conflicto y Negociaciones de Paz, *op. cit.*, p. 30.

75 Corte Constitucional, Auto 004 de 2009, M. P Manuel José Cepeda, apartado 2.2.10.

76 Grupo focal en Cartagena (Bolívar), 2 de agosto de 2014.

De otro lado, en materia de hidrocarburos se observó que, por ejemplo, en departamentos como Putumayo, la exploración y producción del crudo por parte de empresas nacionales y transnacionales ha ido en aumento,⁷⁷ trayendo consigo afectaciones para la vida de las mujeres indígenas campesinas: “entre más petróleo haya, más problemas hay, se generan daños a las tierras, además de la pérdida de cultura, conocimientos tradicionales y modos de vida, que a menudo tiene como resultado conflictos, desplazamientos forzados, una mayor marginación y aumento de la pobreza”.⁷⁸

2. La creciente presencia de cultivos ilícitos en los territorios de los pueblos étnicos ha generado un aumento de los *procesos de fumigación* que siguen siendo objeto de denuncias por parte de los pueblos indígenas, quienes insisten en los efectos indiscriminados sobre otros tipos de cultivos, en la subsistencia de las comunidades, en la pérdida de biodiversidad y en la salud de la comunidad:

... siempre ha habido fumigaciones pero estas se han intensificado desde el 2012 y los efectos son muchos, pero sobre todo en niños, niñas y mujeres. Hay brotes, células cancerígenas, esterilidad y malformaciones genéticas, intentos de aborto, infecciones vaginales, contaminación de las aguas, afectación de los cultivos. Hasta se han visto niños con síndrome de Down en las comunidades indígenas.⁷⁹

Frente a lo anterior, las mujeres reflexionan y concluyen que detrás de estas políticas antidrogas, acompañadas de intimidaciones y ataques a los liderazgos indígenas y debilidad de los equipos sanitarios para atender los problemas generados por el glifosato, existen directos y perversos objetivos de exterminio físico y cultural de los pueblos indígenas:⁸⁰

... no están fumigando las zonas de coca sino todo el territorio. El Gobierno nacional es consciente de los efectos de las fumigaciones y químicos en las personas. Además, ellos tienen el poder, las armas y todo en alianza con multinacionales y empresas. Así que se trata de un ataque focalizado donde principalmente los pueblos coreguaje, siona y cofan son los más afectados y los primeros en la lista en exterminarse.⁸¹

77 Según la Fundación Paz y Reconciliación, en el departamento del Putumayo en 2009 se produjeron 27.874 barriles, 35.636 en 2010, 36.770 en 2011, 35.055 en 2012 y 44.882 en 2013.

78 Grupo focal en Mocoa (Putumayo), 9 de agosto de 2014.

79 Grupo focal en Mocoa (Putumayo), 9 de agosto de 2014.

80 La Corte Constitucional colombiana ha señalado que por lo menos 35 grupos indígenas se encuentran en peligro de extinción física y cultural a causa del conflicto armado y el desplazamiento (Auto 004 de 2009 y Auto 382 de 2010).

81 Grupo focal en Mocoa (Putumayo), 9 de agosto de 2014.

De modo similar, en el 2012 la Unidad Indígena del Pueblo Awá (UNI-PA), en un informe sobre el exterminio del pueblo awá,⁸² denunció que las fumigaciones aéreas con glifosato son indiscriminadas, y, pese a las denuncias de la Defensoría del Pueblo y de los pueblos indígenas, las montañas, fuentes de agua, fauna y cultivos de pan coger continúan afectados y las personas presentan numerosas enfermedades, lo cual les permite concluir que “todas sus políticas antidrogas van en contravía de la supervivencia física y cultural de las comunidades indígenas”.⁸³

Ante las graves dificultades que viven las mujeres indígenas en sus territorios, han recurrido al silencio como un mecanismo de protección y una estrategia de sobrevivencia que les permite defender su permanencia en sus territorios:

El territorio es nuestro chagra tradicional, nos da el alimento y las plantas medicinales. Y aunque nuestros territorios han sido marginados y afectados con la extracción del petróleo que se ha llevado la sangre de la madre tierra y fuera de esto están las fumigaciones que han acabado con nuestra soberanía alimentaria, por seguir en nuestro territorio preferimos aguantar silenciosamente antes que denunciar porque eso genera desplazamientos y desarraigos. Aunque son muchos los sacrificios y sufrimientos que deben pasar las mujeres indígenas en medio del conflicto, la única forma de proteger nuestras vidas, territorios y cuerpos es haciendo silencio [...] el silencio es más fuerte si queremos sobrevivir.⁸⁴

Violencia racista y urbana

Como ha sido ampliamente confirmado por otras instancias, la exclusión y discriminación que enfrenta la población afrocolombiana en situación de desplazamiento se manifiesta de manera especial en las mujeres. Ellas sufren una discriminación múltiple vinculada a su género, pertenencia étnica y situación de desplazamiento. Esta condición se traduce en impactos desproporcionados del desplazamiento forzado en relación con el goce efectivo de los derechos individuales y colectivos de las mujeres afrodescendientes.

Dentro del amplio panorama de dichos impactos, en esta oportunidad la Mesa destaca la crítica permanencia en el tiempo de uno de ellos: se trata de la afectación de las mujeres afrodescendientes en condición de desplazamiento, asociada a la pérdida de los territorios ancestrales, que las ubica en contextos

urbanos que afectan su identidad cultural y acentúan su situación de inequidad y marginalidad.⁸⁵

Teniendo en cuenta que la mayor parte de población femenina desplazada proviene de espacios rurales y culturalmente diversos, su inserción como ciudadanas en grandes ciudades colombianas trae consigo retos económicos, sociales y culturales de amplias proporciones. En palabras de la Corte: “al trauma propio de la crisis del desplazamiento, se agrega la incertidumbre de tener que desenvolverse en un medio social, espacial y cultural distinto del que ha sido habitual para la mayoría y que generalmente les rechaza por su origen racial”.⁸⁶

Los testimonios conocidos por la Mesa le permitieron evidenciar que las mujeres afrocolombianas en situación de desplazamiento en las ciudades receptoras viven experiencias de racismo y discriminación que se suman a las ya padecidas por ser mujeres:

... como mujer, negra y víctima del desplazamiento en el distrito capital la situación es muy difícil. De por sí que las mujeres somos discriminadas desde la cuna hasta la tumba por el solo hecho de haber nacido mujeres, pero se nos agudiza y nos volvemos más vulnerables si soy además campesina, negra, indígena, lesbiana, y si además soy madre cabeza de familia, pobre, no tengo un nivel académico, pero además soy una víctima del desplazamiento forzado. Eso hace que en grandes ciudades como Bogotá, las mujeres seamos mucho más vulnerables.⁸⁷

Asimismo, los relatos de varias lideresas afrocolombianas en situación de desplazamiento acerca de su proceso de inserción en espacios urbanos como Bogotá y Cartagena revelan nuevas dinámicas de discriminación en sus vidas. Aunque ellas sienten que las discriminaciones de las que son víctimas en razón de su género, raza y situación de desplazamiento operan de manera entrelazada,⁸⁸ consideran que en el ámbito laboral y educativo, y en la búsqueda de vivienda, la discriminación se vincula directamente con su color de piel: “La sociedad lo mira a uno por el suelo por el color de uno, entonces para buscar uno un arriendo o un trabajo es difícil. Además mis hijos sufren acoso en los colegios por ser negros”.⁸⁹



De esta manera, para una de ellas su dificultad en la búsqueda de vivienda se encuentra asociada a la discriminación racial por el tamaño de su familia y su identidad cultural: “a una negra no le arriendan con facilidad. A

85 Corte Constitucional, Auto 005 de 2009, M. P Manuel José Cepeda, considerando 100.

86 *Idem*.

87 Grupo focal en Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2014.

88 Donny Meertens, Mara Viveros y Luz Gabriela Arango, *Discriminación étnico-racial, desplazamiento y género en los procesos identitarios de la población “negra” en sectores populares de Bogotá*, Bogotá, Siglo del Hombre, Clacso, 2008, p. 205.

89 Grupo focal en Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2014.

82 Observatorio por los Derechos y la Supervivencia de los Pueblos Indígenas de Colombia, “S.O.S a la ONU y la Corte Penal Internacional sobre el exterminio del pueblo awá de Colombia”, 2014. Disponible en: <http://www.colectivodeabogados.org/noticias/noticias-nacionales/Se-presento-informe-en-Barcelona>

83 *Idem*.

84 *Idem*.

mí me pasó: el señor me arrendó el apartamento. Luego me trasteé con mis hijos que son negros, él preguntó “ellos son sus hijos?” [...] Un día con el bono del mercado compré camarones y pescado. El olor a pescado les molestaba y no entienden que nuestra cultura es totalmente diferente. Culturalmente hablamos duro y no significa que estemos peleando. Tenemos familias extensas. Nuestros chicos tienen juegos de mucho movimiento, los chicos con el balón y las chicas con su lazo saltando y cantando. El señor a los tres días me dijo: yo le devuelvo la plata del arriendo, necesito que me desocupe porque yo no le arriendo a negros.⁹⁰

Para otra lideresa en situación de desplazamiento en Cartagena, su preocupación inicial fue su dificultad para encontrar trabajo: “A mí por ser negra y desplazada no me recibieron en un bar, decían: está buena pero por el color no me daban trabajo. Fui golpeada verbal y físicamente por todo esto. Yo sentí un rechazo muy feo. Yo no tengo palabras para contarle cómo esta ciudad me recibió aquí”.⁹¹

Asimismo, otra lideresa indica que su mayor preocupación ha sido el acoso sufrido por sus hijos e hijas en escenarios educativos: “Mis hijos sufren acoso en los colegios por ser negros, le roban las cosas. Un día llegó una de ellas estresada a la casa llorando porque le habían botado una tarea, y sacó cero. Ella habla y los otros le hacen guachafita y los profesores lo permiten”.⁹²

Violencia sexual

Por último, uno de los principales impactos del conflicto armado que afecta mayoritaria y directamente la vida de las mujeres, jóvenes y niñas afrocolombianas e indígenas, tiene lugar explícito en sus cuerpos. Durante los grupos focales realizados, la Mesa conoció varios testimonios de mujeres, jóvenes y niñas en diferentes regiones del territorio nacional, quienes a pesar de la dificultad de hablar de estos hechos por el entramado de silencios a los que se enfrentan, pudieron superarlos y compartir algunos relatos. Esta información es visibilizada y analizada por la Mesa a través de la identificación de cuatro contextos en los que ocurrieron los hechos: 1) asociada a procesos de restitución de tierras o litigio por un predio; 2) vinculada a procesos de empoderamiento y liderazgo; 3) institucional castrense; y 4) comunitaria y cotidiana. En todas las situaciones la violencia sexual fue usada como herramienta de dominación, sometimiento y control del cuerpo y la sexualidad de las mujeres, pero además cuando los victimarios son actores armados encuentran en ella usos estratégicos, militares, políticos o económicos.

90 *Idem.*

91 Grupo focal en Cartagena (Bolívar), 2 de agosto de 2014.

92 Grupo focal en Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2014.

1. Violencia sexual asociada a procesos de restitución de tierras o litigio por un predio

La Mesa constató que durante los últimos años se han presentado hechos de violencia sexual contra mujeres afrodescendientes y campesinas posiblemente asociados a estrategias que buscan generar miedo en los pobladores que están desarrollando procesos de restitución de tierras:

Los de la Ley del Monte⁹³ se metían en las fincas, robaban, violaban a las mujeres y el marido amarrado tenía que ver [...] Cuando no conseguían mujeres mataban a los hombres. Todo esto buscando que las fincas quedaran solas ya que el hombre dueño de esa finca se ve amenazado porque violaron a “la mujer mía y con esto me están diciendo que debo irme de aquí”⁹⁴ [...] Casi todos los hechos de violencia sexual que se están presentando en el Carmen de Bolívar están relacionados con el derecho a la posesión de la tierra.⁹⁵

Esta situación también fue visibilizada por los congresistas Ángela Robledo e Iván Cepeda, quienes en el 2011 denunciaron la violación de once mujeres en el municipio de María la Baja argumentando “una estrategia de terror en contra de las comunidades campesinas que exigen su derecho a la permanencia en sus territorios”.⁹⁶

Este propósito, entre otros, fue identificado por la Corporación Humanas en una investigación en la que señaló a la expropiación como uno de los fines que posibilita la violencia sexual como un arma de guerra, que en este caso busca expulsar a una persona, familia o comunidad de un lugar con el fin de apropiarse de sus tierras o bienes.⁹⁷

2. Violencia sexual vinculada a procesos de liderazgo y empoderamiento

La situación de ataques y persecución contra las defensoras de derechos humanos se ha agravado significativamente durante los últimos años.⁹⁸ La Mesa

93 Grupo armado de la región de Montes de María (ubicada en los departamentos de Sucre y Bolívar).

94 Grupo focal en Cartagena (Bolívar), 1 de agosto de 2014.

95 *Idem.*

96 *Revista Semana*, “Denuncian violación de once mujeres en María la Baja”, 25 de noviembre de 2011. Disponible en: <http://www.semana.com/nacion/articulo/denuncian-violacion-once-mujeres-maria-la-baja/249869-3>; *El Espectador*, “Denuncian abuso sexual en contra de once mujeres de una comunidad”, 25 de noviembre de 2011. Disponible en: <http://www.elespectador.com/noticias/politica/denuncian-abuso-sexual-contra-de-once-mujeres-de-una-co-articulo-313292>. *El Universal*, “Cae banda que violó 11 mujeres y asaltó 20 fincas”, 15 de marzo de 2012. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/sucesos/cae-banda-que-violo-11-mujeres-y-asalto-20-fincas-69067>.

97 Corporación Humanas, *Guía para llevar casos de violencia sexual*, Bogotá D.C., 2009, p. 31. Disponible en: http://www.humanas.org.co/archivos/Guia_para_llevar_casos_de_violencia_sexual.pdf

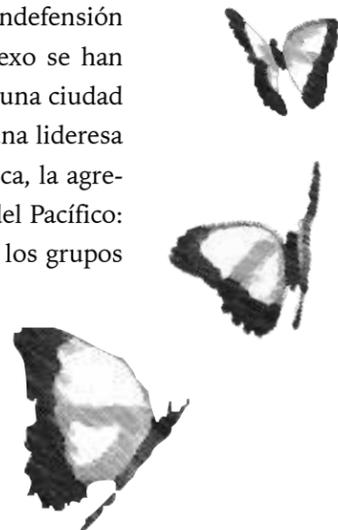
98 La Corporación Sisma Mujer, a partir de la información sistematizada por el Programa Somos Defensores, concluye que en los últimos cuatro años (2010, 2011, 2012 y 2013) han aumentado en un 42 % las agresiones y en un 57 % los asesinatos contra las defensoras de derechos humanos. Corporación Sisma Mujer, Boletín especial de noviembre 25 de 2014, p. 6. Disponible en: <http://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2014/11/Boletin-Especial-25-noviembre-2014.-La-erradicacion-de-las-violencias-en-contra-de-las-mujeres-y-las-niñas-el-paso-definitivo-hacia-la-paz.pdf>.

identificó tres motivos que explican los graves riesgos que enfrentan las mujeres defensoras afrocolombianas, entre ellos la violencia sexual. Primero, como lo ha constatado la Corte Constitucional, se explica por la mayor visibilidad que ellas han adquirido en procesos organizativos, de resistencia y defensa de sus territorios de la explotación de megaproyectos minero-energéticos o de infraestructura, el sostenimiento de sus territorios ancestrales y la conservación de sus costumbres tradicionales.⁹⁹ En segundo lugar, se encuentra un motivo asociado a la feminización de los movimientos de víctimas y de derechos humanos, así como su fortalecimiento a partir de la vigencia de los autos de la Corte Constitucional referidos a la garantía y goce efectivo de los derechos de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado y la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, entre otros.¹⁰⁰ Y tercer lugar, y como ocurre con la generalidad de las mujeres, sus procesos de liderazgo suponen un cuestionamiento a los roles tradicionales y estereotipados de género.

En ese contexto, la Mesa evidenció que un grupo de especial indefensión han sido las lideresas afrocolombianas, quienes en razón de su sexo se han visto expuestas a ataques e intimidaciones de naturaleza sexual: en una ciudad de la Costa Caribe, “un hombre y una mujer entraron a la casa de una lideresa y defensora de derechos, y la sometieron a tortura física y psicológica, la agredieron sexualmente y la amenazaron de muerte”.¹⁰¹ Y en la región del Pacífico: “en el Bajo Atrato fue asesinada una mujer lideresa evangélica [...] los grupos paramilitares la violaron y degollaron en retaliación a las actividades de liderazgo político y empoderamiento comunitario que ella adelantaba”.¹⁰²

3. Violencia sexual institucional castrense¹⁰³

La Mesa conoció varios testimonios que dan cuenta de la comisión de hechos de violencia sexual contra mujeres, adolescentes y niñas indígenas atribuibles a agentes de la fuerza pública. Estas situaciones ocurrieron, por un lado, en contextos de estrategias de consolidación territorial, y de otro lado, en el marco de un alto grado de militarización de ciertas regiones del país a través de la presencia acentuada de batallones que buscan garantizar



99 Corte Constitucional, Auto 098 de 2013, considerando 2.1.

100 Corporación Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres, “Derechos en femenino: ¿hacia un real camino a la igualdad? 2010-2012, *op. cit.*, p. 26.

101 Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, “Oficina de la ONU para los Derechos Humanos condena ataques contra defensoras”, 14 de septiembre de 2012. Disponible en: <http://www.hchr.org.co/migracion/index.php/informacion-publica/comunicados-de-prensa/ano-2012/3704-oficina-de-la-onu-para-los-derechos-humanos-condena-ataques-contra-defensoras>

102 Corporación Sisma Mujer, “Caracterización de las violencias contra las mujeres afrodescendientes en el Medio Atrato Chocó”, 2013, p. 11.

103 Categoría tomada de: Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Rosendo Cantú y otra vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2010, Serie C, No. 216, párr. 71.

la seguridad de empresas que operan megaproyectos. Estos contextos, al contrario de generar condiciones de seguridad, se materializan en situaciones de control del territorio y la población. La Mesa ha señalado en anteriores informes que mientras los gobiernos nacionales de turno resaltan los logros en esta materia, las mujeres saben que estas medidas representan una vida desprovista de protección y efectos devastadores para sus cuerpos.¹⁰⁴

Bajo este marco, la Mesa manifiesta su preocupación porque la situación crítica que viven las niñas y adolescentes indígenas en sus territorios se encuentra asociada a la violencia sexual por parte de integrantes de la fuerza pública.¹⁰⁵ Por ejemplo, la ONIC, indicó que de los 13 casos de violencia sexual que conoció entre el año 2003 y 2011 en contra de mujeres indígenas por parte de actores armados,¹⁰⁶ en el 46,15% de ellos, los presuntos agresores fueron militares y tropas adscritas al Ejército Nacional, y en su mayoría las víctimas fueron niñas entre los 11 y 16 años de edad.¹⁰⁷ Esto permite advertir que el contexto de discriminación contra la mujer, unida a la discriminación étnica y etaria consolida situaciones de vulnerabilidad acentuada que determinan la comisión de crímenes sexuales por parte de fuerzas armadas colombianas.

De los casos conocidos por la ONIC, en el 2011 se reportaron los siguientes hechos donde niñas de los pueblos indígenas sikuani, embera, awá y wiva fueron víctimas de violencia sexual:

En el mes de enero la víctima fue una niña indígena de 13 años del pueblo sikuani. En la denuncia se señala que la menor salió de la casa y la última vez que la vieron estaba con unos militares, quienes la raptaron y la violaron. En agosto, entre los resguardos Abejero y Capa-Lana, del municipio del Carmen de Atrato, Chocó, fue desaparecida María Cecilia Bailarín Domicó, indígena embera, de 17 años de edad [...] quien además se encontraba en estado de embarazo. Las comunidades de esta zona, junto con la Guardia Indígena, hallaron el cuerpo sin vida de la joven quien también fue víctima de violencia sexual. En diciembre [...] la tristeza alcanzó a tres mujeres del pueblo awá, víctimas de violencia sexual, una de ellas de apenas doce (12) años de edad.¹⁰⁸

Asimismo en el año 2010, la ONIC y el Banco de Datos del Cinep reportaron que:

104 Véanse al respecto los informes anuales tercero, cuarto, octavo y noveno sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia de la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”.

105 La Mesa también constató la comisión de hechos de violencia sexual por parte de miembros de la Policía Nacional en contra de mujeres adultas. Por ejemplo, la Corporación Casa Amazonia conoció en el año 2013 la violación a una mujer indígena en la estación de Policía del municipio de Sibundoy (Putumayo), cuando esta llevaba un almuerzo a uno de ellos.

106 Véase más adelante: Información cuantitativa.

107 Organización Nacional indígena (ONIC), *op. cit.*

108 *Idem.*

... tropas adscritas al [...] Ejército Nacional tras sostener un combate con guerrilleros de las FARC-EP, dentro de la comunidad indígena embera dobi-da de Necorá [Chocó], llegaron a las casas de la comunidad [...] amenazaron de muerte a los miembros tildándolos de guerrilleros [...] [y] a una niña de trece años [...] le tocaron los senos, le quitaron su machete y se disponían a seguir abusando de ella, lo que fue impedido por su padre.¹⁰⁹

En cuanto a las modalidades de violencia sexual, la violación ocupó un lugar central en los relatos. En otros fue frecuente la ocurrencia de actos como manoseos, tocamientos o desnudez forzada por parte de los agentes del Estado colombiano.

Otra forma de violencia sexual que sigue siendo constatada por la Mesa es la utilización, en mayor medida por parte de integrantes de la fuerza pública, de mecanismos de seducción a niñas, adolescentes y mujeres indígenas mediante el “enamoramiento” como estrategia bélica de obtención de información, haciendo uso del poder y aprovechándose de sus necesidades económicas, vacíos afectivos y ausencias institucionales y comunitarias.¹¹⁰ Para la Mesa este fenómeno, que inicialmente se presenta como una forma sencilla de denominar una problemática normalizada, consiste realmente en relaciones permeadas por contextos de coerción, control y dominio territorial de los actores armados que por lo general están acompañados de hechos de violencia sexual. Por ejemplo, se ha identificado que una de las problemáticas que enfrentan las niñas y adolescentes de los pueblos indígenas siona y nasa, ubicados en el Medio y Bajo Putumayo, es el presunto “enamoramiento” por parte de integrantes de la fuerza pública, ya que en palabras de una lideresa: “se sigue viendo como normal que el sargento o soldado se involucre con una niña, sin importar si quedó embarazada o quedó con una enfermedad de transmisión sexual”.¹¹¹

La Mesa identificó que esta modalidad de violencia sexual constituye además estrategias de cooptación de la población indígena y campesina, y trae consigo las siguientes cuatro afectaciones significativas en la vida de las mujeres, jóvenes y niñas indígenas, y en la subsistencia de sus comunidades.

En primer lugar, genera estigmatizaciones y señalamientos a las mujeres por parte de los integrantes del bando contrario como informantes, en este caso de los grupos guerrilleros. Además, opera como forma de control de las emociones y sexualidad de las mujeres, ya que les indica el tipo de hombres con los cuales es legítimo relacionarse sentimentalmente. Por ejemplo, en el municipio del Valle del Guamuez (departamento del Putumayo) una mujer lideresa comenta que:

... mirar a una mujer con un policía significa que ella se convierte en un blanco. A ella le dicen “polochera”. Entonces las mujeres deben ser muy

109 *Idem.*

110 Grupo focal en Mocoa (Putumayo), 9 de agosto de 2014.

111 *Idem.*

neutrales. Así, estas personas fácilmente entran a decidir por la parte íntima de las mujeres: solamente se puede ser mujer de los mismos que habitan aquí, no puede ser policía y nada que tenga que ver con ningún grupo armado, urabeños, nada, porque ahí mismo se convierte en un objetivo.¹¹²

En algunas situaciones, estos procesos de señalamiento conllevan el asesinato de las mujeres. Por ejemplo, de acuerdo con la Defensoría del Pueblo, en el departamento de Arauca en lo corrido del 2014, ocurrieron 12 homicidios contra mujeres y en algunos casos se ha tratado de asesinatos perpetrados por la guerrilla como retaliación por los vínculos sentimentales con soldados.¹¹³ Al respecto, tanto autoridades como líderes sociales de la región contaron al portal de la Silla Vacía que “las mujeres son enamoradas y utilizadas y los asesinatos tienen el contexto de esa utilización [...] Como al soldado le da miedo ingresar a esos sitios donde están los otros, la información la traen de ellas, las enamoran y ni siquiera les pagan. Esa es la ‘inteligencia’ del Ejército”.¹¹⁴ Asimismo, estas fuentes señalan que dichos “enamoramientos” son posiblemente estrategias de guerra ya que “por un lado, después de estar meses solos en la selva es una forma de satisfacer sus necesidades [...] pero por otro, piensan, si tengo una chica, que tiene algún sentimiento por mí, me va a proteger y avisar cuando viene la guerrilla”.¹¹⁵

En segundo lugar, la Mesa identificó que esta modalidad de violencia sexual es uno de los factores de riesgo que ocasionan la extinción cultural y física de los pueblos indígenas.¹¹⁶ En lo corrido de los últimos dos años, la Corporación Casa Amazonia ha constatado que en algunos territorios del departamento del Putumayo, donde coincide la presencia de fuerza pública y grupos guerrilleros, y especialmente donde habita el pueblo indígena siona, los supuestos “romances” y “enamoramientos” de las niñas o jóvenes llevan a que las familias se desintegren y se desequilibre el tejido comunitario. Esto ocurre porque se presenta una de las siguientes cuatro situaciones: i) porque además de la mujer, adolescente o niña toda su familia es declarada objetivo militar por el bando contrario, con lo cual se ven obligados a desplazarse sin contar con recursos para volver a su comunidad; ii) porque la niña o la joven se va con un integrante de la fuerza pública y nunca regresa; iii) porque en una misma familia hay dos niñas o jóvenes con hijos o hijas de actores armados pertenecientes a bandos contrarios; o iv) finalmente, porque los miembros de distintos grupos armados pretenden a una misma joven.¹¹⁷

112 *Idem.*

113 Silla Vacía, “Cuando las mujeres están en la mira”, 16 de diciembre de 2014. Disponible en: <http://lasillavacia.com/historia/historia-mujeres-aterrizaje-de-la-paz-49305>

114 *Idem.*

115 *Idem.*

116 Grupo focal en Mocoa (Putumayo), 9 de agosto de 2014.

117 *Idem.*

En tercer lugar, la Mesa conoció que esta modalidad de violencia sexual trae consigo profundas afectaciones en la salud sexual y reproductiva de las niñas y jóvenes indígenas, como el contagio de infecciones de transmisión sexual — incluido el VIH y SIDA—, embarazos tempranos no deseados y problemas ginecológicos secundarios. Esto fue señalado en el informe sombra presentado recientemente ante el Comité Cedaw por las organizaciones e iniciativas de mujeres indígenas quienes denunciaron que en el municipio de Cumaribo (departamento de Vichada) “se instaló el Batallón de Infantería No. 43 en un número que supera altamente a la misma población indígena [...] trayendo consigo [...] embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, el involucramiento afectivo y la violencia sexual”.¹¹⁸ Adicionalmente, estas afectaciones se han traducido en retos para la salud tradicional indígena y en uno de los aspectos que ha afectado la medicina ancestral de estos pueblos, ya que en palabras de las iniciativas y organizaciones de mujeres indígenas, se trata de “enfermedades que desconocíamos y de las cuales sabemos muy poco, así que no tenemos la dimensión de cuál es la afectación real entre las mujeres”.¹¹⁹

En cuarto lugar, los presuntos “enamoramientos”, al presentarse como voluntarios y sumarse a los impactos en la familia y comunidad indígena descritos anteriormente, generan un altísimo sentimiento de culpa y vergüenza para la niña y adolescente que termina ocasionando profundos impactos psicosociales individuales y colectivos. En palabras de una lideresa: “La niña que se ‘enamó’ de un soldado, además de resultar embarazada, puso en riesgo a su comunidad y familia, por lo cual será rechazada y luego ella se sentirá responsable”.¹²⁰ De esta manera, puede concluirse que al imaginario social de la culpa al que se enfrenta la generalidad de las mujeres que son víctimas de violencia sexual, en el caso de las niñas y jóvenes indígenas que son víctimas de esta modalidad de violencia se acentúa ya que, además, será responsabilizada por poner en peligro la existencia de su familia y su comunidad ancestral.

4. Violencia sexual comunitaria y cotidiana

La violencia sexual contra las mujeres, jóvenes y niñas afrodescendientes e indígenas no solo se presenta por parte de actores armados legales e ilegales. También es perpetrada en la comunidad o la familia, por vecinos, conocidos, compañeros, hermanos y padres. Este tipo de violencia es explicada por algunas académicas feministas¹²¹ a partir de la categoría *continuum*, que permite resaltar la continuidad de la violencia sexual durante la guerra y la paz, y mostrar cómo

118 Organizaciones e iniciativas de Mujeres indígenas de Colombia, *op. cit.*, p. 13.

119 *Idem*.

120 Grupo focal en Mocoa (Putumayo), 9 de agosto de 2014.

121 Cynthia Cockburn, “The Continuum of Violence: A Gender Perspective on War and Peace”, en W. M. Giles y J. Hyndman, *Sites of Violence. Gender and Conflict Zones*, Berkeley, University of California Press, 2004, pp. 24-44.

el patriarcado atraviesa todos los ámbitos de la vida de las mujeres. También esta categoría pone de relieve las normas y estructuras sociales e institucionales de base que normalizan, toleran y hasta son condescendientes con este tipo de hechos.

LIMPAL Colombia constata la relevancia del *continuum* a partir del trabajo de acompañamiento psicosocial que realiza a mujeres afrocolombianas y en situación de desplazamiento víctimas de violencia sexual durante o con ocasión del conflicto armado en Colombia.¹²² Esta organización ha identificado que los hechos de violencia sexual en el ámbito doméstico y comunitario han estado presentes a lo largo de la vida de las mujeres que acompaña, tanto antes como después de los hechos de violencia sexual perpetrados por actores armados.

La Mesa también conoció varios casos puntuales asociados a este tipo de violencia en los que las víctimas fueron mujeres indígenas. La Corporación Casa Amazonia conoció tres casos puntuales que tuvieron como víctimas niñas y adolescentes, y ocurrieron en la región del Alto Putumayo: en el 2012, en el municipio de Sibundoy, se reportó el abuso sexual y posterior asesinato de una niña indígena de 9 años, cuando ella hacía el recorrido entre su casa y la institución educativa, al parecer por un hombre de su comunidad y con participación de un menor de edad, también de la misma comunidad. En el 2013, en el municipio de Santiago, se presentó una situación de riesgo de abuso sexual para niñas y adolescentes por parte de un colono de un resguardo indígena, quien amenazó con escopeta y atemorizó a las niñas y mujeres, y las acosó sexualmente ofreciendo monedas a cambio de actos sexuales. Por último, se registró la violación de una niña indígena de 13 años por parte de un docente, quien además era tío y padrino de la víctima. También, la Corporación Sisma Mujer, en un documento¹²³ construido a partir de las narraciones de las mujeres del pueblo awá, señala la existencia de relatos de mujeres que durante varias generaciones han sido víctimas de violencia sexual por familiares, padres o padrastros.

En cuanto a la violencia sexual ejercida contra las mujeres afrodescendientes, la Mesa identificó testimonios de estos crímenes por parte de presuntos agresores conocidos. Una lideresa relató que:

... una niña en situación de discapacidad de 12 años fue violada por el cuñado de la abuela, un señor que tiene como 54, y la embarazó [...] eso lo dejaron así, no lo denunciaron, eso quedó entre ellos como si no hubiera pasado nada [...] a la peladita se la llevaron para Cartagena y le sacaron al muchachito.¹²⁴

122 Véase anexo: Casos documentados por LIMPAL-Colombia.

123 Corporación Sisma Mujer, *op. cit.*, p. 5.

124 Grupo focal en Cartagena (Bolívar), 2 de agosto de 2014.



De igual forma, la Mesa identificó situaciones donde los agresores son desconocidos y las víctimas son nuevamente niñas y adolescentes: “se reportan muchos casos de acoso sexual contra niñas entre los 12 y 16 años, a quienes los hombres persiguen, les dicen expresiones morbosas alusivas a su sexualidad, les muestran el pene o se masturban frente a ellas”.¹²⁵

INFORMACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DISPONIBLE

Diversas instancias nacionales e internacionales han constatado la mayor afectación de las mujeres, jóvenes y niñas indígenas y afrodescendientes en el contexto del conflicto armado. A nivel nacional, la Corte Constitucional verificó que:

... las condiciones históricas y estructurales de discriminación, exclusión, marginación y vulnerabilidad de las mujeres pertenecientes a los grupos indígenas o las comunidades afrodescendientes, que en sí mismas resultan manifiestamente acentuadas y más graves incluso que la situación de la generalidad de las mujeres del país, también son exacerbadas a su vez por el conflicto armado.¹²⁶

A partir de esto, el Alto Tribunal señaló que las mujeres indígenas y afrocolombianas están más expuestas a los diez riesgos de género en el conflicto armado establecidos por la misma Corte y que son causa del desplazamiento forzado. Entre los riesgos mencionados se encuentra la violencia sexual, que además fue reiterada por el Alto Tribunal en otros pronunciamientos específicos para las mujeres indígenas¹²⁷ y las afrodescendientes,¹²⁸ tanto antes como después del desplazamiento forzado.

Asimismo, a nivel internacional, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en las observaciones realizadas al Estado colombiano en el 2013, indicó que:

... le preocupa la discriminación persistente que sufren las mujeres rurales, indígenas y afrocolombianas [...] porque los efectos desproporcionados del conflicto armado, junto con la repercusión negativa de los megaproyectos agrícolas y mineros, sobre estos grupos de mujeres están agravando la discriminación, las desigualdades y la pobreza imperantes que vienen sufriendo desde hace tiempo.¹²⁹

125 Corporación Sisma Mujer, “Caracterización de las violencias contra las mujeres afrodescendientes en el Medio Atrato Chocó”, 2013, p. 8.

126 Corte Constitucional, Auto 092 de 2008, M. P. Manuel José Cepeda, aparte III.1.9.

127 Corte Constitucional, Auto 004 de 2009, M. P. Manuel José Cepeda, aparte 2.2.10.

128 Corte Constitucional, Auto 005 de 2009, M. P. Manuel José Cepeda, aparte 90.

129 Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Colombia, del 29 de octubre de 2013, documento de Naciones Unidas, Cedaw/C/COL/CO/7-8.

Antes de esta observación, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)¹³⁰ había advertido en el 2009 que las mujeres indígenas y afrocolombianas han sido especialmente vulnerables a hechos de violencia y discriminación en el marco del conflicto armado. Además, analizó la múltiple discriminación que sufren en razón de su sexo, raza y etnia, situación que se perpetúa y agrava por las variables del conflicto armado.

Aunque las anteriores valoraciones cualitativas permiten advertir la afectación desproporcionada de las mujeres, jóvenes y niñas indígenas y afrodescendientes en el contexto del conflicto armado, cuando se trata de determinar las dimensiones cuantitativas de dichos impactos, el punto de partida son profundos vacíos e invisibilización. El propio Gobierno nacional reconoció esta dificultad al señalar la escasez de datos que cruzan las variables étnica y sexual, y concluye que no se cuenta con información estadística diferenciada sobre las mujeres indígenas y afrodescendientes.¹³¹ De modo similar, las organizaciones e iniciativas de mujeres indígenas afirman que no existen estadísticas que evidencien la realidad diferenciada que viven las mujeres indígenas, de manera que la tan anhelada “nación multicultural, pluricultural y diversa” no existe en los sistemas de información.¹³² En el mismo sentido, colectivos y procesos de mujeres afrodescendientes indican que la información estadística “no da cuenta de su identidad cultural o de su raza”.¹³³ En consecuencia, los reportes estadísticos oficiales todavía están en mora de explorar las múltiples formas de violencia que enfrentan las mujeres con un enfoque étnico y racial.

Lo anterior se profundiza particularmente cuando la tarea es determinar las reales dimensiones de la violencia sexual en contextos de conflicto armado. De acuerdo con la ONIC, se trata de una realidad poco documentada y no cuantificada debido a que no existen datos que la describan de manera fiel: “se oye con cierta frecuencia de denuncias que luego desaparecen porque no ‘era cierto’, ‘era una mala interpretación de los hechos’, ‘se lo imaginaron’”.¹³⁴ Igualmente, las organizaciones e iniciativas de mujeres indígenas indican que en virtud de los bajos niveles de denuncia y de que en algunas regiones el subregistro llega al 100 % de los casos, ni el Estado ni las mismas organizaciones se han preocupado por registrar estos casos de manera rigurosa y sistemática.¹³⁵ Asimismo, los colectivos y procesos de mujeres afrocolombianas indi-

130 CIDH, Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2009, capítulo V, Informe de seguimiento – Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 51 corr. 1, 30 diciembre 2009.

131 Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Presidencia de la República, *Lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género*, 2012, p. 15. Disponible en: <http://www.equidadmujer.gov.co/Documents/Lineamientos-politica-publica-equidad-de-genero.pdf>

132 Organizaciones e Iniciativas de Mujeres Indígenas de Colombia, *op. cit.*, p. 9.

133 Kuagro Ri Ma Changaina Ri PCN, *op. cit.*, p. 5.

134 Organización Nacional indígena, ONIC, *op. cit.*

135 Organizaciones e Iniciativas de Mujeres Indígenas de Colombia, *op. cit.*, p. 15.

can que esto es particularmente preocupante en los casos de las mujeres víctimas de conflicto armado y de violencia sexual sobre quienes no hay información consistente que refleje esta variable, generando un subregistro alarmante de casos”.¹³⁶

A partir de la anterior advertencia, y con el fin de aproximarse al panorama de victimización que enfrentan las mujeres afrodescendientes e indígenas, a continuación se presenta un diagnóstico que corresponde a los dos más importantes sistemas de información oficiales sobre violencias contra las mujeres: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Registro Único de Víctimas (RUV) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. También se tiene en cuenta la información arrojada por la Primera Encuesta de Prevalencia de Violencia Sexual impulsada por Oxfam Internacional y realizada por la Casa de la Mujer, la reportada en el Anexo reservado del Auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional, y la divulgada por organizaciones e iniciativas de mujeres indígenas.

En todo caso, pese a la ausencia de estadísticas nacionales reales y a las limitaciones de la información señaladas más arriba, una lectura de estas cifras, teniendo en cuenta el número relativamente pequeño que representa la población indígena y afrocolombiana a nivel nacional (3,43 y 10,62 %, respectivamente)¹³⁷ y que aproximadamente la mitad corresponde a mujeres, es posible advertir indicios cuantitativos de los impactos desproporcionados de las violencias sobre este tipo de poblaciones.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML y CF) en sus informes utiliza la variable “factor de vulnerabilidad” para caracterizar sociodemográficamente a las víctimas de homicidios y a quienes se les han realizado exámenes médico-legales por presunto delito sexual, entre otros.¹³⁸ Dentro de

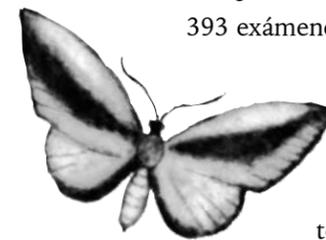
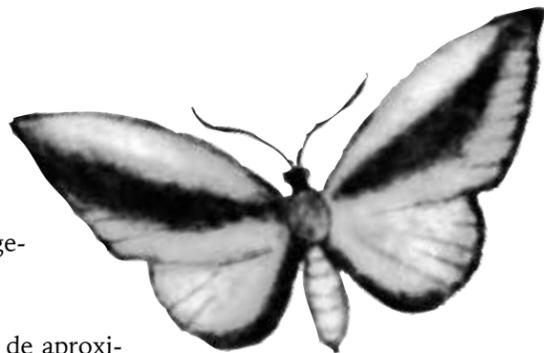
136 Kuagro Ri Ma Changaina Ri PCN, *op. cit.*, p. 5.

137 Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), “La visibilidad estadística de los grupos étnicos colombianos”, Bogotá D.C., p. 28.

Disponible en: http://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/visibilidad_estadistica_etnicos.pdf. Cabe advertir que existen debates acerca de las cifras disponibles sobre el tamaño de la población afrocolombiana que evidencian la complejidad de la tarea de dar cuenta de esta identidad y de los desacuerdos evidentes que existen con relación con esto. Para mayor información al respecto, véase César Rodríguez Garavito, Tatiana Alfonso Sierra, Isabel Cavellier Adarve, *Raza y derechos humanos en Colombia. Informe sobre discriminación racial y derechos de la población afrocolombiana*, Bogotá, Programa de Justicia Global y Derechos Humanos y CIJUS, Universidad de los Andes, Proceso de Comunidades Negras (PCN) y Dejusticia, 2009.

Disponible en: http://banrepcultural.org/sites/default/files/89979/Raza_y_Derechos_Humanos_-_Observatorio.pdf

138 El INMLCF también desagrega esta variable en las modalidades: violencia intrafamiliar y maltrato entre pareja. No obstante, debido a que lo hace de manera ocasional para algunos años, esta información no se incluye en el presente informe.



esta categoría, la entidad incluye de manera ocasional la pertenencia a un grupo étnico, sin especificar el pueblo o la etnia, ni determinar su vinculación con el conflicto armado, y solo para eventos de salud pública que esta entidad identifica como de especial interés.

Es así como los datos del INMLCF para el periodo comprendido entre los años 2007 y 2013 señalan que han sido asesinadas 624 personas que contaban entre sus factores de vulnerabilidad la pertenencia a alguna población étnica. De ellos, un 10,26 % correspondió a mujeres y un 88,29 % a varones (tabla 1). De igual forma, en el mismo lapso de tiempo, esta entidad reportó un total de 393 exámenes médico-legales por presunto delito sexual a hombres y mujeres pertenecientes a un grupo étnico (tabla 1). La distribución por sexo de estos exámenes médico-legales permite evidenciar un mayor impacto en las mujeres con pertenencia a algún grupo étnico, debido a que fueron víctimas del 90,33 % de los presuntos delitos sexuales, frente a un 9,76 % de los varones con pertenencia étnica. Esto equivale a una razón de aproximadamente un hombre víctima de violencia sexual por cada 11 mujeres víctimas con algún tipo de pertenencia étnica (1:11.08) (tabla 2).

Tabla 1. Homicidios según factor de vulnerabilidad “pertenecientes a grupos étnicos” y sexo de la víctima (2007- 2013)

Año	Hombre		Mujer		Total
	Número	%	Número	%	
2007	76	88,37	10	11,63	86
2008	106	88,33	14	11,67	120
2009	81	89,01	10	10,99	91
2010	84	90,32	9	9,68	93
2011	ND*	ND*	ND*	ND*	ND*
2012	115	93,50	8	6,50	123
2013	98	88,29	13	11,71	111
Total	560	89,74	64	10,26	624

Fuente: elaborado por la Mesa de trabajo “Mujer y Conflicto Armado”, a partir de información obtenida de las revistas *Forensis “Datos para la vida”*, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

* Para el año 2011, la Revista *Forensis “Datos para la vida”*, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no reporta información sobre homicidios según factor de vulnerabilidad “pertenecientes a grupos étnicos” y sexo.

Tabla 2. Exámenes médico-legales por presunto delito sexual según factor de vulnerabilidad “pertenecientes a grupos étnicos” y sexo de la víctima (2007-2013)

Año	Hombre		Mujer		TOTAL
	Número	%	Número	%	
2007	8	16,33	41	83,67	49
2008	ND*	ND*	ND*	ND*	ND*
2009	11	15,94	58	84,06	69
2010	4	6,78	55	93,22	59
2011	ND*	ND*	ND*	ND*	ND*
2012	12	10,81	99	89,17	111
2013	3	2,86	102	97,14	105
TOTAL	38	9,76	355	90,33	393

Fuente: elaborado por la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, a partir de información obtenida de las revistas *Forensis “Datos para la vida”*, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

* Para los años 2008 y 2011, las revistas *Forensis “Datos para la vida”*, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, no reportan información sobre exámenes médico-legales por presunto delito sexual según factor de vulnerabilidad “pertenecientes a grupos étnicos” y sexo.

El Registro Único de Víctimas de la Unidad de Víctimas (RUV) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,¹³⁹ reporta desde el 1 de enero de 1985¹⁴⁰ al 1 de noviembre de 2014 que de las personas que han sido víctimas del conflicto armado, el 2,01 % (141.409) pertenecen a comunidades indígenas y de ellas el 51,40 % (72.685) corresponde a mujeres. Asimismo, para el mismo periodo, el 9,37 % (659.239) está representado por pueblos afrodescendientes y de ellos el 52,27 % (344.648) son mujeres (tabla 3).

Adicionalmente, si se revisan los hechos victimizantes para el mismo lapso de tiempo, es posible establecer que de las personas que han sido víctimas del hecho victimizante “delitos contra la libertad e integridad sexual”, el 1,41 % (104) pertenece a comunidades indígenas y de ellas el 95,19 % (99) son mujeres; y que el 10,03 % (738) son afrodescendientes y de ellos el 89,29 % son mujeres (tabla 4). En cuanto al hecho victimizante “desplazamiento forzado”,

139 Es importante tener en cuenta dos elementos frente a las cifras reportadas por esta fuente: 1) la suma de los valores no refleja el total de víctimas únicas debido a que una persona puede haber reportado hechos en varios años; y 2) por la dinámica del registro y los procesos de depuración de la información, se presentan cambios en las cifras a través del tiempo. Disponible en: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=node/107>

140 El Registro Único de Víctimas (RUV), creado luego de la promulgación de la Ley 1448 de 2011, tiene la competencia de llevar el registro de las víctimas del conflicto armado de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la mencionada ley, que señala: “Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985”.

Tabla 3. Personas que han sido víctimas del conflicto armado según género y etnia (1 de enero de 1985-1 noviembre de 2014)

Etnia	Mujer	Hombre	LGBTI	No informa	No definido	Total
Indígena	72.685 (51,40 %)	67.880 (48,00 %)	11 (0,01 %)	254 (0,18 %)	579 (0,41 %)	141.409
Negro (a) o afrocolombiano (a)	344.648 (52,28 %)	310.939 (47,17 %)	105 (0,02 %)	1.352 (0,21 %)	2.195 (0,33 %)	659.239
Ninguna	3.043.027 (49,18 %)	3.086.626 (49,89 %)	916 (0,01 %)	40.460 (0,65 %)	16.321 (0,26 %)	6.187.350
No definido	874 (58,70 %)	565 (37,94 %)	-	8 (0,54 %)	42 (2,82 %)	1.489
Otras etnias*	20.010 (50,93 %)	19.016 (48,40 %)	2 (0,01 %)	113 (0,29 %)	149 (0,38 %)	39.290
Total	3.481.244 (49,53 %)	3.485.026 (49,58 %)	1.034 (0,01 %)	42.187 (0,60 %)	19.286 (0,27 %)	7.028.777

Fuente: elaborado por la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, a partir de información obtenida del Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con corte a 1 de noviembre de 2014. Disponible en: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=node/107>. Consultado el 13 de diciembre de 2014.

* Son: gitano (a) rom, raizal del archipiélago de San Andrés y Providencia y Palenquero.

se puede deducir que el 2,27 % (137.406) forman parte de pueblos indígenas y de ellos el 51,57 % (70.867) son mujeres; y que 10,64 % (643.125) son afrodescendientes y de ellos el 52,43 % (337.218) son mujeres (tabla 5).

Tabla 4. Hecho victimizante “Delitos contra la libertad e integridad sexual” según género y etnia (1 de enero de 1985-1 noviembre de 2014)

Etnia	Mujer	Hombre	LGBTI	No informa	No definido	Total
Indígena	99 (95,19 %)	3 (2,88 %)	-	-	2 (1,92 %)	104
Negro (a) o afrocolombiano (a)	659 (89,30 %)	59 (7,99 %)	1 (0,14 %)	3 (0,41 %)	16 (2,17 %)	738
Ninguna	5.630 (87,07 %)	643 (9,94 %)	25 (0,39 %)	77 (1,19 %)	91 (1,41 %)	6.466
No definido	4 (100 %)	-	-	-	-	4
Otras etnias*	39 (95,12 %)	2 (4,88 %)	-	-	-	41
Total	6.431 (87,46 %)	707 (9,62 %)	26 (0,35 %)	80 (1,09 %)	109 (1,48 %)	7.353

Fuente: elaborado por la Mesa de trabajo “Mujer y Conflicto Armado”, a partir de información obtenida del Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con corte a 1 de noviembre de 2014. Disponible en: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=node/107>. Consultado el 13 de diciembre de 2014.

* Son: gitano (a) rom, raizal del archipiélago de San Andrés y Providencia y Palenquero.

Tabla 5. Hecho victimizante “Desplazamiento” según género y etnia (1 de enero de 1985-1 noviembre de 2014)

Etnia	Mujer	Hombre	LGBTI	No informa	No definido	Total
Indígena	70.867 (51,57%)	65.798 (47,89%)	10 (0,01%)	222 (0,16%)	509 (0,37%)	137.406
Negro (a) o afrocolombiano (a)	337.218 (52,43%)	302.626 (47,06%)	100 (0,02%)	1.180 (0,18%)	2.001 (0,31%)	643.125
Ninguna	2.657.864 (50,86%)	2.541.361 (48,63%)	818 (0,02%)	12.412 (0,24%)	13.569 (0,26%)	5.226.024
No definido	782 (59,80%)	506 (38,05%)	-	8 (0,60%)	34 (2,56%)	1.330
Otras etnias*	18.844 (51,96%)	17.242 (47,54%)	2 (0,01%)	62 (0,17%)	116 (0,32%)	36.266
Total	3.085.575 (51,05%)	2.927.533 (48,44%)	930 (0,02%)	13.884 (0,23%)	16.229 (0,27%)	6.044.151

Fuente: elaborado por la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, a partir de información obtenida del Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con corte a 1 de noviembre de 2014. Disponible en: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=node/107>. Consultado el 13 de diciembre de 2014.

* Son: Gitano (A) ROM, Raizal Del Archipiélago de San Andrés y Providencia y Palenquero.

La Primera Encuesta de Prevalencia de Violencia Sexual en contra de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano, realizada por la Casa de la Mujer e impulsada por Oxfam Internacional, incluye la variable de autorreconocimiento étnico desagregada en los análisis de las diferentes modalidades de violencia sexual de las que las mujeres han sido víctimas en 407 municipios del país con evidencia de conflicto armado y en el periodo 2001-2009.

De las estimaciones realizadas a partir de la encuesta se deduce que sobre el total de mujeres víctimas de *violación*, el 12,17% reconoce como negra y 7,55% indígena; del total estimado de mujeres víctimas de *embarazo forzado*, el 10,67% reconoce ser negra y 10,78% indígena; del total estimado de mujeres víctimas de *esterilización forzada*, el 15,86% se identifica como negra; del total estimado de mujeres víctimas de *acoso sexual*, el 9,74% se reconoce como negra y el 4,25% como indígena; del total estimado de mujeres víctimas de *servicios domésticos forzados*, el 16,14% se identifica como negra y el 8,86% como indígena; y, finalmente, del total estimado de mujeres víctimas de *regulación de la vida social*, el 11,99% se reconoce como negra y el 6,07% como indígena. Esto permite deducir que del total de mujeres víctimas de violencia sexual estimadas, aquellas que se autorreconocen como afrodescendientes identifican que su principal afectación ha sido la modalidad de servicios domésticos forzados, la esterilización forzada y la violación. Por su parte, las mujeres indígenas reconocen como su mayor afectación el embarazo forzado, los servicios domésticos forzados y la violación.

De otro lado, pese a que en el Auto 092 de 2008 la Corte Constitucional corrobora la ocurrencia desproporcionada de hechos de violencia sexual en las

Tabla 6. Estimaciones de mujeres víctimas de violencia sexual según modalidad de violencia por grupo étnico, 2001-2009

Modalidad de violencia sexual / Etnia	Negra	Indígena	Mestiza	Blanca	Otra	Ninguna	Total
Violación	11.507 (12,17%)	7.140 (7,55%)	20914 (22,12%)	32.399 (34,26%)	2.732 (2,89%)	19.873 (21,015%)	94.565 (100%)
Prostitución forzada	0	0	2.209 (28,49%)	5.384 (69,43%)	0	161 (2,08%)	7.754 (100%)
Embarazo forzado	2.813 (10,67%)	2.840 (10,78%)	6.578 (24,96%)	10.298 (39,08%)	0	3.824 (14,51%)	26.353 (100%)
Aborto forzado	702 (2,59%)	0	14.423 (53,31%)	10.015 (37,01%)	0	1.918 (7,09%)	27.058 (100%)
Esterilización forzada	3.080 (15,86%)	0	8.793 (45,28%)	4.518 (23,26%)	0	3.031 (15,61%)	19.422 (100%)
Acoso sexual	17.123 (9,74%)	7.489 (4,25%)	35.321 (20,08%)	45.210 (25,71%)	4.810 (2,74%)	65.929 (37,49%)	175.873 (100%)
Servicios domésticos forzados	7.835 (16,14%)	4.301 (8,86%)	8.337 (17,17%)	4.851 (9,99%)	2.271 (4,68%)	20.959 (43,17%)	48.554 (100%)
Regulación de la vida social	39.186 (11,99%)	19.846 (6,07%)	99.250 (30,36%)	74.849 (22,9%)	328 (0,1%)	93.432 (28,58%)	326.891 (100%)

Fuente: elaborado por la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, a partir de información obtenida de la Encuesta ENVISE Colombia, 2001-2009.

mujeres indígenas y afrodescendientes, en el “Anexo reservado con destino a la Fiscalía” es posible establecer que de los 183 casos, el 15% (27) de ellos tiene como víctimas mujeres, jóvenes y niñas indígenas. En cuanto a las mujeres afrodescendientes, salvo un caso en el que se indica que las víctimas fueron grupos de mujeres pertenecientes a comunidades indígenas y afrocolombianas (la Masacre del Alto Naya), no es posible encontrar información sobre esta identidad étnica.¹⁴¹

Finalmente, los sistemas no oficiales de las organizaciones e iniciativas indígenas reportan lo siguiente:¹⁴² en cuanto a desplazamiento forzado, entre 2007 y 2010 fueron desplazados más de 79 mil indígenas de sus territorios. Particularmente, durante el 2011 se registraron 33 eventos de desplazamiento de miembros de pueblos indígenas, que ascienden a 5.327 personas, y los desterrados son en su mayoría niñas, niños y mujeres. Frente a los homicidios, entre el 2002 y 2009 fueron asesinadas más de 1.400 personas. En el 2011 se presentaron 111 homicidios que indican un aumento del 8% frente al año anterior. En lo que respecta a la violencia contra las mujeres, de acuerdo con estudios

141 Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (Codhes), “Caracterización el documento reservado de reportes de violencia sexual en el conflicto armado colombiano que la Corte entregó a Codhes”, 2008, p. 6.

142 Organizaciones e Iniciativas de Mujeres Indígenas de Colombia, *op. cit.*, pp. 8 y 12.

de las organizaciones indígenas, se deduce que al menos el 70% de las mujeres han sufrido o sufren por violencia intrafamiliar y comunitaria. En cuanto a la violencia sexual, según la ONIC, entre el 2011 y el 2012 se reportaron 13 casos de violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres indígenas.

ANEXO: CASOS DOCUMENTADOS POR LIMPAL COLOMBIA

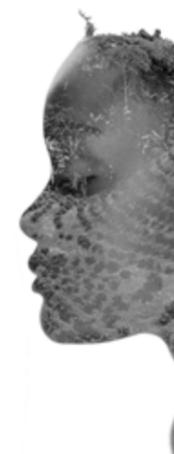
Caso 1. Era el 2004 cuando un día normal salí a Mampuján con dos amigas a buscar el bastimento, apenas llegamos al lugar llegaron los paramilitares, eran más de 15, nos llevaron a las 3 más allá de las lomas. En el camino se comunicaban por radio con grupos guerrilleros amenazándose; caminamos desde la mañana hasta la tarde sin parar, casi al anochecer llegamos a su cambuche y esa noche “fue el desastre”, a mí me golpearon y me violaron 7 hombres durante toda la noche, al amanecer nos cambiamos de lugar y allí de formó un tiroteo donde aprovechamos y nos escapamos, nos tuvimos que esconder en una mata de espinas para salvarnos, nos tocó caminar por el monte vueltas nada, golpeadas y cortadas. Cuando llegué a mi pueblo me recibió una vecina quien llamó a mi mamá quien estaba desesperada, eran como las 6:30 p.m., no fui al hospital por miedo, cuando llegaron más o menos las 3:30 a.m. mi mamá me bañó y me envió hacia Cartagena para protegerme porque a las 5:00 a.m. llegó una camioneta buscándome. Al que nos transportaba para buscar el bastimento lo desaparecieron.

Caso 2. Fue a los últimos días de octubre nunca olvido esa fecha, apenas comenzaba yo a convivir con mi marido, ese día nos fuimos a una fiesta en un pueblo cercano, eran casi las 10:30 u 11:00 p.m. cuando mi marido decidió regresar a la casa, cuando veníamos por la carretera a pie sentí que me pusieron algo en la nuca, cuando miré hacia atrás habían 2 muchachos pero yo reconocí a uno de ellos, ese pertenecía a un grupo armado pero no se cuál; comenzaron a golpear a mi marido y luego me violaron, mientras uno me violaba el otro le apuntaba con un arma a mi marido para que viera y luego vino el otro. El que conocía dijo “yo pensaba que era virgen”, yo gritaba pero nadie me escuchaba, luego ellos nos soltaron y se fueron; mi marido me dijo: “Tú tienes la culpa, nos hubiéramos venido con los otros”, “no fui al hospital por miedo y por pena”, “gracias a Dios no quede embarazada”.

Caso 3. Fue el 14 de septiembre de 2011, estaba en mi casa sola, eran aproximadamente las 6:30 p.m. cuando llegaron 2 hombres encapuchados, yo estaba cocinando, me dijeron que habían llegado porque alguien había denunciado que mi casa era un expendio de drogas, yo les respondí que lo único que había en unos sacos era el producto para abonar las palmas, uno de ellos con un cuchillo abrió uno de los sacos mientras yo seguí cocinando. Uno de ellos me dijo que le regalara comida y yo le serví a los dos, cuando terminaron de comer les pregunté que ¿quién había denunciado? Y uno de ellos me respondió que era mentira lo de la denuncia. De pronto sonó el celular de mi hija, yo respondí y un hombre preguntaba por ella, le dije que no estaba, cuando colgué me di cuenta que el hombre del teléfono era uno de los tipos que estaba en mi casa cuando les pregunte. ¿Cómo sabían el número de mi hija? Me dijeron que yo preguntaba mucho y que ya sabía más de lo que debía.

A los pocos minutos llegaron mis hijos y fue allí cuando sacaron las armas, cogieron a mi hija y la sacaron al patio y yo también salí a ver qué pasaba, les dije que no le hicieran nada o sino gritaba aunque me mataran. Entonces nos hicieron entrar a la sala, no nos permitían hablar, en eso llegó mi marido y le pidieron la cartera, le sacaron todos los documentos y el dinero y le devolvieron la billetera vacía. Otra vez iban a sacar a mi hija al patio y yo me opuse, a mi esposo lo encerraron en un cuarto, a mí y a mis hijos nos encerraron en otro mientras ellos fumaban marihuana, luego uno de ellos me dijo que me quitara la ropa y yo me negué entonces me cogió con un cuchillo por el cuello, me sacó al patio y me violó, entre los dos me hicieron tantas porquerías que yo creo que ni un animal trataría así a su pareja, ellos se identificaron como guerrilleros pero iban vestidos de civiles.

Caso 4. En octubre 31 de 2004 estaba en el pueblo y allí me capturaron en horas de la mañana, me trasladaron a la Sijin de la ciudad a las 6:00 p.m. como a las 7:00 p.m. llegó un policía a la celda donde estaba y me dijo que me quitara la ropa que me tenía que requisar porque en los dulces que yo llevaba podía tener droga, fue como una estrategia para llevarse mi ropa. Regresó como a las 9:00 p.m. y me pidió que me agachara, entró y apagó la luz, allí empezamos a forcejear y me tiró contra un placa de cemento donde la gente duerme, me decía que me tenía que dejar hacer lo que él quisiera y que no gritara porque sino los de afuera me iban a hacer cosas peores, me violó dos veces por ambas partes esa noche, me dijo que eso se lo hacían a todas las guerrilleras, luego regresó como a las 11:00 p.m. y volvió a violarme, yo me tocaba mis partes y todo lo tenía roto,¹ me unió yo sangraba mucho, en la mañana me mandó a bañar y me entregó la ropa, “sentí esa noche tan larga”, como a las 7:30 llegaron unos policías y me dejaron libre, “desde allí empezó mi calvario”.



7. No es Justo: violencia sexual, dentro y fuera del conflicto armado

*“Llegó con tres heridas:
la del amor, la de la muerte, la de la vida”*

MIGUEL HERNÁNDEZ

Pilar Rueda Jiménez

Este año se cumplen dos años de la muerte violenta de Angélica Bello, quien fue víctima de múltiples desplazamientos que la obligaron a buscar alternativas para garantizar la supervivencia de su núcleo familiar; en este proceso fortaleció su liderazgo y participación en organizaciones mixtas a través de las cuales la población víctima del desplazamiento forzado ha desarrollado procesos organizativos y mecanismos de interlocución con la institucionalidad. Si bien en estos espacios las mujeres víctimas del desplazamiento han hecho aportes importantes, siguen siendo menos visibles que los hombres, quienes mantienen el liderazgo de estos procesos. Sin embargo, esta situación ha ido cambiando poco a poco a partir del 2008, cuando la Corte Constitucional reconoció las condiciones de vulnerabilidad específicas de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado, y los impactos desproporcionados de este en sus vidas como consecuencia de la discriminación y las violencias de género que históricamente han determinado las condiciones materiales de vida y el estatus en el mundo privado y público para las mujeres.

El Auto 092 no solo hizo un reconocimiento explícito de las mujeres desplazadas por la violencia y sus necesidades, sino que también incluyó órdenes específicas que deberían implementarse a través de 13 programas, en los cuales la Corte Constitucional recogió las propuestas construidas entre las mujeres víctimas del desplazamiento forzado y las organizaciones de mujeres que las han acompañado y apoyado. El Auto se convirtió en la “agenda” de

¹ Desgarre perineal en cuarto grado, lo cual hace referencia a la ruptura en la zona del periné, desde la vagina hasta el recto.

las mujeres víctimas del desplazamiento, desde entonces ellas han invertido tiempo y energías en comprender y difundir lo que el Auto dice, y han exigido a los gobiernos que cumplan con las órdenes de la Corte. Con el Auto 092 las mujeres “independizaron” su agenda de la agenda colectiva mixta, yo diría masculina, de la población desplazada y empezaron a construir interlocuciones directas con la institucionalidad, la cooperación internacional y otras organizaciones de la sociedad civil. En este proceso se hicieron visibles con su liderazgo y sus propuestas que han tenido impactos positivos, y, aunque se han logrado avances en la incorporación de las necesidades y el enfoque de derechos de las mujeres especialmente en las políticas y programas de protección y atención para las víctimas de la violencia sociopolítica, lo cierto es que estos son aún insuficientes.

Decidí iniciar este artículo con el Auto 092 y su impacto en el liderazgo femenino porque este Auto reconoce explícitamente la violencia sexual en el conflicto armado como un riesgo de género y como una de las facetas de género del desplazamiento forzado. Además, reconoce la violencia contra las mujeres líderes o que adquieren visibilidad pública por sus labores de promoción social, cívica o de los derechos humanos, e incluyó un anexo reservado con 183 casos de violencia sexual que fueron remitidos a la Fiscalía para su investigación y sanción. Entre los programas que ordena la Corte se incluyó uno para la prevención de la violencia sexual contra las mujeres desplazadas y la atención integral para las víctimas de este crimen. Estas órdenes, y las demás que contiene el Auto, fortalecieron la participación de las mujeres; sin embargo, algunas de las líderes fueron atacadas sexualmente, como castigo por su liderazgo femenino.

Ese fue el caso de Angélica Bello y de otras mujeres a quienes, mientras las agredían sexualmente, les ordenaban dejar de “joder” con ese Auto y dedicarse a cuidar a sus hijos. Sin embargo, Angélica decidió ir en contravía, no acatar las órdenes y resolvió que además de seguir difundiendo y exigiendo el cumplimiento del Auto 092, que fue lo que expresamente le prohibieron hacer, incluiría en sus demandas el ataque sexual del que fue víctima. Angélica y otras de sus compañeras víctimas decidieron hablar públicamente de los ataques sexuales, de que estos tenían como propósito explícito generar temor en ellas para que abandonaran toda actividad social y política, y empezaron a identificar los obstáculos concretos que enfrentan las víctimas de la violencia sexual cuando deciden acceder a la justicia. Su valentía para hablar de un delito que genera sobre todo rechazo social, en el que frecuentemente las víctimas se sienten de alguna manera responsables y ven expuesta su intimidad cuando deciden denunciar, fue clave para que otras víctimas de la violencia sexual quisieran hablar públicamente de este crimen y se decidieran a buscar acceso a la justicia como un mecanismo eficaz para iniciar el proceso de restitución de derechos, fundamental para atender y superar los efectos de la violencia sexual en la salud y los derechos de las mujeres.

Luego de dos años, las mujeres víctimas de la violencia sexual y del desplazamiento forzado, que trabajaron y compartieron con Angélica sus procesos organizativos, han consolidado la primera organización de mujeres víctimas del conflicto armado, particularmente de la violencia sexual, a través de la cual han implementado estrategias para que las víctimas se atrevan a hablar y busquen el acceso a la justicia y a la oferta institucional a la que tienen derecho. Acompañando este proceso organizativo, así como las estrategias para lograr el acceso a la justicia, hemos podido identificar en lo concreto los obstáculos institucionales y sociales que enfrentan las víctimas de la violencia sexual para lograr una atención adecuada de los impactos que este crimen genera, y para que se garantice la sanción de los responsables, es decir, para que se avance en la superación de la impunidad que ha sido reconocida como causa de los altos índices de violencia sexual en el país. La información y el análisis de este artículo, tiene como fuente principal a las víctimas que han participado de las actividades lideradas por la Corporación Mujer Sigue mis Pasos (CMSMP), los análisis que las mismas mujeres han hecho frente a la violencia sexual y la respuesta institucional, así como las propuestas que las víctimas de esta violencia han ido construyendo para garantizar la no repetición de este crimen, dentro y fuera del conflicto armado.

Al igual que lo reconoció la Corte Constitucional, la violencia sexual como práctica de los actores armados debe verse como el continuo de aquella que ocurre en los espacios que se supone deben ser protectores: la familia, la comunidad, la escuela, etc. Este planteamiento en el que las organizaciones de mujeres han insistido para que se atiendan las causas estructurales de la violencia contra las mujeres, y en particular la violencia sexual, no ha sido suficientemente apropiado por la institucionalidad para prevenir, atender y sancionar de forma adecuada esta grave violación de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes. Incluso los avances legislativos que implícitamente reconocen esto, no son implementados adecuadamente y, por tanto, la situación de las mujeres no cambia; es más, en algunas regiones ha empeorado. ¿Cómo pueden las mujeres creer en el Estado y reconocerse como ciudadanas cuando el derecho a la justicia no opera para ellas? En las jornadas colectivas de denuncia y registro que lidera la CMSMP, a las que han asistido aproximadamente 500 víctimas de violencia sexual, las asistentes siempre la identifican como una agresión “no justa” por parte de los actores armados, o de los agresores no vinculados a estos grupos. Para ellas, nada justifica las violaciones de las que han sido víctimas, e igual imaginario tienen frente a la respuesta institucional, a la que califican como “injusta” cuando no da resultados e incluso cuando condena a los responsables. Aunque es entendible que para las víctimas de violencia sexual nada puede reparar el daño que este delito les generó, lo cierto es que las pocas sentencias que se conocen no reflejan la gravedad del delito cometido y, sobre todo, de los impactos en la vida de las víctimas.¹

1 En todas las jornadas las mujeres presentan casos de violadores que son condenados a penas muy

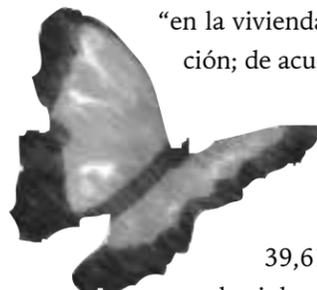
Si bien en abstracto la violencia sexual como delito genera el rechazo colectivo, sobre todo cuando las víctimas son menores de 18 años, esto no se refleja en los casos específicos, y particularmente en el tratamiento institucional y social que reciben las víctimas, a menos que los medios de comunicación promuevan y mantengan la indignación colectiva, y esto sucede casi siempre cuando la víctima, además de ser violada, es asesinada. El manejo mediático de la violencia sexual, aunque ha ayudado a hacer visible este crimen, no ha promovido nuevos imaginarios frente al mismo: todavía para algunas/os funcionarios/as la violencia sexual en todas sus manifestaciones es una práctica cultural, o un grave problema social, pero pocas veces se califica —y por lo tanto no se atiende— como un delito grave que está definido y caracterizado en el Código Penal.

En el contexto actual colombiano, este es un aspecto importante para entender por qué en torno al proceso de negociación en La Habana, este crimen y otros de lesa humanidad como el reclutamiento y uso ilícito de niños, niñas y adolescentes, frecuentemente asociado a la violencia sexual, están siendo usados más con fines de propaganda que con el interés de prevenirlos y sancionarlos; en general, se ha buscado responsabilizar a la guerrilla de tener la mayor responsabilidad en los casos de violencia sexual y se han desconocido las evidencias que diferentes estudios e informes han publicado.

Para incorporar adecuadamente la violencia sexual en el proceso de negociación de La Habana, atender de manera oportuna a las víctimas, sancionar a los responsables, y, sobre todo, garantizar la no repetición, es necesario escuchar a las víctimas, identificar las dinámicas y responsabilidades de todos los actores armados y las respuestas institucionales en las regiones, e implementar desde ya estrategias para su prevención, atención, sanción y reparación de manera tal que se restaure la confianza en la justicia. Esto requiere, además de reconocer el continuo de la violencia sexual, enfrentar y transformar el ejercicio arbitrario del poder, dentro y fuera del conflicto armado, como mecanismo de reproducción de la violencia sexual, para promover la transformación de los imaginarios que justifican este delito.

Incluir la violencia sexual en los procesos de negociación y construcción de la paz es una oportunidad para promover cambios estructurales que garanticen a las niñas, adolescentes y mujeres una vida libre de violencias, en los ámbitos privado y público. En los últimos años se han elaborado informes internacionales y nacionales sobre la violencia sexual en el conflicto

bajas, sobre las que generalmente pueden obtener rebajas. Recientemente se difundió por televisión el caso de una mujer víctima de violencia sexual por parte del padre desde la edad de 7 años, además de violencia física y psicológica por más de 15 años. Producto de este abuso tiene tres hijas y cuando ve en riesgo a su hija mayor decide denunciar, el padre es condenado a 10 años de prisión. Para esta víctima la sentencia no es justa.



armado,² y esto ha sido importante para que las víctimas de estos delitos sean reconocidas y, sobre todo, para que se atrean a hablar de un delito que tiene una gran carga moral, y que se ha tratado social y jurídicamente como un asunto del ámbito privado porque la mayoría de los casos de violencia sexual suceden “en la vivienda de la víctima y del victimario con un 70,11 % de la información; de acuerdo a estos datos es evidente que este tipo de violencia afecta de manera considerable el entorno familiar”,³ y porque con frecuencia existe un vínculo entre víctimas y victimarios: “La información registrada confirmó como principal agresor, al igual que en años anteriores, a algún familiar, con el 39,61 % del total de registros; dentro de la circunstancia del hecho la violencia intrafamiliar obtuvo un 48,69 % ”.⁴

La discusión sobre la violencia sexual en el conflicto armado debe estar orientada a reconocer las responsabilidades de cada uno y de todos los actores armados, debe servir para identificar las condiciones y dinámicas de este crimen, para valorar la responsabilidad institucional en la implementación de los avances legislativos para la prevención y la sanción de este delito, y, sobre todo, debe servir para identificar las relaciones abusivas de poder que en lo privado y en lo público han permitido la persistencia de este delito, y su ampliación a las prácticas de la guerra. Esta oportunidad debe servir para que se reconozca que la violencia sexual es una de las violaciones de los derechos humanos más extendida y sistemática en el país, que la mayoría de víctimas son mujeres, y que lo fueron siendo menores de 18 años, es decir, que la información que cada año presenta el INML es un referente para lo que sucede en la guerra: para el 2013, se realizaron 20.739 exámenes médico-legales, lo que significa que el año pasado, aproximadamente cada día hubo 57 víctimas de presunto delito sexual que buscaron valoración médica. Del total de víctimas, el 84,44 % fueron mujeres y el 15,56 % hombres, “las tasas más altas se concentraron en el rango de edad de 0 a 17 años en donde, en el caso de los hombres, dicha tasa se presentó de los 5 a 9 años y en las mujeres de los 10 a 14 años respectivamente”.⁵

Desde el 2002, los informes de Medicina Legal han avanzado en incluir categorías para identificar la violencia sexual en el contexto del conflicto armado. Sin embargo, estos esfuerzos no reflejan de manera sistemática las dimensiones y responsabilidades de los actores armados en este crimen, lo que necesariamente evidencia un subregistro de una realidad alarmante que se refleja en los informes como los elaborados por la campaña: “Violaciones y otras violencias. Saquen mi cuerpo de la guerra”: el informe sobre prevalencia de la violencia

2 Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, Amnistía Internacional, Human Rights Watch, Campaña “Saquen mi cuerpo de la guerra”, Centro Nacional de Memoria Histórica.

3 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML), *Forensis, Exámenes médico legales por presunto delito sexual, Colombia 2013*, Bogotá, 2014, p. 423.

4 *Idem*.

5 *Idem*.

sexual identificó que en el periodo comprendido entre el 2001 y 2009, 489.687 mujeres reconocieron haber sido víctimas directas de violencia sexual por parte de los actores armados.⁶ Y el informe sobre violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en el contexto del conflicto armado, según el cual en el periodo comprendido entre el 2008 y el 2012, por lo menos 48.915 menores de 18 años fueron víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto; en coherencia con las estadísticas de este delito por fuera del conflicto armado, la mayoría de las víctimas fueron mujeres: 41.313 niñas y 7.602 niños. “Lo anterior implica que cerca de 274 niños, niñas y adolescentes han sido agredidos sexualmente a diario en el territorio nacional en el marco del conflicto armado, durante el periodo referido”.⁷ Estos esfuerzos por dimensionar la extensión y gravedad de este delito muestran la necesidad de que las instituciones desarrollen sistemas de información que se articulen y coordinen entre sí; pero, sobre todo, evidencian que este delito que afecta de forma desproporcionada a las mujeres, en todo su ciclo vital, no ha tenido la atención que debería por parte del Estado colombiano y, por tanto, se ha desbordado y complejizado tanto en el mundo privado como en los escenarios de la confrontación armada.

Es urgente que en la incorporación de estos delitos en la Mesa de negociaciones, se tenga en cuenta que este ha sido un crimen del que también han sido víctimas las integrantes de los grupos armados, y que muchas de las niñas y los niños vinculados a estos grupos reconocen como una de las motivaciones para su vinculación las situaciones de violencia intrafamiliar y violencia sexual de las que fueron víctimas.⁸ Identificar la complejidad de este delito permitirá darle un tratamiento con enfoque de derechos, con las víctimas como prioridad, y prevenir así el uso propagandístico con el que se buscan deslegitimar los actores armados. Un tratamiento serio y responsable de este crimen debe estar orientado, además, a reconocer que la violencia sexual es un delito del que muchas mujeres pueden ser víctimas más de una vez: en las jornadas colectivas de denuncia y registro, lideradas por la CMSMP, el 80% de las víctimas (mujeres adultas) reconocen que han sufrido este tipo de ataques más de una vez; incluso que cuando se conoce que han sido víctimas de abuso sexual por un actor armado, la mayoría de las veces sus parejas las desprecian, las violan y, finalmente, las abandonan, con lo cual quedan en condiciones de mayor vulnerabilidad (como lo reconoció la Corte Constitucional en el Auto 092) y han sido agredidas nuevamente por otro actor armado, por lo menos una vez más.

6 Campaña “Violaciones y otras Violencias. Saquen mi cuerpo de la guerra”, *Primera Encuesta de Prevalencia: “Violencia sexual en contra las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano*, Bogotá, 2010.

7 Campaña “Violaciones y otras Violencias. Saquen mi cuerpo de la guerra”, *¿Que dejen de cazar a las niñas y los niños!: informe sobre violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado en Colombia*, Bogotá, 2014, p. 6.

8 Defensoría del Pueblo, *Caracterización de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos*, Bogotá, 2006.

El Estado, la sociedad y los actores armados tienen una deuda histórica con las mujeres, las niñas y las adolescentes que puede ser saldada reconociendo la violencia sexual como el crimen que evidencia de forma más precisa las relaciones inequitativas de poder, y el uso abusivo del poder masculino en la casa y en la guerra. Dar voz a las víctimas, creerles y reconocer públicamente que han sido tratadas injustamente por la institucionalidad, la sociedad y los actores armados es un primer paso. Para avanzar más, es necesario reparar los daños que la violencia sexual ha tenido en la salud (física y emocional), en el goce de derechos estratégicos como el derecho a la educación⁹ y a la participación social y política, pero, sobre todo, como lo han pedido las víctimas, deben hacerse las adecuaciones institucionales, especialmente en el sector justicia, para que se les garantice a las víctimas la no repetición, y a las mujeres, niñas y adolescentes que aún no han sido víctimas, la posibilidad de conocer lo que significa un país en paz, en la casa, en la calle, en los campos y, sobre todo, en sus cuerpos.

9 Las mujeres víctimas de la violencia sexual menores de 18 años, dentro y fuera del conflicto armado, reconocen como uno de los efectos más negativos en su vida el abandono del sistema escolar (información de las jornadas colectivas).

8. La Mesa de negociación de La Habana desde la mirada de las mujeres: un camino de esperanza



“Tengo esperanza en la paz. Estoy cansada de correr y no quiero que mis hijos sigan con la guerra. Además, es la primera vez que siento que si bien no podemos llegar como personas a esa Mesa, tenemos la oportunidad de que nuestras propuestas sean tomadas en cuenta”.

GRUPO FOCAL EN VILLAVICENCIO (META), 15 DE AGOSTO DE 2014.

Desde diversas trayectorias, enfoques y acciones, y entendiendo la paz como un concepto integral que no se agota en los escenarios de negociación, las organizaciones de mujeres colombianas históricamente han participado en la búsqueda activa de la paz, la humanización de la guerra y la exigencia del diálogo como mecanismo político que permite la resolución de los conflictos. Su incansable labor por evidenciar la violencia contra las mujeres en el marco del conflicto armado y las consecuencias en sus vidas, les ha permitido constatar lo doloroso e intolerable de la guerra y por ello la necesidad de incidir en la desarticulación de las lógicas patriarcales y androcéntricas que la soportan.

La Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, como espacio de coordinación, reflexión y análisis, conformado por múltiples y diversas organizaciones, se inscribe bajo ese imperativo ético y político de avanzar en el logro de la paz. Específicamente y bajo el supuesto de que para construir condiciones de una paz sostenible y duradera es necesario comprender la complejidad del conflicto armado, la Mesa desde hace 14 años viene aportando a través de la documentación y visibilización de los efectos específicos y desproporcionados que dicho conflicto tiene en la vida de las mujeres, jóvenes y niñas.¹

¹ Véanse al respecto: 12 informes anuales sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y

El contexto actual puede resumirse en tres elementos. Primero, la persistencia de un conflicto armado que se prolonga en el tiempo (seis décadas) y se degrada progresivamente.² Segundo, desde los años ochenta se han llevado a cabo procesos de negociación, algunos exitosos, otros fracasados, unos fragmentarios y otros restringidos, entre diferentes Gobiernos nacionales y actores armados ilegales, que han dejado saldos de impunidad para las víctimas y continuidad de escenarios de violencia.³ Tercero, en dichos procesos de negociación, con algunos matices entre uno y otro, la participación de las mujeres ha sido precaria. Ante el panorama descrito y el actual desarrollo de la Mesa de Conversaciones para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en Colombia, entre el Gobierno nacional y la guerrilla de las FARC-EP,⁴ la Mesa hace un balance esperanzador y considera que es una oportunidad clave para avanzar en la finalización del conflicto armado.

Bajo este contexto, y con el fin de brindar insumos que permitan fortalecer el proceso de diálogo y rodearlo de espacios de debate reflexivos y constructivos, este capítulo se divide en dos secciones. En la primera, la Mesa explica las razones que soportan su lectura esperanzadora. En la segunda, a partir de la convicción de que las mujeres tienen una palabra fundamental para la construcción de paz, la Mesa, con base en las percepciones de mujeres de diferentes regiones y experiencias victimizantes, presenta los desafíos que el proceso de diálogo enfrenta para que los componentes de la justicia transicional contribuyan a consolidar un camino hacia el fin del conflicto y garanticen los derechos humanos de las mujeres víctimas.

RAZONES PARA LA ESPERANZA

- Tras cumplirse el segundo aniversario de la instalación del proceso de diálogo entre el Gobierno nacional y la guerrilla de las FARC-EP, la Mesa y las organizaciones que la integran como activas constructoras de paz, hacen una lectura esperanzadora del escenario. A continuación la Mesa presenta las razones de su balance, que espera sirvan como un insumo de reflexión sobre la paz y permitan invitar a toda la ciudadanía a caminar de manera conjunta:

La voluntad política de la Mesa de Conversaciones para escuchar a las organizaciones de mujeres y conocer sus propuestas. Esto ha permitido

niñas en Colombia de la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”. Disponibles en: www.mujeryconflictoarmado.org

- 2 Centro Nacional de Memoria Histórica, ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad, Bogotá, 2013, p. 31.
- 3 Corporación Sisma Mujer, “La paz desde la perspectiva de las víctimas, un enfoque de derechos humanos de las mujeres”, Bogotá, p. 1.
- 4 Pese a que lo que actualmente se está acordando son las condiciones para la terminación del conflicto armado, este capítulo utiliza indistintamente los términos de “proceso de diálogo” o “negociaciones de paz” para referirse a esta Mesa de Conversaciones.

que por ahora dos de sus proposiciones se hayan traducido en hechos concretos.

El primero de ellos fue la acreditación de Nigeria Rentería⁵ y María Paulina Riveros como negociadoras plenipotenciarias en la mesa de diálogo de La Habana e integrantes de la delegación del gobierno nacional.⁶ Esto fue el resultado de acciones de incidencia de las organizaciones de mujeres que tomaron casi un año, y en las que insistieron en la importancia de que las mujeres sean reconocidas como sujetos políticos en los espacios de la democracia y construcción de paz.⁷

Esta designación tuvo distintas valoraciones al interior del movimiento social de mujeres. Un sector la acogió de manera positiva señalando que constituía un hecho histórico que podría abrir espacios para que las mujeres víctimas sean escuchadas.⁸ También, voces cercanas a la interlocución con estas funcionarias resaltaron una cualidad que permite que las demandas se materialicen: “ellas nos oyen y son receptivas”.⁹ Otras opiniones advirtieron que la presencia femenina no se traduce necesariamente en un ejercicio de representación de intereses de género.¹⁰ Y, finalmente, otra expresión del movimiento señaló que aunque este hecho puede leerse inicialmente como un triunfo del movimiento de mujeres, es importante advertir que las delegadas no representan los intereses del

-
- 5 Esta delegada presentó su renuncia al cargo el 23 de octubre de 2013. Hasta el momento de la elaboración de este informe no se ha designado una nueva negociadora. Véase *El Espectador*, “Nigeria Rentería se retira del proceso de paz”, 23 de octubre de 2013. Disponible en: <http://www.elespectador.com/noticias/paz/nigeria-renteria-se-retira-del-proceso-de-paz-articulo-523790>
- 6 Presidencia de la República, “Presidente Santos nombra a dos mujeres en la mesa de negociación de La Habana”, 26 de noviembre de 2013. Disponible en: http://wsp.presidencia.gov.co/Prensa/2013/Noviembre/Paginas/20131126_01-Presidente-Santos-nombra-a-dos-mujeres-en-la-mesa-de-negociacion-de-La-Habana.aspx
- 7 En la delegación del Gobierno también hay tres mujeres que coordinan los grupos de trabajo temáticos de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz: Elena Ambrosi Turbay (coordinación temática), Mónica Cifuentes Osorio (coordinación jurídica), Marcela Duran Field (coordinación de comunicaciones). Ellas son negociadoras alternas, no son plenipotenciarias. Véase al respecto: Silla Vacía, “El matriarcado de la paz”, 14 de enero de 2013. Disponible en: <http://lasillavacia.com/historia/el-matriarcado-de-la-paz-40918>
- 8 Véanse al respecto: Organizaciones convocantes a la Cumbre Mujeres y Paz, “El papel de las mujeres en la construcción de paz es fundamental”, 29 de noviembre de 2013. Disponible en: <http://www.rednacionaldemujeres.org/index.php/84-articulos-principales/155-el-papel-de-las-mujeres-en-la-construccion-de-paz-es-fundamental>; Ruta Pacífica de las Mujeres, “Ruta Pacífica de las Mujeres valora el nombramiento de Nigeria Rentería y María Paulina Riveros en mesa de diálogos de La Habana”, comunicado de prensa No. 12, del 27 de noviembre de 2013. Disponible en: <http://www.rutapacifica.org.co/sala-de-prensa/comunicados/2013/item/118-ruta-pacifica-de-las-mujeres-valor-a-el-nombramiento-de-nigeria-renteria-y-maria-paulina-riveros-en-mesa-de-dialogos-de-la-habana>
- 9 Entrevista con la Corporación Sisma Mujer, Bogotá D.C., octubre 16 de 2014.
- 10 Clara Rodríguez, “Las mujeres y el proceso de paz”, en *Razón Pública*, 16 de diciembre de 2013. Disponible en: <http://www.razonpublica.com/index.php/conflicto-drogas-y-paz-temas-30/7247-las-mujeres-y-el-proceso-de-paz.html>

movimiento. A partir de lo anterior, este grupo de organizaciones hicieron un llamado a continuar exigiendo la participación de los procesos organizativos de mujeres, independientemente de la delegación oficial.

El segundo elemento fue la instalación de una *subcomisión* de género encargada de continuar asegurando la inclusión del enfoque de derechos de las mujeres y de género en todos los acuerdos alcanzados, tanto parciales como en un eventual acuerdo final.¹¹ Dicha subcomisión está compuesta por cinco integrantes de cada una de las delegaciones¹² y cuenta con el apoyo de expertos y expertas nacionales e internacionales. Una primera tarea de esta instancia es preparar un documento sobre los problemas de género y, en especial, los de las mujeres que se tendrán en cuenta a la hora de firmar el acuerdo sobre el tema de víctimas.¹³

El primero de los tres grupos de expertas que recibió dicha subcomisión estuvo integrado por seis actoras representantes de organizaciones de mujeres.¹⁴ Esta participación constituyó un hecho histórico en los diálogos de paz que se han llevado a cabo a nivel nacional e internacional, y en palabras de las representantes que integraron esa delegación, esperan que este “sea el comienzo para que las mujeres seamos pactantes de los acuerdos que se deriven [...] y no pactadas”, en tanto nuestras “voces cuentan no solo para la construcción de la paz, sino también para la terminación del conflicto armado”.¹⁵ Las principales propuestas hechas por

-
- 11 Mesa de Conversaciones para la terminación del conflicto y construcción de una paz estable y duradera en Colombia. Comunicado conjunto, La Habana, 5 de agosto de 2014. Disponible en: <https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/comunicado-conjunto-la-habana-05-de-agosto-de-2014>
- 12 Respecto a la conformación de dicha subcomisión, la Alta Consejera para la Equidad de la Mujer, Nigeria Rentería, ratificó la importancia de la incorporación del tema de género como un aspecto central y transversal en la Mesa. Finalizó insistiendo en que “no se trata de considerar a las mujeres desde una mirada revictimizante, sino como sujetas de derechos y protagonistas en la construcción de la paz”. Véase: http://wp.presidencia.gov.co/Noticias/2014/Septiembre/Paginas/20140907_01-propaz-Declaracion-Alta-Consejera-Equidad-Mujer-Nigeria-Renteria-subcomision-Genero-La-Habana-Conversaciones.aspx. Por su parte, las FARC-EP, que nombraron a cinco mujeres como integrantes de la subcomisión —Yira Castro, Diana Grajales, Victoria Sandino, Alexandra Nariño y Camila Cienfuegos—, resaltaron que para este grupo es fundamental el principio de la no discriminación por razones de género, señalando que el 40 % de sus integrantes son mujeres. También rechararon las acusaciones hechas en su contra acerca de la utilización de la violencia sexual en el conflicto. Véase: <https://www.pazfarc-ep.org/index.php/noticias-comunicados-documentos-farc-ep/delegacion-de-paz-farc-ep/2126-nueva-colombia-sin-discriminacion-de-genero>.
- 13 *El País*, “Subcomisión de género fue instalada en la mesa de negociación de La Habana”, 7 de septiembre de 2014. Disponible en: <http://www.elpais.com.co/elpais/judicial/noticias/subcomision-genero-fue-instalada-mesa-negociacion-habana>
- 14 Estas organizaciones fueron: Casa de la Mujer, Mujeres por la Paz con su delegada Asodemuc, Mujeres Arte y Parte en la Paz de Colombia con su delegada la Corporación Colombiana de Teatro y la Cumbre de Mujeres por la Paz con sus delegadas Ruta Pacífica de Mujeres, Red Nacional de Mujeres y Alianza de Iniciativas de Mujeres Colombianas por la Paz (IMP).
- 15 Primer grupo de expertas, Comunicado de prensa “Organizaciones de mujeres exigen ante Mesa de Diálogo en La Habana ser pactantes y no pactadas en el proceso de paz en Colombia”,

estas organizaciones se relacionaron con la participación paritaria de las mujeres en todas las fases de construcción de paz; reconocimiento de la diversidad de las mujeres; distribución igualitaria de bienes y servicios con los hombres, incorporando la propiedad de la tierra; garantía plena de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado, incluidas de manera significativa las mujeres víctimas de violencia sexual; exigencia de que las partes no se levanten de la mesa hasta alcanzar los acuerdos; cese de hostilidades y desescalamiento del conflicto armado.

- Los avances significativos de concertación en tres temas de la agenda,¹⁶ en contraste con procesos anteriores. Estos son recogidos en borradores conjuntos que se refieren a los puntos 1, 2 y 4 de la agenda general y se titulan así: “Hacia un nuevo campo colombiano: reforma rural integral”, “Participación política: apertura democrática para construir la paz” y “Solución al problema de las drogas ilícitas”. Estos acuerdos se han orientado por el principio de que “nada está acordado hasta que todo esté acordado”,¹⁷ es decir, que hasta que no haya una concertación sobre todos los puntos en su conjunto, no hay un acuerdo definitivo sobre ninguno de ellos.
- Los esfuerzos tímidos realizados por la Mesa de Conversaciones por incluir al menos nominalmente temas de derechos de las mujeres y género tanto en la agenda general como en los acuerdos alcanzados.

De esta manera, en la agenda general se destaca la mención de la igualdad como una condición para promover medidas efectivas encaminadas a la ampliación de la participación en la política nacional, regional y local de todos los sectores.¹⁸ Asimismo, de los acuerdos específicos sobresale: en el relacionado con política agraria en sus considerandos menciona que la verdadera transformación estructural del campo exige la adopción de medidas para que, entre otros fines, se garantice el acceso progresivo de la propiedad rural a los habitantes del campo, particularmente a las mujeres. También en sus principios incluye el bienestar y el buen vivir como elementos claves para las mujeres indígenas y afrocolombianas,

y medidas especiales para mujeres gestantes y cabezas de familia. En cuanto al acuerdo sobre participación política, incorpora una sección sobre promoción de la participación política y ciudadana de la mujer en el marco del acuerdo, donde se menciona que en la implementación de este punto de la agenda se garantizará el enfoque de género y se diseñarán y adoptarán medidas afirmativas para fortalecer el liderazgo y la participación de la mujer. Finalmente, el acuerdo sobre el problema de drogas ilícitas menciona en varios apartados el enfoque diferencial y de género, y de derechos humanos.

- La capacidad de actuación conjunta y concertación de alianzas entre redes y plataformas de mujeres del nivel nacional, a pesar de los nudos inherentes a cualquier tipo de movilización social, considerando su diversidad de enfoques, orígenes y reivindicaciones. La Mesa resalta que las diversas manifestaciones nacionales del movimiento de mujeres, conscientes de que la actual coyuntura es un momento propicio para la paz, y de la importancia de la unidad en medio de la diferencia, se han articulado reiterando su compromiso con la construcción de una paz estable y duradera, y reconociéndose como veedoras y protectoras de este proceso. Esto lo han llevado a cabo a través de la difusión de los siguientes mensajes claves: apoyando y respaldando el inicio de conversaciones exploratorias, convocando y exigiendo a los actores continuar con el proceso hasta que se llegue a un acuerdo y al fin del conflicto, a pesar de las tensiones,¹⁹ y solicitando y celebrando las declaraciones de ceses unilaterales y bilaterales del fuego. En palabras de una de las mujeres que representa un sector del movimiento, “se siente un poder femenino muy fuerte por encima de las diferencias [...] todas nos sentimos juntas y fuertes [...] somos poder, somos movimiento”.²⁰

No obstante lo anterior, la Mesa advierte que aunque los aportes del nivel nacional del movimiento de mujeres han sido trascendentales, en los procesos de interlocución no se han incluido algunas iniciativas y



15 de diciembre de 2014, La Habana. Disponible en: <http://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2014/12/Comunicado-de-prensa-Cuba-XII-2014.pdf>

- 16 Los puntos de la agenda son: política de desarrollo agrario integral, participación política, fin del conflicto, solución al problema de las drogas ilícitas, víctimas e implementación, verificación y refrendación. Véase Mesa de Conversaciones para la terminación del conflicto y construcción de una paz estable y duradera en Colombia. Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Disponible en <https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/AcuerdoGeneralTerminacionConflicto.pdf>
- 17 Esta regla de funcionamiento está incluida en el punto 10 del Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Disponible en: <https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/AcuerdoGeneralTerminacionConflicto.pdf>
- 18 Mesa de Conversaciones para la terminación del conflicto y construcción de una paz estable y duradera en Colombia, punto 2, *cit.*

- 19 Los momentos más críticos que ha tenido el proceso de negociación han sido: por un lado, en el 2012 se filtró información sobre los acercamientos iniciales, la Mesa de Conversaciones y los puntos del acuerdo general. También en el 2014, medios de comunicación revelaron infiltraciones a las comunicaciones de los negociadores. Por otro lado, teniendo en cuenta que los diálogos se desarrollan en medio del conflicto, se han presentado hechos de violencia por parte de las FARC-EP como: el secuestro de dos policías en el Valle del Cauca (enero 30 de 2013), motobomba en el Valle del Cauca que deja un muerto y 60 heridos (enero 9 de 2014), el asesinato de dos indígenas nasa en el Cauca, el aumento de los ataques contra infraestructuras petroleras y el secuestro del general del Ejército Rubén Darío Álzate y dos acompañantes (noviembre 14 de 2014). Finalmente, también hubo momentos críticos en el marco de las elecciones presidenciales y del Congreso de la República del 2014, y por la persistente polarización y el peso del debate político. Véase al respecto Portal Verdad Abierta, “Dos años entre el escepticismo y la esperanza”, 13 de enero de 2015. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/dos-anos-entre-el-escepticismo-y-la-esperanza>

- 20 Entrevista con la Corporación Sisma Mujer, Bogotá D.C., octubre 16 de 2014.

expresiones regionales y locales del movimiento.²¹

- Las delegaciones de víctimas que asistieron al espacio de negociación estuvieron compuestas mayoritariamente por mujeres²² (60%), permitieron visibilizar la violencia basada en género, incluyendo la violencia sexual, y muchas de ellas, más allá de su victimización, representaron procesos de empoderamiento y liderazgo en defensa de los derechos humanos, construcción de paz y comunidades indígenas y afrocolombianas.²³ Este fue el resultado del acuerdo²⁴ de la mesa sobre el mecanismo de participación directa de las víctimas consistente en encuentros por parte de sesenta víctimas del conflicto armado con los equipos negociadores.²⁵ Este hecho fue caracterizado por los organizadores como histórico y único en el mundo.²⁶
- Las potencialidades de algunas características del proceso de diálogo. Hay varios elementos de la negociación que han sido resaltados por diversos sectores,²⁷ y que además han significado aprendizajes de las lecciones dejadas por procesos de paz anteriores. De ellos la Mesa resalta los

siguientes: 1) la agenda de temas de negociación es realista y acotada; 2) los tiempos de la negociación son expeditos y en el menor plazo posible; 3) el proceso funciona a partir de unas reglas que especifican asuntos como número de negociadores, mecanismos de consulta a expertos y expertas, mecanismos de participación de la sociedad civil, entre otros; 4) el escenario de negociación se realiza en el exterior (Olso y La Habana), con lo cual se avanza sin las distracciones ocasionadas por los medios de comunicación y sectores críticos del proceso.

MÁS ALLÁ DE LA ESPERANZA: DESAFÍOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ DESDE LAS VOCES DE LAS MUJERES

La lectura esperanzadora de la Mesa no deja de lado los complejos y múltiples desafíos que enfrenta este proceso de diálogo para la materialización de los derechos de las mujeres víctimas a nivel local, tanto en la actual negociación como en la implementación de los acuerdos a los que se llegue en la etapa de posconflicto.

A partir del convencimiento de que para identificar las necesidades de las mujeres es esencial generar estrategias que permitan escucharlas y consultar su querer, los grupos focales que realizó la Mesa para la elaboración de este informe facilitaron un espacio que permitió que las mujeres expusieran sus percepciones y opiniones frente al actual proceso de diálogo.

Un grupo de mujeres provenientes de regiones como Montes de María, Putumayo, Pacífico y los Llanos Orientales, y que expusieron su sentir en medio de la persecución y las constantes violaciones de sus derechos, aunque en general coincidieron en apoyar una salida pacífica al conflicto en sus territorios, en cuanto al éxito del proceso unas manifestaron pesimismo, expectativa y temor; otras escepticismo, y muy pocas de ellas dijeron sentirse esperanzadas. Al justificar sus percepciones, ellas pusieron en el debate temas como las concesiones de justicia para los miembros de la guerrilla de las FARC-EP. Otras hicieron valoraciones acerca de la posibilidad de perdonar y reconciliarse en medio del conflicto armado. Y algunas manifestaron sus temores frente a un posible escenario de posconflicto.

Con el fin de visibilizar sus aportes, la Mesa los sistematiza y presenta en la lógica de desafíos que enfrenta este proceso de negociación. Estos retos dan cuenta de las necesidades, los intereses y las visiones de las mujeres. La información se encuentra organizada en dos grandes bloques: articulación entre lo local y lo nacional, y justicia transicional.

1. Articulación entre lo nacional y lo regional

Un primer reto que enfrenta el proceso de diálogo es lograr vincular a todas las mujeres, no solamente a las dirigentes que tienen mayores posibilidades de interlocución frente a los actores de la negociación o las que integran organizaciones que hacen un trabajo a nivel nacional. La construcción de paz únicamente

21 Véase más adelante: "Articulación entre lo nacional y lo regional".

22 Las mujeres que asistieron fueron: Ángela María Giraldo, Constanza Turbay Cote, Débora Elena Barros Fince, Janeth Bautista, Luz Marina Bernal Parra, María Eugenia Cruz Alarcón, Nelly González, Consuelo González de Perdomo, Esperanza Uribe, Gloria Luz Gómez, Jessica Hoyos Morales, Juanita Barragán, María Choles Toro, Marisol Garzón, Marleny Orjuela Manjarrés, Teresita Gaviria, Aida Avella, Emilse Hernández, Erika Paola Jaimés, Ximena Ochoa Sánchez, María Victoria Liu, Marta Luz de Ujueta, Nancy Yamila Galárraga, Soraya Bayuelo, María Zabala, Jineth Bedoya, Luz Marina Cuchumbé, María Jackeline Rojas Castañeda, Lisinia Collazos Yule, Nora Elisa Vélez, María Susana Portela Lozada, hermana Gloria Cecilia Londoño, Francia Márquez, Piedad Córdoba Ruiz, Isabella Vernaza Paredes y Magda Correa de Andreis. Los perfiles de estas mujeres se pueden consultar en los comunicados de prensa del PNUD Colombia: Comunicados de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta delegación de las víctimas a La Habana. Disponibles en: <http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/presscenter/pressreleases/>

23 Paz con mujeres, "Las mujeres que han formado parte de las delegaciones de víctimas", 6 de octubre de 2014. Disponible en: <http://www.pazconmujeres.org/pg.php?pa=3&id=03ce3f14167023445944e74987546a32&t=Las-mujeres-que-han-formado-parte-de-las-delegaciones-de-victimas>

24 Mesa de Conversaciones para la terminación del conflicto y construcción de una paz estable y duradera en Colombia. Comunicado conjunto. La Habana, 17 de julio de 2014. Disponible en: <https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/comunicado-conjunto-la-habana-17-de-julio-de-2014>

25 La tarea de selección de las delegaciones se le asignó a la Organización de las Naciones Unidas en Colombia y al Centro de Pensamiento y Seguimiento al Proceso de Paz de la Universidad Nacional, con el acompañamiento de la Conferencia Episcopal.

26 PNUD Colombia, "Comunicado de los organizadores de la quinta delegación de víctimas en La Habana", 17 de diciembre de 2014. Disponible en: <http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/presscenter/articles/2014/12/17/comunicado-de-los-organizadores-quinta-delegaci-n-de-v-ctimas-en-la-habana>

27 Por ejemplo: Cinep, IPC, Fundación Ideas para la Paz, Uniandes, etc. Disponible en: http://www.cinep.org.co/index.php?option=com_content&view=article&id=502%3Aproceso-de-paz-gobierno-farc-en-perspectiva-historica&catid=104%3Aultima-edicion-de-cien-dias&lang=es&showall=1, <http://lasillavacia.com/historia/las-ochos-diferencias-entre-las-propuestas-de-paz-de-santos-y-pastrana-35767>

es posible si como movimiento social se logra que las mujeres víctimas estén en el centro del debate nacional, lo cual exige la participación de todas las mujeres, sobre todo para avanzar en aspectos de la agenda relacionados con los territorios o con la llamada “paz territorial”, tan difundida por el Gobierno nacional y todavía sin contenidos concretos.²⁸

Esto se plasma claramente en una recomendación que una mujer lideresa del departamento de Putumayo hace:

En los procesos de concertación y de diálogo se debe tener en cuenta el nivel local y departamental, ya que todo se está centrando en Bogotá y las zonas apartadas del país están siendo excluidas. Por ejemplo, los pueblos indígenas están concertando a través de la mesa nacional y se está centralizando en hombres, y ellos nunca van a hablar de mujeres y niñas. Nosotras necesitamos que se generen dinámicas de participación y toma de decisiones en los territorios porque si no todo va a seguir en las mismas. Hay un tema de exclusión muy fuerte en los espacios de concertación y diálogo.²⁹



De esta manera, no obstante la implementación de mecanismos que garantizan la participación de las mujeres víctimas, como los cuatro foros de víctimas (uno nacional y tres regionales), la cumbre nacional de mujeres y paz,³⁰ y la participación plural y representativa de mujeres provenientes de todos los departamentos del país y sectores en dichas iniciativas, así como los esfuerzos de las organizaciones de mujeres, es fundamental continuar avanzando en estrategias que permitan “lograr que cualquier mujer sienta que eso que está en nuestra agenda aportará a su situación”.³¹

Además, esta distancia que sienten las mujeres de los escenarios nacionales lo tramitan desde la poca legitimidad que para ellas tienen los actores que están negociando en sus territorios y hacen visibles las contradicciones entre el discurso de la paz que se difunde en La Habana y la persistencia de confrontaciones y afectaciones en sus vidas y territorios. Al respecto, una mujer afirma con contundencia: “¿qué va a saber uno de eso? Allí están hablando, aquí nos

28 Cinep, ¡No pise ZONA ciudadana!, *Revista Cien días*, núm. 83, Bogotá D.C., 2014, p. 4.

29 Grupo focal en Mocoa (Putumayo), 9 de agosto de 2014.

30 Se trata de una iniciativa de las organizaciones de mujeres Casa de la Mujer, Ruta Pacífica de las Mujeres, Red Nacional de Mujeres, Mujeres por la Paz, Colectivo de Pensamiento y Acción Mujeres, Paz y Seguridad, Coalición 1325, Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas, Iniciativa de Mujeres por la Paz (IMP) y Asociación Nacional de Mujeres campesinas, negras e indígenas de Colombia (ANMUCIC), que cuenta con el acompañamiento técnico del Sistema de las Naciones Unidas en Colombia bajo el liderazgo de ONU Mujeres, y apoyado por la cooperación de Suecia, Noruega, Suiza y España. Su objetivo fue convocar a la sociedad colombiana en general y a las mujeres en particular, a la participación activa en la construcción de paz, dimensionando el proceso de la Mesa de Conversaciones, y contribuir a su discusión a través de propuestas. Se llevó a cabo los días 23, 24 y 25 de octubre de 2013 en Bogotá, y contó con la participación de 449 mujeres representantes de procesos organizativos de diversas expresiones del nivel nacional y local.

31 Entrevista con la Corporación Sisma Mujer, Bogotá D.C., octubre 16 de 2014.

están matando. Entonces uno no sabe la verdad de lo que están negociando. A nosotros nos dicen una cosa pero allá las cosas son de otra manera. Nosotros estamos en un proceso, ellos están en otro”.³² Otra mujer, en el mismo sentido, pero identificando otro tipo de victimizaciones, indica que esos actores armados ilegales “están allá sentados diciendo que no están haciendo nada y a las dos horas están poniendo bombas por todas partes. A los campesinos y a los que tienen negocios les siguen poniendo vacunas, y si no pagan, les ponen una granada”.³³

Finalmente, una mujer lideresa que se asume como víctima de la guerrilla explica su escepticismo haciendo alusión a algunas críticas que se le han hecho al proceso de diálogo en diferentes momentos: participación de las mujeres, el no reconocimiento de la guerrilla de las FARC-EP de la victimización que han causado, y de manera particular de la violencia sexual:

Yo soy muy negativa y escéptica del proceso de paz ya que el actor que está negociando no ha querido reconocer los hechos de violencia sexual hacia las mujeres. Además, las mujeres no tenemos una representación verdadera ya que están yendo mujeres que no son víctimas de los hechos que nosotras hemos denunciado. Las mujeres somos el 85% de la población desplazada y no hemos tenido representación allí. Yo soy víctima de la guerrilla y por eso lo digo. Nosotras las víctimas merecemos un respeto y ellos dicen que “van a ver”.³⁴

2. Justicia transicional: garantizar los derechos a la justicia, la verdad, la reparación y garantías de no repetición de las mujeres víctimas

Un segundo reto es la definición de la llamada justicia transicional y su articulación con los mínimos relacionados con los derechos de las mujeres víctimas.³⁵ Aunque los procesos de justicia transicional se describen como tensionantes y enfrentados a dilemas que se explican por la necesidad de conciliar los objetivos de justicia para las víctimas y la necesidad política de la paz, cualquier decisión que se tome para configurarla encuentra límites en la existencia de un marco de derechos de las víctimas, y de manera particular de las mujeres víctimas de crímenes ocurridos con ocasión y en desarrollo del conflicto armado.³⁶ Precisamente por lo anterior, esta sección se encuentra dividida en los derechos de las víctimas de violaciones de los derechos humanos y que cobran una especial

32 Grupo focal en Mocoa (Putumayo), 8 de agosto de 2014.

33 Grupo focal en Villavicencio (Meta), 15 de agosto de 2014.

34 Grupo focal en Cartagena (Bolívar), 3 de agosto de 2014.

35 Estos están consagrados en diferentes fuentes del derecho interno, derecho internacional de los derechos humanos, derecho penal internacional y derecho internacional humanitario y representan estándares mínimos de actuación.

36 Tatiana Rincón, “Verdad, justicia y reparación. La justicia de la justicia transicional”, Bogotá, Universidad del Rosario, 2010, p. 18.

importancia en los procesos transicionales: los derechos a la justicia, a la reparación integral, a las garantías de no repetición y a la verdad.³⁷

Además, en la definición de una fórmula de justicia transicional que reconozca los derechos humanos de todas las víctimas, es fundamental acoger las demandas de los grupos poblacionales que enfrentan condiciones estructurales de discriminación, entre ellas las mujeres.³⁸ Esto también permitirá llegar a procesos de justicia transicional que efectivamente avancen en la construcción de una sociedad democrática e incluyente y, en ese sentido, a una paz sostenible y duradera. En otras palabras, la paz no será duradera sin una transformación de las estructuras de dominación que han ubicado a las mujeres en escenarios de racismo, desigualdad, discriminación y violencia.

Derecho a la justicia

Lo primero que las mujeres manifestaron frente a este derecho, y específicamente a la justicia penal, y teniendo en cuenta los significativos daños y efectos que el conflicto armado ha traído a sus vidas, fue su total desaprobación de cualquier tipo de concesión en materia de justicia para todos los crímenes cometidos en su contra. De manera reiterativa, en varias regiones se escuchó: “no es justo que le perdonen a esas personas lo que hicieron, porque el daño que causaron fue muy grande.”³⁹ Para ellas, este tipo de mecanismos, que asocian con el perdón y el olvido, desconocerían por completo la reivindicación de los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral.

Una segunda valoración se relacionó concretamente con la violencia sexual. Al respecto, una primera consideración de las mujeres también fue el rechazo rotundo de mecanismos vinculados al perdón y olvido: “Yo como sobreviviente de violencia sexual no sería capaz de perdonar y no me imagino viviendo con mi victimario en el barrio, encontrándomelo por ahí, sin que se haya hecho un proceso de justicia real en el que yo haya creído y haya sentido una reparación y dignificación.”⁴⁰ Una segunda percepción se asoció a la posibilidad de que los responsables de estos crímenes no vayan a la cárcel y, en reemplazo, se apliquen mecanismos de sustitución de la pena como la realización de labores sociales. Una mujer defensora y víctima de este tipo de crímenes inicia su relato resaltando el componente subjetivo íntimo que tiene la justicia para cada mujer y, a partir de la constatación de las graves secuelas que estos hechos generaron en su vida, rechaza cualquier tipo de perdón o de mecanismo sustitutivo:

El tema de justicia es muy complejo porque el sentir de cada una es diferente. Yo no estaría de acuerdo que una persona pague una pena social o comunitaria distinta a la cárcel para los delitos de violencia sexual. Las

37 *Idem.*

38 Lilibiana Chaparro Moreno, “Justicia transicional y violencia sexual”, Bogotá, 2013, pp. 4 y 5.

39 Grupo focal en Mocoa (Putumayo), 9 de agosto de 2014.

40 Grupo focal en Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2014.

secuelas que quedaron en mí son fuertes. Yo no me imagino perdonando a mis agresores, ni que ellos paguen una pena social. No estoy de acuerdo, ni lo comparto.⁴¹

Otra mujer, también defensora y víctima de estos delitos, enfatizando en las profundas afectaciones psicosociales internas y externas que enfrenta en su vida por la violencia sexual, se mostró profundamente crítica de este tipo de fórmulas:



Dicen por ahí que los van a poner a limpiar los parques para que cuando yo lleve a mi hija, ese mismo que me violó, la coja y la viole. Dicen que los violadores tienen una enfermedad que no se cura con cárcel sino con programas de formación. Frente a ello entonces puedo decir que yo como mujer tengo una enfermedad de odio y rabia. Luego de los tres eventos de violencia sexual de los que yo fui víctima, duré tres meses con depresión absoluta y estuve a punto de quitarme la vida. Y cuando me deprimó los afectados son mis hijos y las mujeres víctimas que están en los territorios. ¿Qué ser humano no es capaz de renunciar a ese dolor que nos marca para toda la vida? Hace falta mucho más para sacarme el dolor. El ser víctima de violencia sexual no se quita con una pastillita.⁴²

Finalmente, el acceso a la justicia para las víctimas de violencia sexual representaría también una forma de asegurar la no ocurrencia de los hechos victimizantes y, en ese sentido, sería una garantía de no repetición. Para ellas, un clima de impunidad para estos crímenes no permitiría mandar un mensaje disuasivo ni preventivo, y se aceptarían los sistemas sociales y culturales que sustentan la violencia contra las mujeres, jóvenes y niñas:

La mejor manera de no repetición es que los culpables sean castigados como se lo merecen. Cuando no hay justicia se está diciendo que en Colombia las mujeres seguimos siendo tratadas como un objeto, que los hombres pueden hacer y deshacer con nuestros cuerpos como les dé la gana. El mensaje de la justicia es que al Estado colombiano no le interesa proteger a sus mujeres y que seguimos siendo tratadas como objetos. Así que para que no se repitan los hechos es fundamental que la justicia actúe como debe ser.⁴³

Derecho a la reparación integral

Para que las medidas de reparación que se tomen en un contexto de justicia transicional sean idóneas y coherentes, e impacten la consolidación de una paz duradera,⁴⁴ es imprescindible la inclusión de un enfoque de género que, por un

41 *Idem.*

42 *Idem.*

43 Grupo focal en Cartagena (Bolívar), 3 de agosto de 2014.

44 Angélica Rettberg, “Reparación en Colombia, ¿qué quieren las víctimas?”, Bogotá, GTZ, Fiscalía General de la Nación, Universidad de los Andes, Embajada de la República Federal de Alemania, 2008, p. 21.

lado, permita reconocer los impactos diferenciados y desproporcionados del conflicto armado en la vida de las mujeres, y, por otro, considere los daños especialmente sufridos a nivel físico, mental y económico con ocasión o en desarrollo de este, particularmente la violencia basada en género y dentro de ella la violencia sexual.⁴⁵ También, este enfoque debe tomar en cuenta que los efectos diferenciados se explican por la persistencia de patrones de discriminación que han afectado a las mujeres y que con ocasión o en desarrollo del conflicto tienden a volverse más críticos.⁴⁶

Aunque el punto de vista preponderante para comprender el derecho a la reparación integral es el reparatorio, dado por el objetivo de volver a la víctima a la situación en la que se encontraba antes de la vulneración a sus derechos, es posible que este enfoque se quede corto cuando se trata de contextos caracterizados por situaciones estructurales de discriminación, pues este tipo de medidas no las impactarían. Por ello, algunos sectores⁴⁷ han hablado de reparación transformadora como un enfoque que permite responder de manera más apropiada a las afectaciones sufridas por las mujeres en el marco o desarrollo del conflicto armado. Este enfoque comprende a la reparación no solo como un conjunto de medidas que permiten enfrentar el daño ocasionado, sino también como herramientas que toman en consideración las razones estructurales que dieron origen a la victimización. En ese sentido, este tipo de medidas de reparación permitirían incluir las violencias antes, durante y después del conflicto, y dar cuenta de la experiencia de violencia de las mujeres como un *continuum*.⁴⁸

Al preguntar a las mujeres por los significados que el derecho a la reparación integral tenía en sus vidas, ellas, a partir de sus propias experiencias de dolor y violencia, abordaron elementos que brindan pistas que permiten materializar el enfoque transformador en medidas concretas.

En primer lugar, las palabras de una mujer lideresa⁴⁹ permiten resumir las medidas reparatorias que responden específicamente a los daños causados y evidencian que la atención psicológica y los procesos socioculturales son las necesidades que más resaltan las mujeres en términos de reparación. Ella empieza aclarando que “la reparación es colectiva e individual y no es solo dinero”. Continúa resaltando la importancia de la atención psicosocial y médica:

45 Diana Guzmán Rodríguez, “Justicia transicional y género: un acercamiento desde las mujeres”, Bogotá D.C. Tesis de magíster en derecho, Universidad Nacional de Colombia, 2011, p. 37.

46 *Idem*.

47 Rodrigo Uprimny y María Paula Saffon, “Reparaciones transformadoras, justicia distributiva y profundización democrática”, En *Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión*, Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) y Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DeJusticia), Bogotá, 2009, p. 31.

48 Foro Internacional “Mujeres, participación política y procesos de paz: experiencias de Colombia, El Salvador y Guatemala a la luz de la Resolución 1325 de ONU, Memorias, Bogotá, 17 y 18 de septiembre de 2014, p. 27. Disponible en: <http://www.nimd.org/wp-content/uploads/2014/12/here1.pdf>

49 Grupo focal en Mocoa (Putumayo), 8 de agosto de 2014.

... de qué nos sirve construir colegios muy bonitos, hospitales y eso, si no hay esa atención psicosocial que realmente se necesita. Lo material es necesario pero el apoyo psicológico y espiritual es fundamental en estas regiones. Así que reparación es cuando una persona necesita un psicólogo para tener un rato de conversación y desahogar el dolor que tiene guardado. También necesita sanación espiritual y perdón. La salud también es importante a través de jornadas con especialistas en los sectores que han sido más afectados y con medicina especializada.

Asimismo, resalta la importancia de reparar los daños socioculturales y las alteraciones producidas en las relaciones sociales y en las dinámicas comunitarias:

También se trata de reparar ese tiempo de antes que era hermoso ya que las comunidades celebraban festividades y hay otras costumbres que se perdieron. La reparación significa volver a reunirse, hacer encuentros, contar historias y organizar mingas. Significa coger confianza en los sitios de miedo que fue donde más mataron gente. También coger confianza entre la misma comunidad.

De igual forma, señala que reparar es “capacitar a esas personas, brindarles la posibilidad de estudiar”. Finaliza diciendo que a pesar de lo anterior, “la reparación también es lo económico, la ayuda humanitaria, las indemnizaciones y el inicio de procesos productivos”.

En segundo lugar, cuando las mujeres hablaron sobre la reparación, a partir de daños específicos, se encuentran elementos que pueden dar cuenta de la dimensión transformadora de esta noción. De un lado, una mujer puso de presente lo que para ella significaba reparación frente al daño moral de la guerra, y las afectaciones a la honra y al buen nombre producidas por la estigmatización:

Reparación es que nos devuelvan la dignidad. Si nos devuelven la dignidad, no nos van a seguir tratando como lo hacían. ¿Qué es la dignidad? A muchos familiares los mataban y los hacían pasar como guerrilleros. Todavía hay muchas familias que están sufriendo por los seres que perdieron por culpa del conflicto armado y siguen apareciendo como guerrilleros o guerrilleras y por eso no han sido reparadas. Por esto también la justicia no ha castigado a los reales culpables de esas masacres. Esto no ha sido superado y no ha salido a la claridad.⁵⁰

Por otro lado, luego de señalar a la violencia sexual como una de las modalidades de violencia que mayoritariamente y de manera directa ha afectado a las mujeres de sus regiones, varias resaltaron algunos daños ocasionados por esta y sugirieron pautas para su reparación integral. Una lideresa destacó la importancia del apoyo psicosocial a la mujer y a su entorno familiar como una forma de reparación:

50 *Idem*.

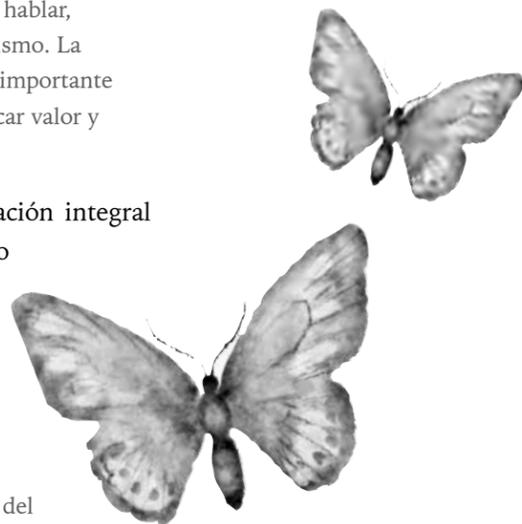
Una mujer que sufrió de violencia sexual queda marcada para toda la vida. Si esa mujer guarda un completo silencio seguramente no será discriminada por su pareja, pero si se supo de pronto va a tener dificultades de pareja. Una de las mejores formas de ayudar a reparar a esa mujer es prestarle una especial atención a ella empezando a sensibilizar a su familia, el apoyo psicossocial, el apoyo espiritual desde la medicina. También se puede integrar a diferentes espacios como para que ella olvide esa realidad que vivió.⁵¹

Otra mujer se centra en la dimensión del miedo como un daño particular que causa la violencia sexual y que afecta su sistema de creencias, su confianza, sus relaciones con los hombres y sus posibilidades de goce erótico, y a partir de ello resalta la importancia de la atención psicossocial y la resiliencia:

En violencia sexual es fundamental reparar el miedo, el miedo a hablar, el miedo a que la toque un hombre, el miedo a que le pase lo mismo. La violencia sexual se puede reparar psicológicamente. También es importante tener en cuenta la palabra resiliencia: capacidad de luchar, de sacar valor y fuerzas de donde no las tiene y capacidad de seguir adelante.⁵²

Finalmente, una lideresa sugirió que el derecho a la reparación integral debe también considerar que un daño especialmente complejo derivado de la violencia sexual tuvo lugar cuando las mujeres víctimas engendraron hijos e hijas frutos de violaciones:

Las propuestas de reparación necesariamente deben incluir los sentimientos contradictorios que para muchas mujeres significó dar a luz hijos e hijas de actores armados ilegales y legales que las violaron. También es importante que desde el punto de vista del derecho a la verdad se evalúe si esos hijos e hijas de la guerra deben conocer quiénes son sus padres.⁵³



Garantías de no repetición

Adicionalmente, las mujeres encuentran que una herramienta importante de la reparación y que podría llenar de contenido el enfoque transformador de la misma son las garantías de no repetición. Dentro de este grupo las mujeres consideraron medidas de carácter institucional por parte de los escenarios educativos: “Para nosotras es fundamental que no miren a la mujer como un objeto sexual. Para ello debe establecerse un programa de educación en valores y respeto, donde se enseñe que la mujer es compañía y ayuda idónea y que si hay intimidad, que sea en común acuerdo”.⁵⁴ Asimismo, las mujeres mencionaron otro tipo de medidas de satisfacción que pretenden restablecer la dignidad de

51 *Idem.*

52 Grupo focal en Cartagena (Bolívar), 2 de agosto de 2014.

53 Grupo focal en Villavicencio (Meta), 15 de agosto de 2014.

54 Grupo focal en Cartagena (Bolívar), 3 de agosto de 2014.

las víctimas y que para ellas se manifiestan de manera importante en el acceso a la justicia y el derecho a la verdad:

Hasta ahora las víctimas de violencia sexual no han contado lo que pasó en sus cuerpos y en sus vidas, y si no lo han contado es por miedo, porque este Estado no está garantizando la protección a las mujeres. Así que, cómo el Estado me va a reparar si no sabe qué fue lo que me ocurrió. Así que hasta que no se cuente la verdad de lo ocurrido, no puede haber reparación. Y parte de la reparación tiene que ver con el acceso a justicia. Ha sido para las víctimas de la violencia sexual tan difícil acceder a justicia, porque todavía los funcionarios no están concientizados de que es un crimen que mata y destruye la vida de las mujeres y de toda una familia y la sociedad.⁵⁵

Finalmente, otro de los desafíos que enfrenta el proceso de diálogo para que sea efectivo es la materialización de ciertas garantías de no repetición asociadas a un posible escenario posconflicto. Por un lado, las mujeres destacan la disolución de los grupos armados ilegales como un paso fundamental que debe darse en los procesos transicionales. La desmovilización ocupa un lugar central ya que contribuye al desmonte de sus estructuras y evita que se repitan las atrocidades.

Una de las razones que explica la desconfianza de las mujeres respecto al proceso de negociación se encuentra precisamente asociada a la ausencia de garantías de repetición y a su temor porque en un posible escenario de posconflicto con la guerrilla de las FARC-EP se repita la experiencia de la negociación llevada a cabo con los grupos paramilitares. Si bien estas negociaciones tuvieron como uno de sus objetivos desmantelar las estructuras paramilitares e incentivar su desmovilización, la ineficiencia del marco jurídico trajo consigo la continuidad de sus estructuras y modos de actuar. Al respecto, una mujer sostuvo que:

... lo de la paz es un tema muy complejo porque yo como defensora y lideresa creo que siendo honestas y realistas no podemos hablar de posconflicto porque mire todo lo que está pasando hoy justo cuando se habla de paz en La Habana. Hagamos un recorderis de todo lo que pasó mientras se hablaba de justicia y paz y de ese supuesto proceso de dejación de armas. Además de justicia y paz se derivaron nuevos grupos armados o emergentes o bacrim, y eso mismo se va a presentar con las FARC. Hay que hablar de neoconflicto. Lo que se nos avecina son nuevos conflictos con estrategias distintas, ellos no se desarmen, se vuelven a armar con nombres distintos, pero con las mismas ansias de poder y control. Por ello sería irresponsable no solo soñar con el proceso sino permitirles a nuestros hijos que se crean el cuento.⁵⁶

Otra mujer muestra también su escepticismo a partir de sus percepciones de procesos de diálogo previos y manifiesta su temor frente a un posible esce-

55 Grupo focal en Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2014.

56 *Idem.*

nario de posconflicto argumentando dificultades de control en las filas de las FARC-EP:

Quienes realmente hemos vivido el conflicto en nuestros cuerpos y en nuestras comunidades no tendríamos que ser tan irresponsables a la hora de hablar de La Habana. Allá hablan de una dejación de armas, no de todos sino de algunos y hace falta ver si los que están allá en La Habana tienen la voz para decirles a todos, sin excepción, que no es hora de combatir. Eso es algo más complejo. Los que hemos vivido otros procesos de paz nos queda un sabor amargo para hablar de experiencias de posconflicto. Los problemas que se nos avecinan son enormes. Me aterra el neoconflicto.⁵⁷

Por otro lado, algunas mujeres manifestaron su preocupación frente al proceso de paz recordando que los índices de violencia se incrementan cuando se adelantan este tipo de negociaciones. Al respecto, una de ellas manifestó:

... no se trata de ser pesimista y optimista, se trata de ser realista, ¿desde cuándo se viene hablando de paz? Pongámonos a analizar y pensemos que siempre que se sientan a hablar de paz, en el tiempo que duran hablando es cuando más las mujeres empiezan a sufrir de violencia sexual, más bombas empiezan a poner, más empiezan a matar, más cosas malas pasan. Entonces uno que mira eso, que vive eso, cómo va a confiar en el proceso de paz.⁵⁸

Derecho a la verdad

En relación con el derecho a la verdad, la Mesa identificó dos tipos de lecturas por parte de las mujeres. Por un lado, es valorado como un elemento constitutivo de la reparación integral. Esto se encontró particularmente en las demandas especiales de mujeres relacionadas con parejas, hijos o hijas desaparecidas, donde el conocer la ubicación de la persona representa una necesidad psicológica que permite asumir el duelo:

Puede ser muy grave el daño pero si a uno le dicen la verdad, uno queda tranquilo y descansaría. Que me digan por ejemplo dónde está mi esposo desaparecido, dónde están sus restos, que me digan que lo picaron, lo que sea. La reacción al principio de uno sería terrible y a uno le da rabia pero también uno descansaría y empezaría a enfrentar su dolor y tristeza.⁵⁹

Por otro lado, indican que la verdad necesariamente debe ir acompañada de otro tipo de respuestas estatales para que tenga sentido en sus vidas:

... es importante que se sepa la verdad, pero cuando ello ocurra el Estado debe indicar qué hacer para mitigar eso. No nos podemos quedar con el solo hecho de conocer la verdad, ¿qué vamos hacer con la gente que está viviendo

esa realidad? No es suficiente que se sepa la verdad, es importante preguntarse qué se hace con ello. ¿Cómo vamos a responderle a esa verdad?⁶⁰

Asimismo, en cuanto a este derecho, bien sea que se obtenga en escenarios judiciales o no judiciales, las mujeres manifestaron que no puede ser “una verdad a medias, sino que necesariamente debe esclarecer, hasta donde sea posible, quiénes eran los victimarios, por qué hicieron lo que hicieron, las características de lo que hicieron, las personas que los financiaron y la ubicación de los restos”.⁶¹ En cuanto a la creación de comisiones de verdad indicaron que en ellas tienen que participar necesariamente las víctimas, deben ser comisiones rotativas en función de las necesidades y la diversidad de las víctimas, y se debe garantizar la inclusión de las especiales afectaciones a las mujeres.⁶²

57 Grupo focal en Cartagena (Bolívar), 3 de agosto de 2014.

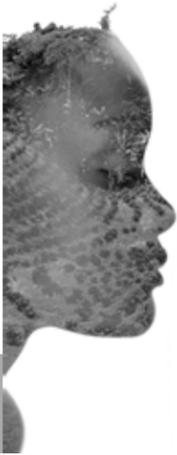
58 Grupo focal en Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2014.

59 Grupo focal en Villavicencio (Meta), 15 de agosto de 2014.

60 Grupo focal en Mocoa (Putumayo), 9 de agosto de 2014.

61 Grupo focal en Villavicencio (Meta), 15 de agosto de 2014.

62 *Idem.*



9. Conclusiones y recomendaciones

En cuanto a la respuesta del Estado colombiano frente a la violencia sexual perpetrada en contextos de conflicto armado (capítulo 5), la Mesa concluye que:

Pese a que la respuesta del Estado colombiano para garantizar el goce efectivo de los derechos de las mujeres, jóvenes y niñas víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado ha tenido un importante fortalecimiento en los últimos años, a través de la expedición de leyes, normas internas de algunas entidades, documentos de política pública y piezas jurisprudenciales, la Mesa encuentra que la evaluación de su cumplimiento sigue siendo desalentadora ya que sus medidas no se materializan en la práctica, y siguen planteando retos estructurales e institucionales permanentes en su implementación. Esto se demuestra por la casi total impunidad evidenciada en relación con la investigación, el enjuiciamiento y la sanción de los autores de estos hechos, así como por la continuidad de su ocurrencia masiva, sistemática y generalizada en todo el territorio nacional.

En cuanto al acceso a la justicia para las mujeres indígenas y afrodescendientes víctimas de violencia en el marco y desarrollo del conflicto armado (capítulo 6), la Mesa concluye que:

Las mujeres y niñas indígenas, afrodescendientes y aquellas que se encuentran en situación de desplazamiento, y son víctimas de violencia sexual, enfrentan una serie de obstáculos para acceder efectivamente a la justicia que además de afectar el goce efectivo de sus derechos, perpetúa la impunidad y tolera la ocurrencia de nuevos hechos de violencia en su contra. Esta situación se explica por su especial exposición a la vulneración de sus derechos por el racismo y a las múltiples discriminaciones históricas que han vivido por su identidad de género, etnia, raza y condición socioeconómica. Para la Mesa, estos obstáculos que tienden a ser diferenciados o acentuados por las mismas instituciones, se suman a los que la generalidad de las mujeres víctimas de violencia sexual enfrentan, y se encuentran categorizados en barreras de entrada, institucionales y

normativas; aquellas relacionadas con su participación en los procesos judiciales, y las asociadas a su atención en salud como garantía de acceso a la justicia.

En cuanto al proceso de diálogo de La Habana para la construcción de la paz desde las voces de las mujeres (capítulo 8), la Mesa concluye que:

Frente al contexto actual marcado por el proceso de diálogo entre el Gobierno nacional y la guerrilla de las FARC-EP, la Mesa y las organizaciones que la integran como constructoras de paz hacen una lectura esperanzadora y resaltan seis elementos: la voluntad política para escuchar a las organizaciones de mujeres, los avances significativos en tres temas de la agenda, los esfuerzos tímidos por incluir al menos nominalmente temas de derechos de las mujeres tanto en la agenda general como en los acuerdos, la capacidad de actuación conjunta entre redes y plataformas de mujeres del nivel nacional, la mayoritaria composición femenina de las delegaciones de víctimas y las potencialidades de algunas características del proceso. Sin embargo, la Mesa también advierte dos complejos desafíos que enfrenta este proceso. Por un lado, la articulación entre lo nacional y local, y, por otro, la definición de mecanismos de justicia transicional y su imprescindible articulación a los mínimos relacionados con los derechos de las mujeres víctimas de crímenes ocurridos con ocasión y en desarrollo del conflicto armado.

A PARTIR DE LO ANTERIOR, LA MESA FORMULA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

Al Estado colombiano

- Adoptar en un tiempo razonable una política integral que incluya los estándares internacionales de derechos humanos y derecho penal, y que esté dirigida de manera específica y prioritaria a atender la prevalencia de la violencia sexual contra las mujeres, jóvenes y niñas en el contexto del conflicto armado y la impunidad de estos hechos. Esta política deberá asegurar la superación de las dificultades institucionales y estructurales identificadas en el marco jurídico y fáctico por diversas instancias para el cumplimiento de las medidas. Asimismo, de manera especial, esta política deberá garantizar la inclusión de directrices claras relacionadas con: disponibilidad de recursos suficientes; mecanismos de monitoreo y seguimiento para su cumplimiento; comprensión del contexto de violencias y discriminación contra las mujeres que se ve agravado en el marco del conflicto armado; planes de sensibilización a funcionarios; medidas de coordinación y articulación de la respuesta institucional; participación de las organizaciones de mujeres; medidas de prevención, protección y atención a salud física y psicosocial por medio de un enfoque diferencial, que den cuenta de las especificidades de las mujeres en razón de su edad, etnia, raza, orientación sexual, origen rural o urbano y situación de discapacidad.

- Formular, en un tiempo razonable, dentro de la política integral señalada en el punto anterior, mecanismos interinstitucionales que permitan superar los obstáculos de acceso a la justicia que enfrentan las mujeres afrocolombianas, indígenas y en situación de desplazamiento que han sido víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado. Estas herramientas deben partir del reconocimiento de sus cosmovisiones y sus formas tradicionales de vida. Este programa deberá contemplar, como mínimo, los siguientes elementos: construcción y socialización de rutas claras que especifiquen el camino que deben seguir las mujeres víctimas de violencia cuando quieran acudir a la justicia (propia u ordinaria); fortalecimiento de los procesos organizativos de las mujeres indígenas y afrocolombianas, y de herramientas que faciliten su participación al interior de sus comunidades; existencia de intérpretes y peritos especializados que permitan identificar las especiales afectaciones individuales y colectivas de la violencia sexual; programas de capacitación a funcionarios públicos sobre los derechos de las mujeres indígenas y afrocolombianas; promoción de procesos de sensibilización con las autoridades indígenas; cualificación de la justicia propia; mecanismos de coordinación entre la jurisdicción especial indígena y la ordinaria; inclusión de protocolos adecuados culturalmente y con perspectiva de género que garanticen a las mujeres víctimas su derecho a la salud, especialmente la salud sexual y reproductiva.
- Asegurar la implementación y el cumplimiento de la Ley 1719 de 2014: “Por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado”, a través del desarrollo de amplios procesos pedagógicos de socialización y difusión; la articulación entre las diversas entidades estatales nacionales y locales con competencias en la atención, prevención, investigación, juzgamiento, sanción y reparación; el establecimiento de mecanismos de vigilancia y rendición de cuentas; y la participación de las organizaciones del movimiento social de mujeres.
- Dar cumplimiento de manera urgente y con la debida diligencia a todas las órdenes de la Corte Constitucional contenidas en el Auto 009 de 2015 que constata la persistencia de los hechos y riesgos constitutivos de violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado y el desplazamiento forzado, y la continuidad de obstáculos en la atención, protección y acceso a la justicia para dichas mujeres.
- Cualificar los sistemas de información que dan cuenta de la violencia sexual contra las mujeres, jóvenes y niñas en contexto de conflicto armado a través de la desagregación de variables por sexo y su cruce con criterios diferenciales por raza, etnia, orientación sexual, situación de discapacidad, origen rural o urbano. También es fundamental avanzar en la estandarización y unificación de la información del nivel local y nacio-

nal, mediante un trabajo coordinado con las entidades productoras; y en la definición de elementos como cobertura, oportunidad, accesibilidad, serie histórica y oficiosidad en la divulgación.

- Asegurar que las normas, los mecanismos o las reformas que se formulen para construir un modelo de justicia transicional en la coyuntura actual incluyan mecanismos de participación de las mujeres víctimas y garanticen en todo momento los derechos de aquellas que fueron víctimas del conflicto armado colombiano (verdad, justicia y reparación), considerando el impacto desproporcionado de dicho conflicto en sus vidas, las particularidades de la violencia que han sufrido y su papel como constructoras de la paz y la democracia.
- Garantizar para los crímenes de violencia sexual, y en el marco de la justicia transicional, el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos que, entre otros asuntos, indican los siguientes aspectos: exclusión de las normas relacionadas con amnistía; investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables de estos actos; y considerar los fines transformadores en la investigación que permitan mandar un mensaje disuasivo y preventivo de estos crímenes.

A los organismos internacionales encargados de vigilar el cumplimiento de los Estados partes de tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres

- Continuar la vigilancia y el seguimiento permanente de la discriminación y la violencia contra las mujeres derivadas del conflicto armado colombiano, en especial de aquellas de las que son víctimas las mujeres campesinas, afrocolombianas e indígenas.
- Vigilar el cumplimiento, por parte del Estado colombiano, de las normas contenidas en la Convención de Belém do Pará y la Cedaw, y de las recomendaciones y observaciones emitidas desde años atrás sobre la discriminación y la violencia contra las mujeres generadas por el conflicto armado.



“De por sí que las mujeres somos discriminadas desde la cuna hasta la tumba por el solo hecho de haber nacido mujeres, pero se nos agudiza y nos volvemos más vulnerables y estamos mucho más en riesgo de ser violentadas si soy además campesina, negra o indígena, lesbiana, y si además soy madre cabeza de familia, pobre y no tengo un nivel académico, porque no he entrado a una universidad, pero además soy una víctima de la violencia. Eso hace que en grandes ciudades como Bogotá, las mujeres seamos mucho más vulnerables. Y si además le sumamos la posibilidad de ser lideresa, la cosa se complica”.

Grupo focal en Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2014.

Con el apoyo de:



Embajada Británica
Bogotá

